TOMO LXVII — Montevideo, Sábado 6 de Mayo de 1922 — Núm. 4839

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración remitiéndole un proyecto de ley sobre refuerzo del rubro «Leyes dictadas».

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — (Número 2011|1920). — Al Consejo Nacional de Administración: Del testimonio que se adjunta a este mensaje, resulta que la Presidencia de la República adeuda al Banco Hipotecario del Uruguay la cantidad de $ 6.986.15, procedente de intereses y cuotas de amortización de la hipoteca que grava la propiedad situada en la calle 25 de Mayo números 518 al 528 y que el Estado adquirió por ley de fecha 22 de Febrero de 1921 de la sucesión de doña Laura Castro de Geille.

Esa misma ley dispuso en su artículo 2.o que los servicios de amortización e interés se abonarían con Rentas Generales; pero, según informes proporcionados por la Contaduría General, se halla agotada la asignación señalada para "Leyes dictadas", que es con la que hay que atender actualmente esos servicios.

Para no dilatar más el pago de aquella deuda, lo que sería perjudicial para el Estado, por el aumento que supondrían los nuevos intereses de mora, he dispuesto que aquélla sea abonada con cargo al rubro "Eventuales", sin perjuicio de solicitar el respectivo refuerzo legislativo para reintegrar su importe al expresado rubro.

Por otra parte, como la situación del fondo creado para "Leyes dictadas" no se modificará hasta la terminación del corriente ejercicio, se aumenta la suma que actualmente se adeuda con el importe de $ 1.299.55, correspondiente a un trimestre que habrá que pagar también antes de la finalización del año económico.

De acuerdo con las bases concertadas sobre la materia de que trata este mensaje, tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Consejo a fin de que se sirva iniciar las gestiones necesarias ante el Cuerpo Legislativo para la sanción del adjunto proyecto de ley.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

(Testimonio): "Banco Hipotecario del Uruguay. — Amadeo Geille y otros. — Hipoteca urbana número 426, serie T. —

Liquidación al día 15 de Marzo de 1922, de cuotas vencidas. — Marzo 15 de 1922: A cuota Abril 30|21, ab. Febrero 27|21, $ 1.299.25. Marzo 15 de 1922: A cuota Julio 31|21, ab. Mayo 31|21, $ 1.299.55. Marzo 15 de 1922: A cuota Octubre 31|21, ab. Agosto 31|21, $ 1.299.55. Marzo 15 de 1922: A cuota Enero 31|21, ab. Noviembre 31|21, $ 1.299.55. Marzo 15 de 1922: A cuota Abril 30|22, ab. Febrero 27|22, $ 1.299.55. Marzo 15: A intereses de mora sobre dicha cuota: s/ $ 1.299.55: 975 ds. al 10 o|o, $ 351.96. A saldo deudor en cuenta corriente, $ 136.44. Total: $ 6.986.15. — Montevideo, 7 de Marzo de 1922."

Es copia. — Pablo Varzi (hijo), Subsecretario.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase la asignación fijada para "Leyes dictadas" con la cantidad de ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos setenta centésimos (pesos 8.285.70), destinada a reintegrar al rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior (ejercicio 1921-1922) igual cantidad tomada de esa partida para proceder al pago de las cuotas de amortización e intereses de la hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay sobre la propiedad situada en la calle 25 de Mayo números 518 al 528, de esta ciudad, y cuyo servicio corresponde al período transcurrido desde el 27 de Febrero del año pasado al 30 de Abril del presente, así como también al pago del trimestre que se abonará antes del 30 de Junio de este año.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — CARLOS M. SORIN.

Resolución. Autorízase a la Fiscalía de Policías para contratar la provisión de los artículos que se indican.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — (Número 26, año 1922). — Vistos: Estos antecedentes relativos a la provisión del vestuario de verano (año 1922-1923) para las policías de los Departamentos de campaña;

Atento: 1.o A que al llamado a licitación pública se presentaron los señores Salvo, Campomar y Cía., y Alvarez Lista y Cía.;

2.o A que la Comisión pericial designada para dictaminar respecto de las propuestas presentadas se ha expedido aconsejando la aceptación parcial de las mismas (acta de fojas 21 vuelta a 23);

3.o A lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías;

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Fiscalía de Policías para contratar con los señores Alvarez Lista y Cía. la provisión de mil setecientas casaquillas con paño de la muestra número 5, a $ 3.89 cada una; dos mil trescientas blusas con el mismo paño, a $ 3.67 cada una; y con los señores Salvo, Campomar y Cía.: tres mil cuatrocientos pantalones largos con brin de la muestra número 3, a $ 3.00 cada uno; cuatro mil seiscientos pantalones de montar, sistema breechs, del mismo brin de la muestra número 3, a $ 3.10 cada uno; quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales, compuestos de una blusa, paño militar de la muestra número 89, y dos pantalones largos o de montar, sistema breechs, según la proporción que se le exija, de acuerdo con el número de urbanas y rurales, con el brin de algodón número 3, y una gorra completa, del mismo brin con una funda de repuesto, a razón de $ 21.40 cada uniforme. Los contratistas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones y demás recaudos que sirvieron de base al llamado a licitación.

2.o Comuníquese y vuelva a la Fiscalía e Inspección General de Policías a sus efectos. — **BRUM.** — CARLOS MARIA SORIN.

Dictamen de la Comisión Pericial

"En la ciudad de Montevideo, a cuatro de Abril de mil novecientos veintidós, se reunieron en la Fiscalía e Inspección General de Policías los señores Próspero Guerin, Ernesto Pichón, de la casa Comaschi, Castro y Cía., Carlos Moore Franco, de la casa Minelli, González y Cía., Juan T. Marini, de la casa Francisco Garabelli, y Angel Capo, de la casa Capo e hijo, declarándose constituídos en Comisión, para dictaminar relativamente a las propuestas presentadas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos del litoral e interior, se procedió a la apertura de los paquetes cerrados, lacrados y firmados que contenían las muestras presentadas por los señores Salvo, Campomar y Cía., y Alvarez Lista y Cía., únicos proponentes, y habiendo la Comisión confrontado las muestras de la referencia y estudiado las propuestas de fojas 20 a fojas 25, acordó por unanimidad lo siguiente: En cuanto a los uniformes para los guardias civiles de las policías urbanas y rurales, que es conveniente aceptar las casaquillas y blusas propuestas por los señores Alvarez Lista y Cía.; con el paño de la muestra número cinco, a razón de tres pesos ochenta y nueve centésimos las primeras, y tres pesos sesenta y siete centésimos las segundas, cada una, y los pantalones largos y de montar, con el brin número tres de los señores Salvo, Campomar y Cía., a razón de tres pesos los primeros, y tres pesos diez centésimos los segundos. En cuanto a los uniformes para escribientes y suboficiales, opina la Comisión que es más ventajosa para los intereses del Estado la propuesta de los señores Salvo, Campomar y Cía. por uniformes completos de blusa de paño militar, número ochenta y nueve, dos pantalones largos o de montar, de brin, de algodón de la muestra número tres, y de una gorra de brin completa con una funda de repuesto por el precio de veintiún pesos cuarenta centésimos cada uniforme. Las muestras aceptadas fueron cerradas, lacradas y firmadas. Y para constancia se labra la presente, que fué leída y la firman por ante el Fiscal y Oficial 1.o, de que certifico. — P. Guerin. — C. Moore Franco. — Juan T. Marini. — Ernesto Pichón. — Angel Capo. — Franco Sagarra. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o."

Resolución. Líbrase una orden de pago a favor de la sucesión de doña Laura Castro de Geille.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — (Número 2011, Año 1920. — Vistos: 1.o La ley de fecha 22 de Febrero de 1921, que autoriza a la Presidencia de la República para adquirir de la sucesión de doña Laura Castro de Geille la propiedad situada en la calle 25 de Mayo números 518 al 528; 2.o El decreto reglamentario de la expresada ley de fecha 25 de Febrero del mismo año, que determina la forma cómo ha de ser abonado el precio de la adquisición de dicho inmueble; 3.o La ley del 3 del corriente, que refuerza el rubro "Leyes dictadas" con la suma de $ 23.690, destinada a atender el pago de la primera anualidad del expresado bien raíz,

SE RESUELVE:

1.o Librar orden de pago a favor de la sucesión de doña Laura Castro de Geille, y con imputación al rubro "Leyes dictadas" (ley de 3 del corriente mes y año), destinada al pago de la primera anualidad y sus intereses de la finca a que se ha hecho referencia, y cuya suma deberá ser abonada en la siguiente forma: $ 4.738.00 al Banco Italo-Belga, pesos 4.738.00 al señor Amadeo Geille, pesos 4.738.00 al señor Enrique Geille, pesos 4.738.00 al señor Luis Geille, y pesos 4.738.00 al señor Amadeo Geille Castro.

2.o Que se pase a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

Resolución. Autorízase a la Jefatura de Policía de Flores para contratar la construcción de una galería de hierro.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — (Número 1966|21). —Vistos estos antecedentes, relativos a la construcción de una galería de hierro en los locales de la Jefatura de Policía de Flores y comisaría de la 1.a sección urbana;

Atento: 1.o A que al llamado a licitación efectuado por la Jefatura de Policía, de conformidad con la autorización de fecha 29 de Diciembre del año pasado, se presentaron los señores Blas Pensa, Melluso y Cía. e Hilario Martella; 2.o A que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas aconseja la aceptación de la propuesta de los señores Melluso y Cía., por ser la más ventajosa para los intereses del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Jefatura de Policía de Flores para contratar con los señores Melluso y Cía., en la suma de dos mil seiscientos treinta y siete pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 2.637.54), la construcción de la galería de hierro a que se ha hecho referencia, debiendo el contratista ajustarse en un todo al pliego de condiciones y demás recaudos que sirvieron de base al llamado a licitación.

2.o El pago de las obras se atenderá con la asignación fijada en la resolución de 29 de Diciembre último, previa remisión de los certificados respectivos.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Flores a sus efectos. — **BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

Resolución. Líbrase una orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 25 de 1922.—(Número 278|1922). —Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, solicitando se le arbitre la suma de $ 11.480.00 para atender los gastos que demandará el corte y confección de los uniformes de invierno y colchones para el personal subalterno de esa repartición;

SE RESUELVE:

1.o Librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 11.480.00, destinada a atender los gastos a que se ha hecho referencia, debiendo la citada repartición rendir cuenta de su inversión a la Contaduría General.

2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General recomendándole varios proyectos de ley.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Mayo 4 de 1922.—(Carpeta número 582|1921).—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. rogándole quiera prestarles preferente sanción a los siguientes proyectos de ley que fueron remitidos a la consideración de V. H. en la debida oportunidad:

"Proyecto de ley de Junio 21 de 1921, sobre enseñanza de niños anormales."

"Proyecto de ley de 5 de Abril de 1921, relativo a la creación de bolsas de viaje para el personal enseñante y de inspección de las escuelas primarias de la República."

"Proyecto de ley de 7 de Marzo de 1921, solicitando autorización para disponer hasta la cantidad de cuatro mil quinientos pesos anuales, destinados a subvencionar un servicio de comunicaciones entre Maldonado y San Carlos."

Esos tres proyectos son de indispensable necesidad. El primero porque hasta ahora sólo reciben educación apropiada a su estado los sordomudos. Los demás niños que presentan anomalías mentales y que requerirían una enseñanza especial, no asisten a ninguna escuela, o van a las escuelas comunes, cuya asistencia con los demás niños es completamente irregular.

El segundo por ser el verdadero complemento de los medios de perfección ya ensayados: conferencias, reuniones, cursos de vacaciones y la manera más práctica para alentar al personal enseñante a fin de que se esfuece a mejorar su preparación y sus condiciones pedagógicas.

Y el tercero por la circunstancia de que siendo la población escolar de San Carlos más importante que la de Maldonado, se ve privada de concurrir al Liceo Departamental por carecer de un servicio cómodo y rápido de comunicaciones entre esas localidades.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha la oportunidad para saludar a V. H. con su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el que se aumenta la jubilación del señor José Gugliucci.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.—Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Mayo 4 de 1922.—(Carpeta número 1176|1916).—Honorable Asamblea General: El P. E., por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1916, declaró jubilado escolar al señor José Gugliucci, en el cargo de profesor de Matemáticas de los Institutos Normales de Varones y Señoritas, con derecho a una asignación de $ 960.00 anuales, equivalente al sueldo íntegro asignado al empleo que desempeñaba, en virtud de haber prestado servicios a la instrucción pública por espacio de treinta años.

Al sancionarse la ley de 30 de Septiembre de 1921, el señor Gugliucci, entendiendo que sus beneficios le alcanzaban, se presentó al Consejo Administrativo de la Caja Escolar, solicitando el aumento correspondiente como profesor de Matemáticas de ambos Institutos.

Estudiado este petitorio por el Consejo Nacional de Administración, dictó la resolución que en copia autenticada acompaña a V. H., declarando que el postulante no está comprendido en dicha ley por los fundamentos que en aquélla se expresan, concordantes con el informe producido por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

Ahora bien, Honorable Asamblea General: la ley de 30 de Septiembre próximo pasado, que estableció una mejora en las asignaciones de los jubilados y pensionistas escolares, en consonancia con los sueldos que perciben actualmente los maestros en ejercicio, no contempló el caso, puede decirse único, del señor Gugliucci, pero entiende este Consejo que dados los méritos y servicios prestados a la instrucción pública por el profesor de Matemáticas de los Institutos Normales de Varones y Señoritas, se ha hecho acreedor a una jubilación mayor por gracia especial.

A juicio de este Consejo, el aumento no debe ser superior al 50 o|o de lo que percibe, y es por ello que en el proyecto de ley que tiene el honor de someter a la consideración de V. H. le eleva la jubilación actual en cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Ya que se trata de un caso único, y teniendo en cuenta que la precitada ley de 30 de Septiembre de 1921 arbitró nuevos recursos para satisfacer las obligaciones que ella origina, este Consejo cree que la erogación que este proyecto demande debe ser atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración saluda a V. H. con su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a un mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1,440.00) anuales la jubilación que percibe el señor José Gugliucci.

Art. 2.o Esta jubilación será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — RODOLFO MEZZERA.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar una suma de Rentas Generales.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 318|1922). — Honorable Asamblea General: La Excelentísima Alta Corte de Justicia, por mensaje fecha 3 de Febrero próximo pasado, ha transcripto al Ministerio de Instrucción Pública una nota del señor Depositario Judicial de Bienes Muebles, comunicando que, como consecuencia del juicio de desalojo que se le inició por la propietaria del edificio que ocupa actualmente el depósito a su cargo, se encuentra abocado a que se le haga efectivo el lanzamiento, en virtutd de vencer el plazo de un año que la ley de Alquileres acuerda a los buenos pagadores, por lo que se hace necesario se le acuerde el refuerzo del rubro que la ley de Presupuesto General de Gastos le asigna para "Gastos de alquiler y depósitos", porque dentro de esa suma le es imposible encontrar un local suficientemente amplio como para almacenar todas las mercaderías que se llevan al "Depósito Judicial", las que han aumentado en cantidad considerable en razón del crecimiento de población y de la intensa crisis económica que ocasiona gran cantidad de quiebras de pequeños comerciantes, cuyas mercaderías se llevan al expresado depósito.

Estos hechos, agregados al aumento de los jornales que devengan los peones que utiliza el señor Depositario Judicial y al encarecimiento de los útiles de oficina, hacen completamente imposible atender, por insuficiencia de los rubros correspondientes, los gastos a que se ha hecho referencia, por lo que este Consejo Nacional de Administración se dirige a V. H. solicitando se acuerde el refuerzo del rubro "Gastos y alquiler de depósitos" del Depósito Judicial de Bienes Muebles en la suma de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00), con lo que se atenderá el aumento de alquiler, gastos de peones y útiles de oficina del referido Depósito Judicial.

Al respecto, cumple este Consejo en someter a la aprobación de V. H. el siguiente proyecto de ley que contempla en todas sus partes las necesidades a que se ha hecho mención.

Reitero a V. H. las seguridades de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para tomar de Rentas Generales la suma de tres mil cuatrocientos pesos anuales ($ 3.400.00), destinada a reforzar la partida "Gastos y alquiler de depósitos" del Depósito Judicial de Bienes Muebles.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Agente Fiscal Letrado del Departamento de Treinta y Tres, doctor Carlos L. de Freitas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 91|1922). — Vista la renuncia que del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Treinta y Tres ha presentado el doctor Carlos L. de Freitas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele al doctor Carlos L. de Freitas los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño del referido cargo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra Bedel del Liceo Departamental de Florida al señor Ciriaco Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 28|1922). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida, comunicando el fallecimiento del bedel del mismo, señor F. Oscar Rodríguez, y proponiendo para llenar la vacante al señor Ciriaco Rodríguez;

Atento a lo que resulta del certificado médico acompañado y al informe del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar bedel del Liceo Departamental de Florida al propuesto, señor Ciriaco Rodríguez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que el nombramiento expresado en la resolución del 31 de Marzo último, del cargo de auxiliar eventual en las Oficinas del Registro del Estado Civil, debe entenderse extendido a favor de don Luis Alberto Castro.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 1412|1922). — Habiéndose padecido error en la resolución del 31 de Marzo último, que designa a don Julio Castro como auxiliar eventual para las tareas extraordinarias de expedición de recaudos cívicos en las oficinas del Registro del Estado Civil,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el expresado nombramiento debe entenderse extendido a favor de don Luis Alberto Castro y no de Julio Castro, como se expresa en la resolución citada.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra ayudante de Derecho Civil 2.o año de la Escuela Superior de Comercio al perito mercantil señor Mario Carrere.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 649|922). — Vista la nota del señor Director de la Escuela Superior de Comercio, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, al contador perito mercantil don Mario Carrere para desempeñar el cargo de ayudante de Derecho Civil 2.o año, a cargo del profesor doctor Carlos María Sorín,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el cargo de ayudante de Derecho Civil 2.o año, a cargo del profesor señor Carlos María Sorín, en la Escuela Superior de Comercio, al propuesto, contador perito mercantil señor Mario Carrere.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra, con carácter interino, al señor Raúl Teodoluz, profesor del Liceo Departamental de Florida, para lo que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 28|922). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo Departamental de Florida, proponiendo al señor Raúl Teodoluz para dictar los cursos de Ejercicios Físicos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, vacantes por fallecimiento de la persona que los tenía a su cargo;

Atento a lo que resulta del certificado médico acompañado y del informe del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, con carácter interino, profesor de Ejercicios Físicos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos del Liceo Departamental de Florida al propuesto, señor Raúl Teodoluz.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia de portero del Liceo Departamental del Salto, presentada por don Aníbal García, y nombra para sustituirle al señor Fermín Santos Ribero.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 36|922). — Vista la precedente nota de la Dirección del Liceo Departamental de Salto, relacionada con la renuncia presentada por el portero don Aníbal García y la propuesta formulada a favor del peón don Fermín Santos Ribero para subrogarlo;

Atento a que el candidato propuesto pertenece ya a la Administración Pública, por lo que está exceptuado de la presentación del certificado médico de buena salud,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia a que se ha hecho referencia y promover al cargo de portero del Liceo Departamental de Salto al peón del mismo don Fermín Santos Ribero.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la propuesta que se indica, elevada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del doctor José May.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 71|1922). — Vista la nota del señor Decano de la Facultad de Medicina proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, al doctor José May para el cargo de asistente honorario de la Clínica Dermosifilopática por el período que termina el 28 de Febrero de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la referida propuesta; que se comunique y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por don Juan Ferrando del cargo de peón de limpieza del Instituto Normal para Señoritas y nombra para sustituirlo al señor Roberto Salatti.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 2235|1922). — Vistos: La renuncia presentada por don Juan Ferrando del cargo de peón de limpieza del Instituto Normal para Señoritas y las propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Roberto Salatti, peón de las oficinas de dicho Consejo, para sustituir a aquél, y para subrogar a éste a don Jesús García;

Atento: A que se ha llenado el requisito exigido por el artículo 28 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase peón de limpieza del Instituto Normal para Señoritas al señor Roberto Salatti, y para reemplazar a éste en el cargo de peón de las oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a don Jesús García.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Deja sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo fecha 19 de Enero de 1917, que reglamentó los exámenes de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 133|917). — Vista la nota del señor Decano de la Escuela de Odontología, solicitando, a nombre de su Consejo Directivo, la derogación de la reglamentación del plan de estudios de Odontología, aprobado por resolución del P. E. fecha 19 de Enero de 1917;

Atento: Que dicho pedido se fundamenta:

A) En que el Reglamento no es claro en su redacción, porque exigiendo un orden no modificable en los exámenes, no precisa el alcance que se da a la palabra "rendir", la que lógicamente debe entenderse que significa "rendir con aprobación", pues si lo fuera con cualquier resultado, se presentaría inmediatamente el caso de un alumno que, reprobado en un examen, es aprobado en el siguiente, y altera, por ese solo hecho, el orden preestablecido; que, sin embargo, induce a duda la circunstancia de que en el encabezamiento del decreto se establece la obligación de rendir y aprobar el examen de Práctica de Laboratorio, mientras que después, a propósito de las demás asignaturas, habla solamente de rendir;

B) En que dando al término la interpretación que parece lógica, la aplicación del Reglamento, aun cuando por otros motivos se le considera buena, resulta de una severidad draconiana; que para convencerse de ello basta recordar que cualquier reprobación en el período de Noviembre se castiga prohibiendo rendir los exámenes, y si es en Febrero, más cruelmente todavía, haciendo perder el año de estudios, cuando falta más de un examen del año anterior;

C) En que se establece un orden cerrado para la realización de los exámenes, que implica o hace sospechar que se admite una subordinación de las asignaturas y, sin embargo, no cuida de que esa subordinación exista en la enseñanza, lo que sería mucho más importante;

D) Que procediendo al estudio de esa reglamentación, año por año, se llega a la convicción de que no tiene fundamento y bastante seriedad como para autorizar que sea mantenido en vigencia;

Por los fundamentos expuestos;

Atento al informe favorable del Consejo Central Universitario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del P. E. fecha 19 de Enero de 1917, que reglamentó los exámenes de Odontología, los que en adelante se regirán por las disposiciones del Reglamento General de la Universidad.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra al señor Amelio Durante y don Raúl Alonso para desempeñar los cargos que, respectivamente, se indican en las oficinas escolares de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922.—(Carpeta

número 1739|921).—Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, proponiendo al señor Amelio Durante para desempeñar el cargo de Secretario-Tesorero interino de las oficinas escolares de Canelones, en virtud de haber resuelto que el señor Rogelio L. Idoyaga vuelva a ocupar el empleo de auxiliar 1.o de la Sección Trámite y Archivo de la Secretaría de dicho Consejo, y para sustituir al señor Durante en el cargo de auxiliar de aquellas oficinas a don Raúl Alonso;

Atento a que esta última propuesta se hace con el fin de regularizar la situación anormal por que atraviesan las referidas oficinas; y

Considerando: Que se ha llenado el requisito exigido por el artículo 28 del decreto de fecha 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase al señor Amelio Durante, actual auxiliar de las oficinas escolares de Canelones, para desempeñar el cargo de Secretario-Tesorero interino de las mismas oficinas, y para reemplazar al señor Durante a don Raúl Alonso.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Dirección de Arquitectura para lo que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922.—(Carpeta número 1263|921).—Vistos estos antecedentes, relacionados con las obras que corresponden efectuar en el pabellón de agricultura del edificio del Instituto Nacional de Agronomía, a fin de evitar posibles aumentos de las grietas de sus muros;

Resultando del informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que las obras necesarias para conseguir tal fin son las siguientes y cuyo costo asciende a la suma de $ 640.00:

"Recimentar los muros en toda su extensión de la parte Este (1 metro de profundidad). Colocación de llaves entre los tabiques. Dinteles de hierro en 7 aberturas. Arreglo de los pisos de baldosas (unos siete metros cuadrados) y veredas de ladrillos exteriores. Arreglo de las puertas y ventanas número 6. Asegurar los tirantes de madera del techo, recorrer los canalones y caños de zinc de bajada. Recorrer los revoques interiores y pintura general";

Considerando: Que la medida precaucional aconsejada por la Dirección de Arquitectura conviene realizarla de inmediato, para evitar mayores desperfectos y por lo tanto mayores gastos;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección de Arquitectura para efectuar con elementos del Instituto Nacional de Agronomía las obras de la referencia por la suma de seiscientos cuarenta pesos ($ 640.00).

2.o Líbrese por el Ministerio de Instrucción Pública la orden de pago correspondiente a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la expresada suma de seiscientos cuarenta pesos ($ 640.00) con cargo al rubro "Conservación de edificios públicos".

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la maestra doña Manuela G. de Estévez la jubilación escolar solicitada, con la asignación que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922.—(Carpeta número 689|1922).—Vista la gestión iniciada por la señorita Manuela G. Estévez, directora de la escuela rural número 6 del Departamento de Canelones, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando del informe producido por la Contaduría General que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública hasta Febrero próximo pasado por espacio de veintinueve años, cuatro meses y doce días;

Resultando: Que la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal fija a la postulante una jubilación anual de $ 1.173.92, mientras que la Contaduría General de la Nación la limita a pesos 1.140.00 anuales;

Considerando: Que la suma indicada por la Contaduría General de la Nación es la que corresponde asignar a la señorita de Estévez, puesto que de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 28 de Mayo de 1896 la jubilación no puede ser superior al último sueldo que se disfruta. Es cierto que las 29|25 avas partes del promedio de los últimos cinco años asciende a lo fijado por la Caja Escolar, pero la jubilación no puede ser mayor de la fijada por la Contaduría; es decir, el último sueldo que actualmente percibe ($ 960.00), y más los alquileres que al efecto acumula, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920;

Considerando, además, lo dispuesto en las leyes de 13 de Abril de 1909 y 21 de Julio de 1911;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la expresada maestra doña Manuela G. de Estévez la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140.00) anuales, que resulta del sueldo íntegro que actualmente percibe y alquileres que acumula de acuerdo con las citadas leyes.

2.o Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.o Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Contribuye con la suma de cien pesos a la adquisición de la película que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 3120|1919). — Vistos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el Consejo Nacional de Higiene, solicitando la cooperación de este Ministerio para contribuir a la adquisición de una cinta cinematográfica destinada a demostrar los perjuicios que entraña la mosca para el hombre y los animales;

Resultando: Que la cinta de la referencia ha sido propuesta en venta al Consejo Nacional de Higiene por los señores Martínez y Gunche, de Buenos Aires, por la cantidad de $ 1.400.00;

Resultando: Que dicha corporación considera de suma utilidad su adquisición, por ser ilustrativa y útil desde el punto de vista de la higiene, pero que, como las circunstancias actuales no son propicias para efectuar sólo su compra, propone que las diversas dependencias de este Consejo concurran con alguna suma a fin de que sea realizable su adquisición;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, apreciando debidamente esas circunstancias y la utilidad que prestará el conocimiento de esta cinta por los alumnos de las escuelas públicas, resolvió contribuir de sus rubros correspondientes con la suma de doscientos pesos a esa adquisición;

Considerando: Que la enseñanza de los peligros que entraña la mosca para la salud del hombre y de los animales debe ser difundida lo más ampliamente posible;

Considerando: Que el pedido que formula el Consejo Nacional de Higiene debe ser atendido en virtud de que la exhibición al público de dicha película será beneficiosa por su valor educativo,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.o Contribuir con la suma de cien pesos ($ 100.00) a la adquisición de la referida película.

2.o Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Higiene por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) con el fin expresado, debiendo imputarse al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra al señor Arturo Saavedra para desempeñar interinamente el cargo de Subinspector de Escuelas de Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 414|1922).—Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, proponiendo al señor Arturo Saavedra, actual Director de la escuela de 2.o grado número 2 y del Curso Nocturno número 21 del Departamento de Florida, para desempeñar interinamente el cargo de Subinspector de Escuelas de Rivera, vacante con motivo del sumario que se instruye en las oficinas escolares de dicho Departamento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase al señor Arturo Saavedra, actual director de la escuela de 2.o grado número 2 y del Curso Nocturno número 21 de Florida, para desempeñar interinamente el cargo de Subinspector de Escuelas de Rivera.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra al doctor don Andrés Suárez encargado de lo que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 530|1922). — Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, proponiendo al doctor Andrés Suárez para desempeñar el empleo de encargado de la Clínica de oído, nariz y garganta del Cuerpo Médico Escolar, por once meses, término de la licencia concedida, sin goce de sueldo, al titular doctor Juan C. Brito del Pino,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase encargado de la Clínica de oído, nariz y garganta del Cuerpo

Médico Escolar al doctor Andrés Suárez, durante el tiempo de licencia acordada al titular doctor Juan C. Brito del Pino.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra practicante de la Estación Agronómica del Departamento del Salto al señor Cipriano Laserre.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — (Carpeta número 1479|1922. — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas, proponiendo para practicante de la Estación Agronómica de Salto al alumno de 5.o año del Instituto de Agronomía don Cipriano Laserre;

Atento a que se ha llenado el requisito exigido por el artículo 28 del decreto de fecha 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase al señor Cipriano Laserre practicante de la Estación Agronómica del Departamento de Salto.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. No hace lugar al registro solicitado para la marca «Voluntad», para los artículos de la clase 79.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — (Acta número 7049). — Vistos y resultando: Que el 16 de Julio de 1921, la Farben Fabriken Vorn Friddr Fayer y Cía., de Alemania, solicita el registro de la marca denominativa "Voluntad", para los artículos de la clase 79;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión de este registro por existir ya inscripta bajo número 9253 una marca del señor Ricardo Salgueiro Silveira, denominada "Voluntad", que cubre entre otros los artículos de la mencionada clase 79;

Que la firma registradora, al contestar la oposición deducida, mantiene su pedido de registro aduciendo: A) Que las marcas referidas no son confundibles, por cuanto la marca del señor Salgueiro no es sólo denominativa, sino también emblemática, y nada parecida en el conjunto; y B) Presentando una autorización del expresado señor Salgueiro, en la que este señor manifiesta que no se opone al registro de la marca alemana, por cuanto no la considera confundible con la de su propiedad;

Que la oficina se ratifica en su oposición basándose: 1.o En que una marca denominada "Voluntad" es confundible con otra constituída por una figura, pero llevando como único letrero la palabra "Voluntad", obligado nombre de la marca; y 2.o En que no es valedera para el caso la autorización del señor Salgueiro, por cuanto la misión de la ley no es sólo la de tutelar al dueño de una marca respecto a la exclusividad de su uso, sino también garantir al consumidor la procedencia de la mercadería que adquiere;

Considerando que la opinión de la oficina competente es compartida totalmente por la Cámara de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, a cargo interinamente de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 12 de Julio de 1921, según se desprende del recibo número 3585 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por el señor Donato Didiego.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — (Acta número 8710). — Vistos y resultando: Que el 31 de Marzo de 1921, el señor Donato Didiego, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de una etiqueta compuesta de un membrete circular sobre el que destaca una llave de estilo griego, marca que se destina a proteger los artículos comprendidos en las clases 11, 58, 68, 69, 79 y 80 de la nomenclatura;

Que el 11 de Abril siguiente los señores E. Wagenkcht y Compañía deducen oposición manifestando que la figura que integra la marca a registro la tienen inscripta ya en nuestro Registro desde el año 1913 y bajo número 4952;

Que no habiendo el interesado contestado la oposición deducida, a pesar de la vista que se le confiriera al efecto, la Oficina de Marcas, al elevar este asunto a consideración superior, manifiesta que es exacto lo manifestado por los opositores, agregando que no sólo entiende que son ambas marcas confundibles, sino que también considera a la etiqueta del señor Didiego semejante con la registrada bajo número 7275, de Suich y Compañía, que adjunta y con la que de oficio entabla nueva oposición;

Considerando: Que un simple examen de las marcas de que se trata demuestra la solidez de las razones aducidas por las dos oposiciones interpuestas;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, a cargo interinamente de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos el 28 de Marzo de 1921, según se desprende del recibo número 3167 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por la The Old Bleach Linen Company Limited.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — (Acta número 9278). — Vistos y resultando: Que el 26 de Septiembre de 1921, la The Old Bleach Linen Company Ltd., de Rondelstawnd, Irlanda, solicita el registro de la etiqueta inscripta a fojas 10, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 46, 47, 48 y 49, especialmente artículos de lino y cáñamo, blanqueados al sol;

Que el 7 de Octubre siguiente, el señor Juan Shaw, razón social de esta plaza, deduce oposición por entender que la etiqueta presentada a inscripción es confundible con la marca "Sol", denominativa y emblemática, de su propiedad, anotada en nuestro registro bajo el número 5548;

Que la firma interesada no contesta la oposición deducida, a pesar de las vistas que al efecto le fueron concedidas el 15 de Noviembre y el 12 de Diciembre de 1921, con fijación de términos ya vencidos con exceso;

Atento a lo aconsejado precedentemente por la Oficina de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de pesos 10.00, oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 24 de Septiembre de 1921, según se desprende del recibo número 3874, a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Enrique Romero.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — (Acta número 1434). — Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Romero, solicitando patente de invención para "Caños para buques";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y de la Dirección de la Aduana que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al Centro Unión Comercial e Industrial de Canelones la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — (Carpeta número 529|922).—Vista la solicitud del Centro Unión Comercial e Industrial de Canelones, presentando al P. E., a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la citada corporación;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Centro Unión Comercial e Industrial de Canelones la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Establece que hasta tanto no se reglamenten las publicaciones oficiales en el "Diario Oficial", se harán gratuitamente las que se indican.

Ministerio de Industrias. —Montevideo, Mayo 5 de 1922. — (Carpeta número 217|922).—Vistos estos antecedentes, iniciados con una nota de la Administración del "Diario Oficial" reclamando el pago de la suma de cuatrocientos pesos (pesos 400.00) que se le adeuda por publicación de los balances mensuales de la Contaduría General;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y por los fundamentos de la resolución de fecha 25 de Octubre de 1921, relacionada con la publicación de las resoluciones de la Dirección del Registro del Estado Civil,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que hasta tanto no se reglamenten las publicaciones oficiales en el "Diario Oficial", se harán gratuitamente las que disponga la Contaduría General con motivo de sus balances mensuales.

2.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al privilegio solicitado por el señor Arturo Carlos Masanés.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — (Acta número 838). — Vistos y resultando: Que el 17 de Febrero de 1919 el señor Arturo Carlos Masanés, amparándose al efecto en la ley, hoy derogada, de 14 de Enero de 1919, solicita se le conceda privilegio de industria para el "Aprovechamiento de la paja de lino";

Que por resolución de 10 de Marzo próximo pasado se otorgó a los señores Safons y Gfeller el privilegio de industria que solicitara el señor Masanés en el día expresado;

Considerando que para dictar tal resolución se tuvo en cuenta los derechos que a dicha concesión hubiera podido alegar el interesado;

Atento la manifestación precedente de la Oficina de Patentes que aconseja se extienda providencia definitiva y denegatoria en esta gestión, de hecho desestimada en la mencionada fecha del 10 de Marzo en curso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al privilegio solicitado, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la prórroga para el planteamiento de la industria que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — (Acta número 1271). — Vista la gestión iniciada por el señor Plácido V. Vergés, solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente número 1211, referente a un "Horno automático sistema Vergé", concedida el 8 de Abril de 1921;

Resultando del dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno que estableciendo el artículo 13 de la ley de Septiembre de 1885 que la prórroga del plazo para el planteamiento de industria debe tramitarse antes de los tres meses del vencimiento del plazo fijado, y que habiéndose presentado el peticionario antes de los dos meses, y, en consecuencia, fuera de término legal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el señor Plácido V. Vergé, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo definitivo y demás efectos qu ecorrespondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la patente de invención solicitada por la Geo E. Nolan Incorporated.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — (Acta número 1447). — Vista la gestión iniciada por la Geo E. Nolan Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para una "Máquina para construir pavimentos de hormigón";

Resultando del dictamen producido por la Oficina de Patentes de Invención que la firma interesada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 6 de Febrero próximo pasado, no siendo, por tanto, posible informar a la Oficina técnica;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la expresada firma, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a lo solicitado por los señores Rivas y C.a sobre patente de invención.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — (Acta número 1). — Vista la gestión iniciada por los señores Rivas y Cía., solicitando patente de invención para "Fabricación de vidrios planos para puertas, ventanas y demás usos";

Resultando del informe de la Oficina de Patentes de Invención que los interesados no han dado cumplimiento a lo exigido en el decreto precedente, relacionado con los artículos 12 y 14 de la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por los señores Rivas y Cía., debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Lodge».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — (Acta número 9177). — Vistos y resultando: Que el 29 de Agosto de 1921 la Lodge Plugs Limited, de Rugby (Inglaterra), solicita el registro de la marca denominativa "Lodge" para bujías de las clases 20, 22, 25 y 80; Que el 13 de Septiembre siguiente los señores González Barbot y Vega deducen oposición con la marca de su propiedad "Lode", inscripta bajo número 7286, también denominativa y por juzgarlas confundibles; Que después de haber oído a ambas partes, la Oficina de Marcas, al elevar este expediente a consideración superior, manifiesta que las razones aducidas por la parte opositora no son suficientes para determinar el rechazo de la marca a registro, puesto que si bien las denominaciones "Lodge" y "Lode", escritas en forma normal, son confundibles, la forma especial en que lo cita la marca inscripta hace desaparecer todo peligro de confusión;

Considerando: Que a la notable desemejanza gráfica anotada por la oficina del ramo, debe agregarse que las palabras "Lodge" y "Lode" fonéticamente son bastante distintas, debiendo tenerse además en cuenta que la primera de ellas forma parte del nombre de la Sociedad peticionaria, y en ese concepto tiene el derecho de usarla como marca con sólo la obligación de presentarla en forma que no cause confusión, requisito este que se considera llenado;

Con la opinión de la nombrada Oficina de Marcas y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, a cargo interinamente de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado, desestimándose, en consecuencia, la oposición deducida, y vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a los señores J. Martoccia y C.a el beneficio de la admisión temporaria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — (Carpeta número 530|1922). — Vista la solicitud de los señores J. Martoccia y Cía., pidiendo el beneficio de la admisión temporaria para la yerba que importen con destino a la reexportación, una vez manufacturada en la fábrica de que son propietarios;

Oídos la Dirección General de Aduanas, la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Atento a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 12 de Octubre de 1912 y en la ley del 15 de Julio de 1911,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores J. Martoccia y Cía. el beneficio de la admisión temporaria para la yerba que importen para ser manufacturada en la fábrica de su propiedad, debiendo reexportar cantidades iguales a las importadas, abonándose, en caso contrario, los derechos correspondientes a la merma que se constatara en el momento de la reexportación entre ambas cantidades. Los interesados deberán además sujetarse a los requisitos impues-

tos por los artículos 12 y 14 del decreto de 22 de Febrero de 1913.

Publíquese, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANTONIO ROMERO, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el soldado Antonio Romero, del Regimiento de Caballería número 3, acusado por el Fiscal Militar, comandante don Arturo Olave, como reo del delito de deserción, y para el cual solicita se le imponga la pena de un año de prisión;

Resultando: Que el encausado suscribió contrato de servicio militar en el Regimiento de Caballería número 3, según consta a fojas 22;

Resultando: Que habiendo salido con licencia ordinaria del cuartel en Rivera, donde se hallaba de guarnición su unidad, el día 23 de Marzo de 1921 hasta la diana del 24, no se presentó al terminar ésta, siguiendo la falta hasta el 21 de Diciembre del mismo año, fecha en que fué aprehendido por un guardia civil y detenido en la comisaría "Sección Fronteras", de donde fué conducido al cuartel de su Regimiento por el sargento Anestor Cáceres, comisionado por sus superiores para recibirlo (parte de fojas 1 vuelta, 2 vuelta y siguientes, declaración del encausado a fojas 4 vuelta, 5 vuelta y siguientes);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado Romero constituye el delito de deserción previsto en el artículo 945, inciso 1.o, penado por el 946, primera parte, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar);

Considerando: Que la conducta anterior del prevenido ha sido buena, asistiéndole, por tanto, la atenuante 19 del artículo 752 del Código citado;

Por estas resultancias y consideraciones y los preceptos legales invocados, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Antonio Romero a la pena de nueve meses de prisión, debiendo descontársele el tiempo de prisión que lleva sufrido, dejando a salvo los derechos del P. E. para exigirle el cumplimiento del contrato de servicio militar de fecha 1.o de Febrero de 1921.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

RESOLUCIÓN Y DICTAMEN FISCAL RECAÍDOS EN LOS ANTECEDENTES CARATULADOS: «1922. CAPITAL. AUTO ACORDADO DE LA EXCELENTÍSIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA CON MOTIVO DE UNA PUBLICACIÓN DEL DIARIO «EL DÍA» NÚMERO 13529, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE LOS JUECES LETRADO CORRECCIONAL DE 1.er TURNO Y DE INSTRUCCIÓN DE 1.er TURNO, EN EL CASO S. DANUCIO».

Montevideo, Abril 26 de 1922.

Resolución: Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución, publíquese y archívese. — Bastos. — Garzón. — Pintos. — Enrique Geille, Prosecretario.

Dictamen fiscal: Fiscalía de Corte Número 262. Excelentísima Alta Corte de Justicia. De los informes de fojas 3, fojas 5 vuelta y fojas 6 vuelta resulta que el sumario a que se refiere la publicación de fojas 1 ha sido instruído con la debida regularidad y sin que conste que se haya producido queja alguna con respecto a los procedimientos seguidos en él. De dichos informes y particularmente del producido a fojas 6 vuelta, resulta también que el referido sumario fué instruído con bastante actividad, "pues habiendo sido iniciado el 24 de Noviembre, quedó virtualmente terminado con el llene de todas las citas el día 10 de Diciembre, y desde esta fecha en adelante, los diversos defensores introdujeron pedidos de libertad condicional cuya sustanciación paralizó el sumario hasta el 18 de Marzo corriente, en que fué devuelto por el señor Juez del Crimen de 1.er turno, practicándose ahora diligencias ampliatorias que acaba de pedir el señor defensor de Danucio" (fojas 8 vuelta). En cuanto al fondo del asunto, V. E. nada puede resolver por no tener jurisdicción para ello, porque la causa no es actualmente de la competencia de la Excelentísima Corte. En virtud de lo expuesto no existe mérito legal para más procedimientos en este asunto, y en su consecuencia corresponde que V. E. lo declare así, disponiendo a la vez el archivo de estos antecedentes. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — V. M. Martínez.

Día 5 de Mayo de 1922

Trámite judicial. — Sucesión de Dolores Selgas de Selgas, contienda de competencia. Una causa por peculado y otra por atentado, recursos de casación. Diez y siete providencias dictadas en causas criminales consultadas procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República.

Interlocutorias — Veintidós resoluciones dictadas en causas criminales consultadas procedentes de varios Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrtaivo — Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres y Juez de Paz de la 4.a sección de Rivera. Antecedentes sobre cuentas adeudadas a Fernández y otros, por diligencias sumariales en Rivera. Exhorto del Juez de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por estafa. Idem reiteratorio del Juez del Crimen de 1.er turno a las argentinas en sumario por extradición de un procesado. Antecedentes sobre cuenta adeudada a Ferrán y otros por diligencias sumariales en Durazno. Exhorto reiteratorio del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciale sargentinas en causa por homicidio. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección de Flores. Don Fernando E. Beheregaray solicita inscripción del título de Contador Público. Solicitud del aspirante a Notariado don Octavio Larrocca. Queja de F. Verde y Sánchez contra el tasador de costas del Departamento de San José. Exposición del Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano José Durañona y Vidal. Antecedentes sobre consulta del Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno. Antecedentes sobre renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Artigas. El Juez Letrado Departamental de Maldonado comunica haber reanudado sus tareas. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, nueve; concedida, una; denegadas, dos. Petición del Juez de Paz de la 7.a sección del Salto. Solicitud del escribano argentino don Heriberto L. Meyer bano José Durañona y Vidal. Antecedentes sobre observaciones al cuaderno número 6 sobre revalidación de título. Antecedentes sobre cuenta adeudada a Antonio Banchero por diligencias sumariales en Canelones. Queja de Venancio Salaveitia contra las autoridades judiciales de Rivera. Antecedentes relativos a la suspensión del escribano C. L. Manfredi. Relaciones correspondientes a Marzo: Correccional 1.o, depósitos judiciales y movimiento habido; Florida, Crimen 2.o y Civil 2.o, expedientes al despacho para sentencia. Antecedentes sobre consulta del Juez de Paz de la 13.a sección de Florida.

Movimiento habido — Oficios librados, 39. Relaciones quincenales recibidas, 19. Expedientes entrados: judiciales, 2; administrativos, 11; en consulta, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 12. Acuerdo, 1. Legalizaciones, 6. Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 19. — Enrique Geille, Prosecretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Agustín Pérez García. Luis S. Vargas. Gervasio B. Buinán. Francisco Sexto. Miguel Esteban. Félix Costa. Vicente Coruk. Rafael Di Paula. Domingo Rossi. Juan López Fernández. Pablo Diez. Sagunto Valverde. Diego Parisi. Matías Giménez. José María Pino. Juan P. Junior. Agustín Quintana. Adriano Lastet. Manuel G. Fernández con Anselmo Garastazú (2). Víctor Presa. Suc. de David O. Bucheli (2). Suc. de Filomena N. de de León. Suc. de Serafina D. de Tomás. Suc. de Filomena S. de Silva. Test. de Dalmiro T. J. Pereira. Juan Stotz con Juan Alonso. Carmen Bravo con suc. de Manuel Bravo. José R. Piccardo con Ricardo Cabana. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio. Relación de los Depósitos judiciales. Víctor Presa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil 1.o. María I. de Díaz con sucesión R. Irrazábal. Alfredo Walker. Sucesión de Antolín Ibarra. Francisco de Paula Costa. Sucs. de Margarita P. de Vallano y otros. Suc. de Rafael Aicardi. Mario Venoa. Suc. de Guillermo S. Pfaffly. Julia E. T. de Anavitarte. Omar Cor. Félix Buxareo Oribe con Ricardo Acosta. Suc. de Angel Hundain. María G. de Noli. Suc. de Alberto Caravia. Suc. de Gil Andrade y otros. Suc. de Pedro Rabajoli. Mariano Chaves. Test. de Mariano C. Fernández. Suc. de Julia R. de Fernández.

Interlocutorias — Luis Burghi con Vicente Cremanti. Olimpio Moalli con José D. Bastos (2).

Definitivas — José Morosini. Carolina B. de Nardet.

Reservada — Una. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Mateo Brunet y Cía. con Ventura F. Torres, cobro de pesos. E. Watkins y Cía. Lta., con Juan Scapusio, cobro de pesos. Francis y Cía. con Pedro J. Pochintesta, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos sigue el Banco de Crédito contra el doctor Arturo Carbonell Debali. Relación de los depósitos judiciales consignados a la orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno durante el mes de Abril próximo pasado a la Oficina de Crédito Público. Nogara, Salvadores y Cía., con José F. da Rosa, cobro de pesos. Banco Español del Río de la Plata con Dante y José Molinari. García, Bertomeu y Cía. con Becerra Hermanos, juicio ejecutivo. Pedro Díaz y Rufino Peluffo, como cesionarios de Alfonso J. Berger, solicitando la liquidación judicial de la Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada. José María Piquero con Figueiras y Cía., cobro de pesos. Nicolás Dritsos con Antonio Hatgitheodoro, cobro de pesos. Roberto Grimaldi con Osvaldo Epezia e Isaac Zapater, juicio ordinario. José María Ravera con Oromí y Cía. José Coma con el Banco Italiano del Uruguay, juicio ordinario. Teófilo Braga con Antonio Pittameglio y Eduardo M. Sáez, por indemnización de daños y perjuicios. Sétimo Fassollatto, Dionisio Muñoz y otros con Quintas y Puig. Jesús Nauar, solicitando concordato preventivo judicial. Loppacher, Revello y Bianchi con Orestes Formento y Camilo Ximénez. Enrique Singer, matrícula. José García Conde con Antonio Pagliettinni (hijo), cobro de pesos. H. Beramendi y Cía., con Amadeo L. Solari. Sobrino y Varela con V. T. Torres. Banco Italiano del Uruguay con R. Berreta, Fabini y Cía., cobro de pesos. Lanza y Cía., con Juan Griego e hijos, cobro de pesos. Banco Británico de la América del Sur con M. Allende y Cía., en liquidación, y Angel Allende, cobro de pesos. Suárez y Cía., con Arrascaeta y Aztiazarán. Ignacio Oromí, proponiendo concordato preventivo judicial. J. P. Baridón y Cía., con Felipe Praino y otros. Giz Gómez y Cía., quiebra. Banco de Crédito con José Cardezo y Reimo y José Lorenzo y Cobas. Juan Manuel Fernández, quiebra. Fernando Camuyrano, quiebra. Domingo Laitanio, quiebra. Juan Cruz Imas, matrícula. Casimiro Alsina y Rivara, ídem. José R. Vidal, ídem. Germán M. Vázquez con Urta y Cía. Alejandro Domingo Varela, quiebra. Carreras y Bech, concordato. E. F. Soler Hermanos con Ramón B. Norero. Fernando Parrabere con José Corti. Suárez y Cía., con Ventura T. Torres.

Interlocutorias — Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que el mar arrojó a la costa dos fardos de papel. Rosa Basile, deduciendo tercería de dominio en los autos Real de Azúa y Cía. contra Domingo Disiervi. Marcelino Izquierdo con Santiago Sisi. Banco Español del Río de la Plata contra el Banco Italiano del Uruguay. Francisco Goñi y Cía. con Fagúndez y Vaz Martins.

Definitivas — Isabel Mascaró Reissig con María Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro de pesos.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Cuarenta y tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando el incendio de la lancha "Esperanza Catalana". Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons, embargo preventivo. La Gran Nacional, Criadero de Cerdos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Ramón J. Reyes. Silvio Grossi y Cía., quiebra. Arturo C. Pol, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Ferolla e hijos. Garcé, Rodríguez y Cía. con Victorio Velazco, cobro de pesos. Giachetti Hermanos, quiebra. Banco Popular del Uruguay con Antonio Hilari y Luis A. Meneses, cobro de pesos. Fábrica Nacional de Fósforos con Lapetina y Cía., cobro de pesos. Pedro Romero con la Compañía Minas y Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos. Carlos María Guillermo Silva con Arturo S. Castro, co-

bro de pesos. Eugenio Barth y Cía. con Antonio Simone, cobro de pesos. Manuel Cala con Antonio Cal, cobro de pesos. Federico Casalia con Pablo Lebet, reconocimiento de firma. José Antonio Nicolich con Rafael Méndez Rodríguez, cobro de pesos. Trabucati y Cía. con Augusto Vescia, cobro de pesos. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Goloróns, cobro de pesos, tres providencias. Sociedad Anónima Ancia Products Corporation con Escondeur y Cía., cobro de pesos. Banco de Crédito con Elías Barqui, cobro de pesos. José Parma, deduce tercería excluyente de mejor derecho en los autos caratulados "Banco Italo-Belga Carlos Bellmunt Golorons, cobro de pesos". Carmelo Perna y Hermanos con Caravia y Maza Viana, cobro de pesos. National Paper Type y Cía., con Pedro Gianelli, cobro de pesos. José de Cores (hijo) con Juan Causse, cobro de pesos.

Interlocutorias — Manuel Pazos con Antonio Spósitto y Angel Cozzeti, cobro de pesos. Manuel Fernández con Ulpiano Infansón y Cía., cobro de pesos. Rafael Albareda Roca con G. Cobean, indemnización de daños y perjuicios. Zaglio Hermanos con Valverde Hermanos, cobro de pesos.

Definitivas — Juan Garat, concordato preventivo judicial. Banco Popular del Uruguay con Cioli Hermanos, cobro de pesos.

Libros rubricados — Veintitrés.

Reservadas — Dos. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Travieso Rivero con Ana Klinger, divorcio. Genoveva Ibarra de López, solicitando se declare la incapacidad de Carlos López. Badalá Bernardo Angel y Marcos, rectificación de partidas. Nano América M. con Héctor Pavoni, medidas preparatorias. Barbanchon Louise Eugenie con Henri Francisco Gerard; divorcio. Corral de Alvarez Rosa con L. Durán y Vidal, reconocimiento de firma. Vargas Eduardo con Alfonso Silvestre, cobro de honorarios. Rodríguez Isabel con Zoilo Hernández, divorcio unilateral. Freire Mogaburo Carlos con Alejandro Fiol Solé, cobro de alquileres. Bermúdez de Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos judiciales hechos en dicha oficina a disposición de este Juzgado. Illa Font Eusebia, solicitando la entrega de su hijo, actuaciones relativas a estos autos. Nozzagaray y Rospaldiza Vicente, inscripción en el Registro Civil. Trabucati y Cía. con la suc. de Julio de Medina, cobro de pesos. Piñeyro Antonia, suc. Díaz Sabas, solicitando se libre un oficio al Juez Letrado de la Florida. Del Horno Visitación con Amaro P. da Silveira, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 545. Curcio Miguel con Carlos G. Lorente, medidas previas al desalojo como moroso pagador. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 1.er turno número 520. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1171. Martínez Concepción con Pedro Fernández, divorcio unilateral. Bruno José Antonio con Lola S. Chasquetto, medidas previas al desalojo como moroso pagador. Lorenzo Teresa con Pedro Loriente, divorcio unilateral. López Nieves con Manuel Natalio Morsi, divorcio unilateral. De Lemos Paz María con Emilio F. Piñero, divorcio. Alzaga de Elzaurdia Catalina con Juan Zorrondeguy, desalojo. Artundo Emma con Germán Doon, divorcio. Gómez Juan con Fermina Lista, entrega de sus hijos menores. Grassi Carlota con Mario Martini, divorcio. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel, divorcio. Corbo de Mayor Souza Eladia A., venia. Bianchi Antonio con Buenaventura J. Caravallo, intimación de pago. Martínez Ada con Constante Corso, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Suárez Peña Lino, inscripción en el Registro Civil. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1107. Widmer María Teresa con Eugenio Dugendre, divorcio. Torres José, ciudadanía. Lena Domingo, queja. Basanta Modesto, antecedentes. López Francisco, ciudadanía. Molinari Domingo, ídem. Argenos Benito, ídem. García Vila Secundino, ídem. Dalman Enrique, ídem. Baraluzzo Angel, ídem. De Ciuccis Juan, ídem. Rodríguez Antonia con Francisco Pormuy, divorcio unilateral. Misa Juana con Francisco Ratto, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Albanell Rosa con Margaro E. Montenegro, desalojo. Pera Enrique y Botta Antonio J. con la suc. de Juan Ricaud, notificación. Bicá Esther Eloísa con Marcos Emilio Sierra, divorcio, incidente sobre situación del menor Mario Antonio. Rodríguez Aurelia con Antonio Galera, divorcio. Daubernet Enrique Alberto con Berta María Lacroix, divorcio.

Definitivas — Martiarena Micaela con Vicente Santomé, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pó Adela Angélica con Angel Cola, divorcio unilateral. Gil Elvira, información.

Ciudadanías — Avila Diógenes, Rodríguez Telésforo S., Golomar Vicente.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Real de Azúa E. y Cía. con Guillermo Sangiovani, reconocimiento de firma. Spinelli Francisco, ciudadanía. Vila Marcelino, ídem. Enríquez Fernández Amadeo, ídem. Santos Juan, ídem. Idiverri María con Julio A. Astengo, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Rodríguez Bernardo, inscripción en el Registro Civil. Rey Rigaud con Ramón Tabárez, cobro de pesos. Lacrampe Juan con Osvaldo Pascoto, cobro de pesos. García Ramón con María T. Reyes, daños y perjuicios. Etchegaray Filomena con Rosendo Barreiro, divorcio. Vimercati de Casciani Rosa, suc. Tellechea Víctor con Celestina Luisa Esther Layerle, divorcio. Martínez Tomasa con Juan Saldaña, divorcio unilateral. Marzulli Concepción, inscripción. García Andrés, auxiliatoria de pobreza. Michelini Adolfo con Antonia Tamf, divorcio. Hine Enrique Patricio con Felisa Manfredi, divorcio. Dodera Teresa, venia. Antelo Manuel, menor. Matoso Ernestina Juliana con Eduardo Cabrera, divorcio unilateral. Alfonso González Viscaíno con Miguel Rezano, cobro de medianería. Barreiro Santiago con Isaac Iluves, daños y perjuicios. Mauro Engenio con Paulino Velmonte, divorcio. Flores Barceló Manuela con Manuel Fernández Braña, divorcio. Inspección General de Represión del Alcoholismo con Juan G. Scayola. Palermo Miguel con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. García de Cavaliere Balbina con Francisco Cavalieri, divorcio. Di Mateo Carmen, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Grandi Aída con José Ramón Lena, divorcio. Exhorto número 963 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Ulloa Carlos con Julia Vargas, divorcio. Di Mateo Carmen con Pedro Salveto, alimentos. Donet Isabel Eugenia con Jaime Nieto Guerrero, divorcio. Gerzoni Gerardo con Zoé Faglioni, divorcio. Méndez Píriz Emeterio con Alberto López, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Vera Raymundo J. con María Antonia Godoy de Martínez Buela, daños y perjuicios. Quintana Gerónimo con Oscar Orozco, cobro de pesos. C. Coles Sara, por su hijo Susano, con el Club Colorado de la 19.a sección, desalojo. Banco de Cobranzas con Manuel de Campo, desalojo. Salgado María Rosario con Juan A. Bua, divorcio. Callorda y Acosta María Delfina con Angel Chiarella, divorcio. Olio de López Braulia con Hernán Grumber, desalojo. Rossi Juan Bautista y María Rossi de Seja, sucs. Banco de Crédito con Domingo A. Rose, desalojo. Exhorto número 1021 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Exhorto número 771 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Urioste Faustino, inscripción. Fernández Martín y otros con Luis Venecia, desalojo. Monza Gabina, inscripción en el Registro Civil. Ceja Cándida, antecedentes. Márquez Gutiérrez Julio, incapacidad. Romero Margarita con Zenón Angel González, divorcio unilateral. Laino Juan, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Farnechia Guillermo y Julia Belando, solicitando la inscripción de su hija Elvira. Diez Fernández Julio César con Consuelo Schariber, divorcio. Rosas Isabel Blanca con Jacobo Domingo Blanco, solicitando una diligencia. Pose Pedro, ciudadanía. Birriel Petrona con Miguel Sazani, divorcio unilateral. Infanzón María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Asfaltadora Uruguaya con la propietaria de la finca del Bulevar Artigas, fracción número 5, cobro de pavimento. Maurice María Rosario con Alberto Tomás Casabó, divorcio. Checa Félix Laureano con Olinda López, divorcio. Furiaco Isidoro y Giudita Amato, sucs. Martela Alicia, antecedentes. Melhao Catalina Alberto con Francisco Trollope, divorcio. Rodríguez Sosa José María con suc. de Vicente Aristeguy, desalojo. Patiño Manuel con María del Carmen Morales, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Martínez Josefa, antecedentes. Rodríguez Andrés, inscripción. Lima Ana, antecedentes. Viceconti Nicolina con Francisco Striño, divorcio unilateral. Exhorto número 928 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Mitre Emilia con Julio Servetti Larraya, divorcio. Lachaga Eustaquia, antecedentes. Damieni Josefa con José Aldemar Gasparati, divorcio unilateral. Exposición del alguacil Santiago Pintos Travieso.

Interlocutorias — Branda Leocadia con Mauro Natalio Matoñte, divorcio. Lago María con Pedro Albino Perrone, divorcio.

Definitivas. — Antonio Sarge, entrega de sus hijos. Ramírez Lucía, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pellistri Alejandro, ciudadanía. Olivar Bernardo, ídem. Fernández Santiago, ídem. Rodó María del Rosario y otros con el Centro Germania, cobro de pesos.

Ciudadanías — Torres Morales José, Borrás Juan, Dramián G. José, Genesqui Valente, Sodano Emilio, Aguiar Manuel, Martínez Pedro, Castro Revez Benigno, Díaz Pedro, Tasende Cándido, González José, Domínguez Feliciano, Espano Urbano, Domínguez Antonio, Vilarino Jesús. Piñeiro Bernardo, Delfino Alfredo, Baisky Abrahan, Molte Francisco, Romero Grela José, Da Silva Francisco, Sánchez Ladislao, Pérez Cipriano, Díaz Benigno, Duvebí León, Díaz Ortiz Manuel, Viviani Luis, Bertachi Italo, López José Francisco, Subisce Víctor, Leirás Otero Avelino, Orrantía Antonio Hilario, Barcía Nicanor, Regeira Suárez Jesús, Rodríguez Ubaldo, Leiz Antonio, Meiriño José, Vázquez José, Gómez y Gómez José, Boceña Iglesias Francisco, Messutti Egidio, Mazuco Andrés, Pombo Vázquez Ramón, Montardieu Antonio, Gino Luis, Botana Manuel, Barbarito Anselmo, Greik Thelman, López Ricardo, Rojo José, Reiris Ramón, Irocoli Pascual, Larrazábal José, Vidal José, Rolles Mauricio, López Augusto, Tedesco José, Troncoso Joaquín, Ríos José, Di Luca Santos, Costa Pérez José, Di Luise Erasmo, González Cortés Francisco, Charloto José, De Luca Domingo, Mateo Fernando, Gómez Juan, Vimercatti Juan.

Reservada — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Mayo de 1922

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
3.100 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
920 pesos, al 7 por ciento anual.
1.850 pesos, al 8 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
730 pesos, al 9 por ciento anual.
2.930 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 5 de Mayo de 1922

16.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.850 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Mayo de 1922

5.750 pesos, casa en la calle Presidente Berro número 56, de 268 metros.

28.000 pesos, casa en la calle Río Branco números 1377 y 1379, de 442 metros.

3.533 pesos, terreno en el Barrio Rivadavia, camino Aldea, de 883 metros.

3.500 pesos, casa en la calle Caganchа número 2122, de 332 metros.

5.900 pesos, casa en la calle La Paz número 2196, de 116 metros.

1.282 pesos, terreno en la calle Pena (Paso del Molino), de 885 metros.

17.000 pesos, casa en la calle Laguna Merín (Paso del Molino), de 1.500 metros.

12.000 pesos, finca en la ciudad de Melo, de 4.746 metros.

1.860 pesos, terreno en la 12.a sección de Montevideo, de 553 metros.

158.049 pesos, campo en la 9.a sección de Durazno, 2.591 hectáreas.

22.029 pesos, campo en la 7.a sección de Florida, 249 hectáreas.

3.242 pesos, solar en Pocitos, calle Luis de la Torre, 340 metros.

3.500 pesos, casa en Atahualpa, calle Fomento, 1.176 metros.

4.800 pesos, solar en el Peñarol, camino público, 4 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 5 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, al contado, 64.30.
18.800 pesos, para mañana, 64.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.40.
14.100 pesos, ídem ídem, 64.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.40.

Empréstito de Conversión

2.051 pesos 50 centésimos, para mañana, 82.20.

Títulos Hipotecarios serie P.

2.000 pesos, para mañana, 91.10.
7.000 pesos, para el 8, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.100 pesos, para mañana, 88.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.775 pesos, para mañana, 88.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 87.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
25.500 pesos, ídem ídem, 88.00.
7.000 pesos, para el 8, 88.00.
3.000 pesos, para mañana, 88.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 64.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.40.
9.400 pesos, para el 8, 64.40.
23.500 pesos, para mañana, 64.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 64.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 64.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.70.
4.700 pesos, para mañana, 64.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.50.
2.820 pesos, ídem ídem, 64.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 64.70.
11.750 pesos, para mañana, 64.50.

Deuda Interna 1916

5.200 pesos, para el 8, 94.30.
1.200 pesos, para mañana, 94.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
7.000 pesos, para el 8, 94.40.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Obras Públicas 1909

5.595 pesos, para el 9, 78.20.
27.135 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 78.20.
3.730 pesos, para mañana, 78.20.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.500 pesos, para mañana, 83.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Banco Popular

50 acciones, para fin de mes, 90.00.
50 ídem ídem, 90.00.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 82.30.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.30.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.30.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.40.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.40.
3.916 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 82.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.50.

Títulos Hipotecarios serie E

24.200 pesos, para el 8, 99.50.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500 pesos, para mañana, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.200 pesos, para mañana, 88.40.
1.475 pesos, ídem ídem, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para fin de mes, 88.50.
6.000 pesos, para el 8, 88.30.
1.000 pesos, para mañana, 88.40.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 88.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
5.000 pesos, para el 15, 88.40.
10.000 pesos, para fin de mes, 88.60.
10.000 pesos, para mañana, 88.20.
8.000 pesos, para el 8, 88.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Mayo de 1922

Francisco Varcia, español, 42 años, casado, Patria 2043.
María Callejas, argentina, 26 años, soltera, Hospital Maciel.
Juana Pariantti, suiza, 78 años, viuda, Hospital Maciel.
Magdalena Ocampo, oriental, 72 años, soltera, Hospital Maciel.
Nestor Vargas, peruano, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Damasia Mión, española, 44 años, soltera, Hospital Maciel.
Carolina Otero, oriental, 44 años, soltera, Hospital Maciel.
Catalina Phordoy de Aguirre, francesa, 82 años, viuda, Margat 5.
Angel Baldelli, italiano, 58 años, casado, Justicia 2253.
Delia Bayadare, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Mayo del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cachón, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García Morales, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Groleró, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 100.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alza, Bachini, Bacigalupi, Burmester, Carnelli, Coronel, Machiñena, Martínez de Haedo, Muñoz Zeballos, Pereyra Bustamante, Pérez y Vicens Thievent.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Astiazarán, Bazzurro, Cosio, Fernández, García, Ghigliani, Hierro, Negro, Peyrallo y Saavedra.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Convenio Internacional de Navegación Aérea suscripto en París el 13 de Octubre de 1919."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"Destino hasta la cantidad de sesenta mil pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas con el fin de expropiar el campo que ocupa el Centro Nacional de Aviación."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración a tomar de "Rentas Generales" la suma de pesos 71.361.80 para saldar el déficit producido en la Universidad de la República."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Andrea Constancia Raíz, doña Rosalía Espínola de Espínola y Dionisio Gutiérrez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don José Mancebo solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don José María Bazzurro presenta renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Peticiones. Aun cuando estos cargos no son renunciables, por el Reglamento, la Mesa considera atendibles las razones en que funda el señor diputado Bazzurro su renuncia. De manera que, en consecuencia, procederá a la designación del sustituto.

3—**Señor Ros** (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Hace unos cuantos días, señor Presidente, molesté la atención de esta Honorable Cámara para poner en absoluta evidencia la conducta contradictoria de la rama unipersonal del Poder Ejecutivo, en lo que refiere a las sanciones aplicadas a funcionarios que de ella dependen, dejando en completa impunidad, y hasta mirando con marcada complacencia, a todos aquellos que, violando el artículo 9.o de la Constitución de la República, intervienen en una forma ostensible y descarada en los actos preparatorios del sufragio.

Cuando me ocupé de este asunto, el señor diputado Tabárez me interrumpió diciendo que las denuncias que aparecían en los diarios de oposición, — indudablemente que las denuncias no las van a hacer los diarios oficialistas, — no tenían valor, precisamente por proceder de diarios de oposición.

Pues bien: yo voy a tomar en cuenta, ahora, la interrupción que me hizo en ese entonces el señor diputado Tabárez, y le voy a presentar, así como a toda la Honorable Cámara, pruebas concretas, pruebas concluyentes de la intromisión de algunos funcionarios policiales en los actos preparatorios del sufragio, provocando incidentes, lo que agrava más, todavía, la situación de esos funcionarios.

Yo creo que después de conocidas por el P. E., — tal vez sea una vana ilusión de mi parte, — las denuncias que voy a formular en esta Cámara, serán tomadas en consideración y se procederá, por lo menos, con la misma severidad con que se procedió con el Jefe de Policía de Flores y con tres distinguidos oficiales del ejército, que no cometieron otro delito que haber concurrido a una fiesta social a la que asistía un destacado ciudadano de filiación nacionalista.

Señor Tabárez — Fiesta social de divisa!

Señor Ramírez — Se trataba de bautizar a un niño.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado Tabárez me contestará después.

Señor Rodríguez Grolero — Confunde la divisa con las vinchas que usan las damas y que a veces son celestes.

Señor Tabárez — En los tiempos de Rozas eran coloradas y se las pegaban! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ros (don Gualberto) — El domingo 30 de Abril, mientras funcionaba la Comisión Inscriptora de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, se produjo un incidente entre elementos policiales, miembros de esa Comisión Inscriptora y delegados que actuaban en aquel acto. Había llegado a la sección un grupo de individuos capitaneados por el ya tristemente célebre Leopoldo Tarrech...

Señor Cañizas — El mejor empleado de policía que hay en el Departamento de Río Negro.

Señor Ramírez — Debe ser muy bueno de algun punto de vista!

Señor Ros (don Gualberto) — Capitaneaba, como digo, un grupo de dieciocho o veinte sujetos que lucían chalecos y boinas coloradas.

Señor Cañizas — Hasta de ese punto de vista también es superior. — (Murmullos).

Señor Ros (don Gualberto) — La Comisión Inscriptora, constituída por miembros nacionalistas en su mayoría, al ver aquellos elementos, completamente desconocidos en la sección, optó por distribuir números de orden entre todos los que estaban presentes en el acto de la inscripción. Así fué que se repartieron diesisiete cartones numerados correlativamente. Llegó la hora de almorzar y los miembros de la Mesa se ausentaron momentáneamente del local en que actuaban, llevándose los cuadernetas del registro; pero tuvieron la imprevisión de dejar sobre la Mesa el sello de la Comisión Inscriptora. Cuándo volvieron a reanudar su tarea tenía que llamarse al número doce. Se llama éste y se presentan dos ciudadanos con igual número. El Presidente de la Comisión manifiesta que uno de aquellos números es falso, y entonces el comisario de policía don Bruno Antunes da Graça, de quien ya tuve oportunidad de ocuparme otra vez por incorrecciones cometidas en el desempeño de su cargo, se dirigió al Presidente de la Mesa increpándolo y diciéndole que necesariamente tenía que inscribir a aquel sujeto. El Presidente de la Comisión Inscriptora le contestó que no lo inscribía, por cuanto el número que presentaba era falso.

Lo interroga el comisario Da Graça: ¿por qué es falso? Y entonces, el Presidente de la Comisión, señor Feo, replicó que era falso porque los números que él había entregado estaban escritos con lápiz y el que presentaba ese sujeto estaba escrito con tinta. Luego, pues, la prueba de la falsificación del número estaba evidentemente comprobada. Sin embargo, el Presidente de la Comisión, para que no se tomara como obstruccionismo de parte de ella la no inscripción de ese ciudadano, le dijo que lo iba a inscribir, y fué entonces que el delegado nacionalista se opuso a esa inscripción, y mientras discutía el delegado nacionalista con el Presidente de la Mesa, un hermano del Inspector de Policía del Departamento. Leopoldo Tarrech, agredió a trompadas al delegado nacionalista. Iniciarse el incidente y hacer irrupción en el local de la Comisión Inscriptora seis agentes de policía, fué obra de un segundo, viéndose el delegado nacionalista abrazado por un sargento, que le impedía toda defensa, y el comisario Da Graça, espada en mano, la hacía llegar, amenazalora, al pecho del Presidente de la Comisión, señor Feo. La policía creyó prudente llevar preso al delegado nacionalista y al hermano del Inspector de Policía, Leopoldo Tarrech, que actuaba, desde un momento antes, como delegado del Partido Colorado.

Debo hacer notar que, momentos antes, mientras el señor Marcelino Olascoaga, comerciante muy conocido y respetable de la Estación Menafra, se encontraba en el local de la Comisión Inscriptora, prestando declaración sobre identidad de un ciudadano que se iba a inscribir, fué llamado por el señor Tarrech. Ese llamado, que no tenía otro objeto que el de pedir al señor Olascoaga que influyera ante la Comisión Inscriptora para que inscribiera a los ciudadanos que él había traído, porque, le manifestó, venía de muy lejos, y tenían que volverse a sus pagos; y, además, para que le devolviera una declaración que había suscripto un ciudadano, de filiación colorada, de la que voy a dar lectura más adelante, en la que este ciudadano colorado manifestaba que se ha visto obligado a inscribirse declarando un domicilio falso, por imposición del comisario Antunes da Graça. En momentos que Tarrech conversaba de esto con el señor Olascoaga, llegaron presos a la comisaría el delegado nacionalista Alfredo Timón y el hermano de Tarrech; y entonces el Inspector de Policías creyó conveniente también reducir a prisión al señor Olascoaga, que había sido llamado por él para conversar de los asuntos a que me he referido. Fueron todos pasados a un calabozo; el señor Olascoaga recuperó su libertad a las cuatro o cinco horas, pero no así el señor Timón, que fué puesto en libertad 28 horas después de haber sido reducido a prisión. Pero estos hechos, que los compruebo, además, con el telegrama que con permiso de la Mesa voy a leer, telegrama que me ha sido dirigido por el señor Olascoaga, no son nada comparados con otros antecedentes que voy a suministrar a la Honorable Cámara.

El telegrama del señor Olascoaga dice lo siguiente: "Ayer, a las 14 horas, consumóse, en mi persona, incalificable atropello policial, por Inspector de Policía Leopoldo Tarrech, en momentos que hacía testimonio ante la Mesa Inscriptora de la sexta sección sobre un ciudadano que requería el testimonio para probar su identidad.

"La policía, descaradamente, descuida sus deberes y activa e ilegalmente se inmiscuye en política, coartando la libertad de ciudadanos, y obstrucciona por todos los medios el libre funcionamiento de la Mesa Inscriptora de aquella sección. Pídole que en mi nombre proteste ante quien corresponda y me solicite garantías personales. Agradézcole y salúdalo. — Marcelino Olascoaga".

Pero he dicho, señor Presidente, que este incidente, que podría atribuirse a pasión política, no representa nada comparado con otros actos de intervención descarada de elementos policiales en los actos preparatorios del sufragio.

En las inscripciones que se han verificado durante este período, el Partido Colorado, en la 6.a sección de Río Negro, ha llevado cuarenta, y de esas cuarenta inscripciones coloradas, en veinticinco intervienen como testigos funcionarios policiales.

Los inscriptos números 931 y 932, Juan Arbiza y Mario Bustos, este último escribiente de la comisaría seccional, han tenido como testigos de identidad al Inspector de Policía del Departamento, don Leopoldo Tarrech; los inscriptos números 44, 45, 927, 940, 944, 55, 953, 954, 955 y 956, llamados, respectivamente Justo González, Antonio Arévalo, Rosa Coronel, Delfino P. López, Ceferino E. Rodríguez (G. C.), Miguel Díaz, Antonio Bartaburo, Domingo Coronel, Francisco Márquez y Primitivo Correa, han tenido como testigos, en el acto de la inscripción, al comisario seccional, don Bruno Antunes da Graça.

Los inscriptos números 909 y 937, Bruno Antunes da Graça (comisario), y José Amaral, respectivamente, tuvieron como testigo al oficial de policía Epifanio Centurión; y los inscriptos números 41, José Lorenzo González; 42, Carmelo M. López; 43, Carmelo Araújo; 922, Luis Romero; 923, Nicolás Martínez; 938, Héctor M. Cuadro; 939, Amaro Silveira; 942, Melitón Pintos, y 944 Ceferino Rodríguez, tuvieron como testigo de identidad al guardia civil de la sección Julián E. Miranda.

El escribiente de la comisaría, Mario Bustos, fué testigo del inscripto número 54, Elías Muiños. Los inscriptos números 41 y 54, que ya he mencionado, figuran como agregados del señor Leopoldo Tarrech.

Conviene advertir que el señor Leopoldo Tarrech, dada su condición de Inspector General de Policías del Departamento de Río Negro, no tiene su domicilio en el Paso de la Cruz, que es donde actúa la Comisión Inscriptora de la 6.a sección, ni en todo el perímetro de la misma, sino que lo tiene en la ciudad de Fray Bentos.

Los inscriptos 922 y 942 figuran como agregados del comisario Da Graça, y el inscripto 932, escribiente de la comisaría, figura como agregado del oficial Centurión.

Los inscriptos 928, 931 y 943 figuran como agregados del guardia civil Julián Miranda. Lo cual quiere decir que este guardia civil desautoriza lo que se viene sosteniendo en esta Cámara, de que la situación de los guardias civiles es tan afligente que no les permite ni siquiera vivir. Este guardia civil se da el lujo de vivir él y de tener, además, tres agregados en su casa.

Y no paran aquí las cosas. En las informaciones supletorias realizadas por algunos ciudadanos ante el Juez de Paz para poder obtener su incorporación al Registro Cívico, figuran como testigos de los inscriptos números 954, 955 y 934, el oficial Centurión, del último, y el comisario Da Graça de los otros dos.

Quiere decir, señor Presidente, que la intervención de la autoridad policial del Departamento de Río Negro en la Comisión Inscriptora de la 6.a sección, es de una claridad meridiana, de esas que rompen los ojos y que no admiten, de ninguna manera, la menor defensa.

Pero hay más: en el último número de "La Campaña", diario independiente nacionalista que se publica en la ciudad de Fray Bentos, se inserta la siguiente nota de un funcionario policial, el señor Martín D. Cabrera. Este señor revista en el presupuesto de la policía con el cargo de oficial inspector de la 1.a sección urbana, pero está desempeñando actualmente el puesto de comisario de la 1.a sección rural, en Cañitas, por habérsele concedido licencia al primero y al segundo comisario.

Este señor Cabrera, repito, dirigió al Oficial 1.o de la Jefatura de Río Negro, don José Casanova, la siguiente nota: "Señor Oficial 1.o: El guardia civil Juan Silvestre Ferreira, inscripto con el número 2727 en el Registro Cívico de la 1.a sección judicial, ha extraviado su boleta. En consecuencia, va a esa con ese fin; las instrucciones al respecto las dejo reservadas para usted. El comisario Da Graça dice no tener la de Matías Vidal, por habérsela entregado a Soumastre. Tendría también que renovarla. El señor Mac Donald esperaba hoy su recomendado. Dice que ayer reservó la contestación para dársela al señor Jefe, personalmente, porque había pensado bajar a esa. El señor Jefe me ordenó avisara a P. Tiscornia que se hiciera cargo de la chacra, tomando posesión de ella. He dado cumplimiento. Contestó que estaba muy bien. "De los certificados negativos que me remitió, no-

ticiaré a los interesados y recogeré nuevos y más amplios informes". Le estimaré, siempre que se pueda, que me haga despachar pronto mi guardia civil, me quedo con uno solo. Lo saluda con el mayor respeto y con aprecio, su subalterno y amigo. — Martín D. Cabrera".

Creo, señor Presidente, que no habría necesidad de nada más para dejar completamente comprobada la acusación que formulo respecto de la intromisión de la policía de Río Negro en estos actos que le están terminantemente prohibidos por el artículo 9.o de la Constitución. Y para cerrar estas breves consideraciones, voy a dar lectura de la declaración que suscribió el ciudadano colorado a quien el comisario Da Graça obligó a inscribir en la 6.a sección, haciéndole dar un domicilio falso, un domicilio que no es el de ese ciudadano.

Dice así la declaración que ha suscripto el señor Laherte Melitón Pintos: "Que al inscribirme en esa sección, el día 16 de Abril del año en curso, a instigación del señor comisario de Villa General Borges, don Bruno Antunes da Graça, dí un domicilio falso en Villa General Borges, siendo el verdadero en González, casa de la señora viuda doña Rudecinda F. de Silva, en la 5.a sección judicial del Departamento".

Como la autoridad policial supiera que este ciudadano había firmado esta declaración, lo redujo a prisión y lo tiene, desde entonces, encerrado en la comisaría del Paso de la Cruz, o sea de Villa General Borges, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, como castigo y para evitar, seguramente, que se divulgue más esta declaración de que acabo de dar lectura.

Yo creo, señor Presidente, como lo dije al principio, y lo repito ahora, tal vez sea una vana ilusión de mi parte, que el señor Ministro del Interior, enterado de los hechos que he puesto en conocimiento de la Cámara, ha de tomar la intervención que le corresponde.

No he presentado un pedido de interpelación al señor Ministro del Interior, porque no quiero distraer a la Cámara de las tareas en que está empeñada; pero declaro que me reservo el derecho de hacerlo; si el Ministro del Interior, a pesar del conocimiento de estos sucesos, no toma las medidas que correspondan para esclarecerlos y castigar a los culpables, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.o de la Constitución de la República.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Había pedido la palabra anteriormente el señor diputado Amighetti.

Señor Cañizas — Pido la palabra para ocuparme del asunto a que se ha referido el señor diputado Ros.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta se iba a referir al mismo asunto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor.

Señor Amighetti — Yo me voy a referir a otro.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cañizas.

Señor Cañizas — Creo, señor Presidente, que no conviene traer al seno de la Cámara cuestiones como la que acaba de presentar el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto). — Indudablemente que no les conviene, porque les perjudica.

Señor Cañizas — No; va a ver cómo no nos perjudica.

No conviene, porque hay autoridades superiores a quienes recurrir: está la Junta Electoral, la Jefatura, el Ministerio del Interior, y no hay necesidad de traer a la Cámara estos asuntos sino cuando se les niega por completo todo derecho a los que se consideran desamparados.

Yo también tengo datos del mismo punto que acaba de indicar el señor diputado Ros, pero son al revés.

Señor Ros (don Gualberto) — Qué coincidencia! Siempre andamos al revés!

Señor Sánchez — Pero datos al revés, no sirven; los que sirven son los derechos.

Señor Ros (don Gualberto) — Le advierto al señor diputado que yo he llegado hoy de aquella zona y personalmente he recogido los informes.

Señor Montaldo — Pero habló con nacionalistas, nada más.

Señor Ros (don Gualberto) — He hablado con colorados también, y puedo anticipar que se va a presentar una declaración firmada por colorados y nacionalistas, protestando contra el atropello policial de que he hablado.

Señor Cañizas — Y hubiese esperado a que viniera esa denuncia al Ministerio del Interior, sin ocupar a la Cámara con estos asuntos. No tiene por qué estar tan nervioso!

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Dónde me voy a ocupar, entonces, señor diputado, sino en la Cámara, señalando ante el país a los que violan terminantemente la Constitución; señalando ante el país a los que pretenden aparecer como demócratas y están violando constantemente los preceptos más elementales de la verdadera democracia?

Señor Cañizas — Si se les niega justicia, está bien. Espere que venga la denuncia al Ministerio del Interior y que el Ministro resuelva.

Señor Martínez Trueba — ¿No dice el señor diputado que vendrá una denuncia al Ministerio del Interior? ¿No tiene confianza en el Ministro?

Señor Ros (don Gualberto) — Ellos vienen por su lado y yo por el mío.

Señor Cañizas — Es una excursión "pour la galerie", nada más.

Señor Ros (don Gualberto) — Como legislador, desde mi banca digo lo que debo decir y no espero que nadie me señale el cumplimiento de mi deber.

Señor Montaldo — Se está anticipando.

Señor Martínez Trueba — El señor diputado debía traer estos asuntos a la Cámara cuando hubiera fracasado en el Ministerio del Interior.

Señor Ros (don Gualberto) — Indudablemente que a los señores diputados de ese sector no les conviene que se discutan estas cosas, porque quedan en evidencia.

Señor Cañizas — Lo que no conviene es que la Cámara trate estos asuntos; eso es lo que no conviene.

Señor Ros (don Gualberto) — Esa es la opinión del señor diputado, que siempre estará en contra de la mía. Estamos en dos polos completamente opuestos.

Señor Mibelli — Estas comedias no hay que tomarlas muy en serio! — (Murmullos).

Señor Cañizas — Digo, señor Presidente, que yo también he recibido datos de lo que ha pasado en el Paso de la Cruz, el domingo. No conozco el suceso policial, así es que no voy a tratar de él; pero sí voy a tratar de lo que se ha hecho en la Mesa Inscriptora.

La Mesa Inscriptora repartió números entre los que se iban a inscribir y, rara coincidencia, los números bajos eran todos para los nacionalistas.

Señor Ros (don Gualberto) — Eran diez y siete, en total, blancos y colorados.

Señor Cañizas — . . . y quedaron veinte colorados, únicos que habían ido a inscribirse, sin poderlo hacer.

Señor Ros (don Gualberto) — Los veinte que había llevado Tarrech.

Señor Cañizas — Ese es el dato que yo tengo auténtico. Más: esa persona que ha nombrado el señor Ros, el señor Olascoaga, a quien yo no conozco...

Señor Ros (don Gualberto) — ¿No conoce el señor diputado al señor Olascoaga?

Señor Cañizas — Lo conozco de nombre; no personalmente; sé que es vecino de Menafra y comerciante, pero no lo conozco personalmente.

Ese señor Olazcoaga parece que entretiene sus ocios repartiendo números bajos a sus correligionarios y viene el domingo y los pobres colorados no pueden inscribirse.

Varios señores representantes nacionalistas — Pobrecitos!

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Qué angelitos!

Señor Cañizas — Eso es lo que pasó el domingo en el Paso de la Cruz.

Ahora, respecto al incidente del comisario Da Graça y del Inspector de Policía, eso lo ignoro, pero sé en forma positiva que no se ha podido inscribir ni un solo colorado. Conteste ese dato si el señor diputado está tan al corriente de lo que pasa allí.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero, qué cosa más rara que le hayan comunicado el detalle de los números y no lo fundamental, que es la intervención de la policía! — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cañizas.

Señor Cañizas — Esto, en realidad, es grave, señor Presidente.

Señor Ros (don Gualberto) — Es gravísimo!

Señor Cañizas — Resulta que los que se presentan quejándose son los que han cometido el abuso, son ellos los que prohiben a los demás que se inscriban, por lo menos allí, y como eso se va a comprobar, dejo para que el Ministro del Interior tenga también presente junto con la denuncia del señor diputado, la que yo también formulo.

Señor Ros (don Gualberto) — Hace bien en dejarlo.

Es lo que tenía que decir.

---

4 — **Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Amighetti, que la había pedido anteriormente.

Señor Amighetti — El viernes pasado concurrieron a la Comisión de Presupuesto los Decanos de las Facultades de Medicina, de Ingeniería, de Derecho y de Enseñanza Secundaria, con el propósito de pedir, con urgencia, el despacho de un asunto que estaba en esa Comisión; se referían, señor Presidente, al refuerzo de rubros por la suma de 71.000 pesos que necesita la Universidad para poder atender pagos atrasados e impostergables.

La Comisión de Presupuesto, atendiendo las razones que expuso en su seno el doctor Manuel Quintela, informó de inmediato ese asunto, y hoy se ha dado cuenta de ello por la Mesa. De manera, señor Presidente, que me animo, en vista de la urgencia de este asunto, a hacer moción para que se trate hoy en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

---

5 — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo he pedido la palabra con insistencia, porque considero que el asunto de las tarifas tranviarias no puede quedar abandonado.

Señor Tabárez — Apareció aquello!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El otro día el señor diputado Rossi quedó con la palabra.

Así es que solicito, sin entrar en mayores consideraciones, — que en el caso son innecesarias porque el asunto es bien conocido, — que se celebre una sesión es-

pecial para tratar ese asunto y terminarlo, el próximo lunes.

Señor Tabárez—Se esperará a que le llegue el turno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo hago moción en ese sentido si el señor diputado Tabárez tiene mayoría... Pero como no la va a tener.

Señor Tabárez—Yo no sé si tengo mayoría o no, pero yo no he pedido nada.

Señor Ramírez—Lo que no tiene es razón; mayoría puede ser que tenga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No tiene razón ni mayoría.

Señor Presidente—Se va a votar.

Señor Mibelli—¿Qué es lo que se va a votar?

Señor Presidente—La moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se celebre una sesión especial el lunes próximo a fin de tratar, hasta su terminación, el asunto relativo a tarifas tranviarias.

Señor Mibelli—¿Y entre todos los asuntos pendientes de resolución no han encontrado otro más interesante que este?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay ninguno más interesante; este es el más interesante de todos. Para el señor diputado no es importante, porque el señor diputado no tiene patria y no le interesa que sufra el honor del país.

Señor Mibelli — En cambio, el señor diputado tiene algunas veces la patria de los rentistas ingleses.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor, ¡cómo no! El honor del país tengo.

Señor Mibelli — Es un patriotismo londinense, a base de acciones.

Señor Ramírez — Tchicherine está muy bien con los londinenses.

Señor Mibelli — Tchicherine les va a dar una soba a todos ustedes.

Señor Ramírez — Ya veremos.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Pido que se llame a Sala y que se vote.

Varios señores representantes — Que se llame a Sala.

Señor Presidente — Se está llamando.

Señor Minelli — Se necesitan dos tercios de votos para votar sesión permanente?

Señor Presidente — En la sesión anterior la Cámara resolvió que no se necesitaban.

Señor Costa — La moción del señor diputado Rodríguez Larreta equivale a un pedido de sesión permanente.

Señor Presidente — Aun cuando sea para sesión permanente no se necesitan dos tercios de votos.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿No ve, señor diuptado Tabárez?

Señor Pedragosa Sierra — Tienen mayoría, pero no tienen razón.

Señor Ramírez — ¡Eso es un plagio!

Un señor representante — No es plagio.

Señor Tabárez — Han ganado con el contubernio.

Señor López Aguerre — Pero el contubernio se va haciendo cada vez más grande, más extenso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le hago presente al señor diputado que es notorio que los de su sector nos han propuesto un contubernio que hemos rechazado. ¡Levante esta perdiz!—(Murmullos).

Varios representantes de la banacda batllista — No apoyado.

Señor Bellini Hernández — Es inexacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tengo aquí, en el bolsillo, la prueba.

Varios señores representantes — ¡Que la muestre!

Señor Bellini Hernández — Será una proposición personal.

Señor Fernández Ríos — En el bolsillo puede llevar muchas cosas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Como cartas inventadas.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Se ruega a los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla a la Mesa.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Voy a recordar a la Comisión de Fomento que en el primer período de esta legislatura presenté un proyecto de ley a esta Cámara, referente a la navegación fluvial y, principalmente, entre Montevideo y Buenos Aires.

Varios señores representantes—No se oye.

Señor Tabárez — Yo, que siempre he reconocido que la Comisión de Fomento es muy laboriosa y presta la mayor atención a todos aquellos asuntos que dicen relación con las conveniencias públicas...

Señor Mibelli — ¡Como el de las tarifas tranviarias!

Señor Tabárez — ... me ha llamado la atención que esta vez haya descuidado un asunto que hay verdadera urgencia en que sea considerado. Los hechos que han venido ocurriendo, señor Presidente, con respecto a dos Compañías Navieras coaligadas, una inglesa y otra alemana, para hacer más significativo el asunto, vienen perturbando de una manera verdaderamente alarmante a los intereses de la población de Montevideo y sobre todo, del país; y esto mismo debía haber dado lugar a que la Comisión de Fomento...

Señor Fernández Ríos — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fernández Ríos — Estando por terminar la hora reglamentaria para tratar cuestiones previas, hago moción para que se prorrogue hasta que termine el señor diputado Tabárez.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que propone el señor diputado Fernández Ríos.

Si se prorroga el plazo destinado a tratar cuestiones previas hasta que termine el señor diputado Tabárez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Esas dos Compañías durante ese largo período de tiempo han cometido los más grandes abusos y hasta han pretendido asumir también funciones preponderantes hasta sobre el ánimo de las autoridades nacionales, sobre todo, del Municipio que pretendió en cierta ocasión someter a sus caprichos y a su extorsión.

Felizmente allí tenemos ciudadanos íntegros y de gran carácter que pudieron contrarrestar esas pretensiones haciendo modificar, aunque fuera transitoriamente, esa situación verdaderamente condenable. Por esta circunstancia la Comisión de Fomento debió interesarse por ese proyecto, mucho más estando en la atención pública un asunto que debe tener una solución porque así lo requieren los grandes intereses nacionales, y sobre todo nosotros, que estamos proclamando todos los días nuestra conveniencia y nuestras ventajas sobre el turismo.

No puede haber turismo si no hay navegación, y si la navegación que existe es al precio de una fortuna, como cobraban por cada pasaje esas dos empresas anglogermanas. Y para hacer más particular el asunto, al frente de un Directorio tenemos a un Ministro de Estado.

Señor Bellini Hernández — Algo completamente irregular.

Señor Tabárez — Se ha dicho por ahí que los cargos que desempeña no son incompatibles. Yo podría suponer que no son incompatibles si no mediara una circunstancia verdaderamente excepcional, como la que estoy comentando. En fin, no voy a seguir más adelante, y voy a pedir, por intermedio de la Mesa, que la Comisión de Fomento estudie ese asunto y que lo informe, ya sea a base de ese proyecto o de cualquier otro que considere conveniente para solucionar esa situación que no puede continuar en el estado en que está.

Señor Fernández Ríos — A base también de otros proyectos que pueden existir en la misma Comisión.

Señor Tabárez — Porque si hoy tenemos un vapor que puede obligar a esas Compañías, con el apoyo de la mayoría del Concejo Municipal, que es colorada, es porque los blancos han estado a favor del monopolio.

Señor Mibelli — Ahí tienen un contubernio con vieristas.

Señor Tabárez — De manera que sería hacer un gran bien a los intereses nacionales si la Comisión se interesa en informar un proyecto encaminado a los fines a que he hecho referencia.

Señor Fernández Ríos — No hay que olvidar que hay otros proyectos de la misma índole en la Comisión que hace mucho tiempo duermen en sus carpetas y no han sido estudiados.

Señor Tabárez — Yo no he hecho referencia al mío, sino que trato de solucionar esa situación.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Yo integraba, señor Presidente, la Comisión de Fomento en los dos períodos anteriores. En cambio, hoy tengo el honor de presidirla, y me siento, por lo tanto, obligado a contestar en alguna forma las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Tabárez.

Mis informes son de que la Comisión, en efecto, no ha tratado hasta este momento el asunto, pero no porque le haya faltado voluntad de hacerlo, sino, como lo ha reconocido el señor diputado Tabárez, por la propia labor. Por la naturaleza de esta Comisión son numerosos y muy complejos los asuntos que estudia, y se explica así que muchas veces, — aun contra los propios deseos de los miembros que la constituyen, — deba demorar el estudio de aquellos que tienen, sin duda alguna, la urgencia y la importancia que señalaba el señor diputado Tabárez para el relativo a la navegación fluvial.

Señor Fernández Ríos — Pero no dejar dormir eternamente otros.

Señor Perotti — Sí, señor diputado. Entiendo que el señor diputado Tabárez no ha hecho un cargo a la Comisión.

Señor Tabárez—No, señor; le llamó la atención.

Señor Perotti—Mi propósito es simplemente darle una satisfacción a efecto de que sepa que recojo el pedido que acaba de formularle a la Mesa para que exhortara a la Comisión de Fomento a resolver a la brevedad posible ese aumento.

Señor Tabárez — Harán un gran servicio al país.

Señor Presidente — Se reitera a la Co-

misión de Fomento el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Tabárez.

7—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto relacionado con el refuerzo de rubro para gastos universitarios.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 14 de 1921.

Honorable Asamblea General:

La Universidad de la República se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública, por nota que a continuación se transcribe, dándole cuenta de que, debido a su situación financiera, se producirá en su presupuesto interno hasta la terminación del ejercicio en curso, un déficit que calcula en setenta y un mil trescientos sesenta y un pesos con ochenta centésimos ($ 71.361.80).

La referida nota dice así:

"Universidad de Montevideo.—Rectorado.

(Número 225).

Montevideo, Mayo 28 de 1921.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera:

El 19 de Septiembre de 1917 tuve el honor de remitir a V. E. una nota en que se resumía la discusión a que había dado lugar, en el seno del Consejo Central Universitario, el estudio del presupuesto interno de la Universidad. Se señalaba allí la difícil situación financiera en que se encontraba la institución para hacer frente a las exigencias, siempre en aumento, de la Enseñanza Secundaria, Preparatoria y Superior.

Una sola Facultad, — la de Derecho y Ciencias Sociales, — podía seguir cubriendo su presupuesto interno con el producido de sus propias rentas. Todas las otras Facultades y Secciones reclamaban urgentemente que se les dotara de nuevos recursos, o que se pasara al Presupuesto General de la Nación parte de las planillas de sueldos y gastos de sus respectivos presupuestos internos. En aquella ocasión V. E. tuvo la amabilidad de convocar a su despacho al Rector que suscribe, a los Decanos de las Facultades de Medicina, de Ingeniería y de Arquitectura, y al Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; y con el interés que siempre ha dispensado a las gestiones de la Universidad, nos prometió su cooperación para solucionar o, cuando menos, para aminorar las dificultades de orden financiero que le expusimos. V. E. cumplió su promesa y obtuvo de S. E. el señor Presidente de la República el envío de un mensaje a la Honorable Asamblea General, que figura en el ejemplar adjunto del "Diario Oficial" (número 3822, año 1918). Decía V. E. en ese mensaje: "No hay, pues, otro camino, para conjurar las dificultades financieras de la Universidad, que descargar sobre "Rentas Generales" una buena parte de las erogaciones que gravitan sobre su presupuesto interno". V. E. proyectaba la ampliación de varias planillas universitarias del Presupuesto General, y agregaba: "Este nuevo gravamen sería de ciento veinticuatro mil setecientos ochenta pesos, de los cuales corresponden alrededor de cien mil pesos a las partidas actualmente autorizadas por el presupuesto interno de la Universidad. Ese alivio permitirá a las autoridades universitarias hacer frente a las necesidades actuales de las Facultades y Secciones y a otros gastos que reclamen los servicios en lo sucesivo, evitándose el peligro de que en un plazo más o menos corto se reproduzca la situación que se trata de remediar". Ese mensaje y el respectivo proyecto de ley quedaron en las carpetas de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

Varias veces pedí a esa Comisión que se citase a las autoridades universitarias, para considerar la solución propuesta por el P. E. Urgida por el estudio de varios proyectos de leyes de emergencia, aquella Comisión no ha podido estudiarlo aún. Entretanto, de 1917 a la fecha, el presupuesto interno de la Universidad ha tenido que ser forzosamente aumentado, en parte, por exigencias derivadas del mayor número de alumnos en todas las Facultades y Secciones, y en parte, — no pequeña, — por el cumplimiento de leyes que crearon a la Universidad nuevas obligaciones, sin darle, sin embargo, los respectivos recursos para atenderlas. Cuando existía la Facultad de Matemáticas, la Universidad pagaba, de sus propios recursos, por sueldos a profesores de Ingeniería y Arquitectura, que no figuraban en el Presupuesto General, y por otros gastos, treinta y seis mil setecientos noventa pesos anuales. La ley que dividió aquella Facultad en dos: Facultad de Ingeniería y Facultad de Arquitectura, no creó recursos para el pago de los nuevos profesores que reclamara esta división. Tuvo que tomarlos a su cargo la Universidad; y hoy ya existe en su puesupuesto interno, para atender las necesidades más apremiantes de esos dos institutos, la suma de sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos anuales. La ley que creó una Sección especial de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para estudiantes del sexo femenino, le dió algunos recursos, aunque no todos los necesarios, para la Enseñanza Secundaria; pero no se los dió para la Enseñanza de Preparatorios. Al principio del año escolar de 1917 se resolvió, por el Poder Administrador, que también funcionaran en esa Sección las clases de Enseñanza Preparatoria, y como para ello no había fondos en el Presupuesto General, el P. E. dispuso, por decreto del 13 de Marzo de 1917, que el profesorado para esos cursos se pagase con Economías y Rentas Propias de la Universidad.

En 1915-16 la Universidad pagaba, como complemento de lo asignado por el Presupuesto General, por sueldos a profesores y sustitutos de la Sección Mujeres, y otros gastos, la suma de tres mil quinientos pesos anuales.

Esa planilla ha tenido que ser aumentada en el presupuesto interno y hoy llega a la suma de diez y siete mil trescientos setenta y un pesos. La ley 31 de Mayo de 1918 creó la Escuela de Medicina Experimental, con un presupuesto de doce mil ciento ochenta pesos anuales, y dispuso que esta cantidad, más una asignación complementaria a jefes de enseñanza (cuyo monto no se fijó), serían satisfechas con las rentas de la Universidad. Por falta de recursos, sólo se han podido llenar tres de los cargos establecidos por esta ley. En todo el resto, es ley que no se cumple. Tampoco se cumple la ley sobre sueldos progresivos y premios de estímulo al profesorado, porque el legislador no dió recursos para ello y la Universidad no los tiene. La ley de 14 de Octubre de 1919, que creó un liceo nocturno en la Capital, no dió recursos más que para su personal administrativo.

Un Director, un Bedel y dos porteros, todo su personal docente, tiene que pagarlos la Universidad. Por ahora, sólo funcionan dos años de Enseñanza Secundaria. Esto insume seis mil setecientos treinta y cinco pesos anuales, y la erogación tendrá que ser aumentada a más del doble en cuanto funcionen el 3.o y 4.o años, con los correspondientes gastos de Laboratorio y Gabinete. Los Liceos Departamentales gravitan sobre el Presupuesto General de la Nación y sobre sus rentas propias. En 1915-16 se produjo en sus recursos un déficit de veinte mil seiscientos trece pesos. El P. E. no tenía fondos para cubrirlo. La Universidad tuvo que hacer frente a él con cargo a sus rentas propias. Y como si todo lo expuesto no fuera suficiente para hacer imposible el equilibrio entre los recursos de la Universidad y los gastos de su presupuesto interno, hay varios proyectos en el Poder Legislativo, por los cuales se crean nuevos liceos en algunos pueblos de campaña con cargo a Rentas Universitarias. Cada Liceo Departamental, con cuatro años de Enseñanza Secundaria, insume, término medio, de doce a catorce mil pesos anuales. Tres liceos (son los proyectados) absorberían unos cuarenta mil pesos al año. Por más simpáticas que sean estas iniciativas, si ellas se convierten en leyes, la Universidad se hallará en la absoluta imposibilidad de cumplirlas con cargo a sus propias rentas. El presupuesto interno de la Universidad, proyectado por ésta y aprobado por el P. E., era de doscientos noventa y ocho mil treinta y ocho pesos para el ejercicio 1917-18. Por resoluciones posteriores, y como consecuencia de los motivos que acabo de expresar, fué ampliado en algunos de sus rubros, y su monto quedó fijado en trescientos ochenta y nueve mil ciento ocho pesos para el ejercicio 1919-20. Las partidas que determinaron estos aumentos están indicadas en el cuadro adjunto. La Universidad había proyectado un presupuesto interno para 1920-21 que excedía del anterior en la suma de cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta y tres centésimos. El Consejo Central Universitario no pudo aprobar este proyecto por falta de recursos con qué cubrirlo; por lo tanto, continuó en 1920-21 con su presupuesto de 1919-20, sucesivamente prorrogado por períodos y partidas de dos duodécimos. Fué posible satisfacer el cumplimiento de esta prórroga hasta Marzo y Abril pasados, con cargo al fondo de rentas comunes, de rentas particulares de cada Facultad y Sección, y de economías realizadas en el Presupuesto General. Pero, con el pago de Marzo y Abril, ha sido absorbida la totalidad de esos recursos por el presente ejercicio, y queda, por lo tanto, para cubrir ese mismo presupuesto, por Mayo y Julio, un déficit de setenta y un mil trescientos sesenta y un pesos con ochenta centésimos ($ 70.361.80). Este déficit, motivado por disminución de rentas en el presente año, es apenas superior al calculado por la Contaduría de la Universidad al informar el proyecto de presupuesto interno 1920-21, que agrega como antecedente. Esa oficina fijaba entonces ese probable déficit en sesenta y nueve mil novecientos ocho pesos treinta centésimos (informe de 28 de Octubre de 1920). Se calculaba, en esa oportunidad, que, por prórrogas sucesivas, se podría arribar hasta mediados del mes de Abril de 1921. Se ha llegado hasta fin de Abril. Para pagar los meses de Mayo y Julio del actual ejercicio económico es necesario arbitrar recursos hasta la suma de sesenta y un mil trescientos sesenta y un pesos ochenta centésimos.

En vista de esta situación, el Consejo Central Universitario me ha encargado ruegue a V. E. quiera gestionar del Consejo Nacional de Administración el envío de un mensaje a la Honorable Asamblea General para que, de Rentas Generales, se destinen a la Universidad los setenta y un mil trescientos sesenta y un pesos con ochenta centésimos que necesita para saldar los meses de Mayo y Julio de su presupuesto interno en el corriente año económico, y que se insista, ante el Cuerpo Legislativo, en la solución propuesta por el mensaje del P. E. de fecha 25 de Octubre de 1918. Con la exposición hecha en esta nota, el Consejo Central Universitario deja nuevamente salvada su

responsabilidad ante una posible suspensión de pagos de las planillas de su presupuesto interno. La deja también salvada en lo que respecta a la segura imposibilidad de cumplir nuevas leyes que aumenten los gastos de la institución, sin dotarla de los recursos necesarios para hacer frente a ellos. Reitero a V. E. la seguridad de mi distinguida consideración. —(Firmado): E. Barbaroux, Rector."

En presencia de esas manifestaciones de la Universidad, el Consejo Nacional de Administración solicita de V. H. la autorización del caso para disponer de Rentas Generales de la suma de setenta y un mil trescientos sesenta y un pesos con ochenta centésimos ($ 71.361.80) para cubrir ese déficit, ya que los rubros de la ley de Presupuesto no arrojan disponibilidades en el corriente ejercicio que hagan posibles trasposiciones que alcancen a enjugarlo.

Al efecto, formula el adjunto proyecto de ley que somete a la sanción de V. H.

Asimismo, se permite recomendar a vuestra preferente consideración la solución aconsejada por el P. E. en su mensaje del 25 de Octubre de 1918, a fin de dar estabilidad a las finanzas universitarias.

Los antecedentes que se adjuntan ilustrarán a V. H. para el mejor conocimiento de este asunto.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración renueva a V. H. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de setenta y un mil trescientos sesenta y un pesos con ochenta centésimos ($ 71.361.80) que entregará a la Universidad de la República para ser invertida en saldar el déficit de su presupuesto interno hasta la terminación del ejercicio en curso.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración referente al déficit del presupuesto universitario, déficit producido por la disminución de sus rentas, debido a la supresión de los derechos universitarios.

Para mejor comprensión del asunto, transcribimos los párrafos más sustanciales de la nota que la Universidad entregó al Ministerio de Instrucción Pública, y parte del mensaje del Consejo Nacional de Administración: "El presupuesto interno de la Universidad, proyectado por ésta y aprobado por el P. E., era de pesos 298.038.00 para el ejercicio 1917-1918. Por resoluciones posteriores, y como consecuencia de los motivos que acabo de expresar, fué ampliado en algunos de sus rubros, y su monto quedó fijado en pesos 389.108.00 para el ejercicio 1919-1920. Las partidas que determinaron estos aumentos están indicadas en el cuadro adjunto. La Universidad había proyectado un presupuesto interno para 1920-1921, que excedía del anterior en la suma de $ 57.444.53. El Consejo Universitario no pudo aprobar este proyecto por falta de recursos con qué cubrirlos, y por lo tanto, continuó en 1920-1921 con su presupuesto de 1919 - 1920, sucesivamente prorrogado por períodos y partidas de dos duodécimos. Fué posible satisfacer el cumplimiento de estas prórrogas hasta Marzo y Abril pasado, con cargo a los fondos de rentas comunes, de rentas particulares de cada Facultad y Sección y economías realizadas en el Presupuesto General. Pero, con el pago de Marzo y Abril, ha sido absorbida la totalidad de esos recursos por el presente ejercicio, y queda, por lo tanto, para cubrir este mismo presupuesto por Mayo y Junio, un déficit de setenta y un mil trescientos sesenta y un pesos con ochenta centésimos ($ 71.361.80). Este déficit, motivado por disminución de rentas en el presente año, es apenas superior al calculado por la Contaduría de la Universidad, al informar el proyecto de presupuesto interno 1920-1921, que agrego como antecedente. Esa oficina fijaba entonces ese probable déficit en pesos 69.908.80. (Informe de 28 de Octubre de 1920). Se calculaba en esa oportunidad, que, por prórrogas sucesivas, se podría arribar hasta mediados del mes de Abril de 1921. Se ha llegado hasta fin de Abril. Para pagar los meses de Mayo y Junio del actual ejercicio económico, es necesario arbitrar recursos hasta la suma de pesos 71.361.80. En vista de esta situación, el Consejo Central Universitario me ha encargado ruegue a V. E. quiera gestionar del Consejo Nacional de Administración el envío de un mensaje a la Honorable Asamblea General, para que, de Rentas Generales, se destinen a la Universidad los $ 71.361.80 que necesita, para saldar los meses de Mayo y Junio de su presupuesto interno, en el corriente año económico y que se insista ante el Cuerpo Legislativo en la solución propuesta por el mensaje del P. E. de fecha 25 de Octubre de 1918. Con la exposición hecha en esta nota, el Consejo Central Universitario deja nuevamente salvada su responsabilidad, ante una posible suspensión de pagos de las planillas de su presupuesto interno. La deja también salvada en lo que respecta a la segura imposibilidad de cumplir nuevas leyes que aumenten los gastos de la institución sin dotarla de los recursos necesarios para hacer frente a ella.

Reitero a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

E. Barbaroux, Rector. — A. C. Pacheco, Secretario General."

En presencia de esas manifestaciones de la Universidad, el Consejo Nacional de Administración solicita de V. H. la autorización del caso para disponer de Rentas Generales de setenta y un mil trescientos sesenta y un pesos con ochenta centésimos ($ 71.361.80) para cubrir ese déficit, ya que los rubros de la ley de Presupuesto no arrojan disponibilidades en el corriente ejercicio, que hagan posibles trasposiciones que alcancen a enjugarlo.

Al efecto, formula el adjunto proyecto de ley que somete a la sanción de V. H.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la suma de setenta y un mil trescientos sesenta y un pesos ochenta centésimos ($ 71.361.80), que entregará a la Universidad de la República para ser invertida en saldar el déficit de su presupuesto interno correspondiente al ejercicio 1920-1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA."

Ascendiendo el presupuesto universitario a la suma de $ 389.108.01, y habiéndose recaudado por concepto de rentas $ 317.747.11, nos encontramos con un déficit de $ 71.361.80.

Justo es hacer constar que por una omisión no se incluyó esta partida de pesos 71.361.80 en la ley recientemente sancionada, sobre obligaciones pendientes del ejercicio anterior. En vista de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto enviado por el Consejo Nacional y que se transcribe en el curso de este informe.

Sala de la Comisión, Abril 28 de 1922.

Juan G. Rodríguez Grolero. — Simón B. Amighetti. — Leoncio Monge. — Guillermo L. García. — Genaro Gilbert. — Carlos R. Colistro".

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — La situación en que se encuentran las rentas universitarias es la consecuencia lógica de la supresión de los derechos de matrículas que se cobraban antiguamente y que se pretendió sustituir en su totalidad por el impuesto al ausentismo.

Es verdad que este impuesto, después de la primera ley originaria, se modificó, reduciéndose su monto en un 50 o|o con respecto a los propietarios de bienes inmuebles en el país, nacidos en las Repúblicas limítrofes, y que esa modificación produjo una alteración sensible en los cálculos primitivos. Pero esa modificación y ese déficit era fácil preverlos y, por consecuencia, la Universidad, en vez de ampliar sus gastos ordinarios calculados en el viejo presupuesto del año 19-20, debió más bien reducirlos y economizar en los distintos rubros que se prestaran a ello.

Por otra parte, previéndose que ese déficit debía producirse, el Poder Administrador debió acudir con tiempo al Cuerpo Legislativo para que tomara, con la debida anticipación, las medidas que la prudencia aconsejara.

Ahora nos encontramos en una situación de violencia extrema; la Universidad no tendrá con qué pagar los gastos presupuestados correspondientes al mes en el cual nos encontramos y el próximo mes de Junio que será el último del ejercicio en curso.

Señor Rodríguez Grolero — Se trata del ejercicio anterior.

Señor Secco Illa — El proyecto no dice eso.

Señor Rodríguez Grolero — No se refiere a este ejercicio: se refiere a los meses de Mayo y Junio del ejercicio anterior.

Señor Secco Illa — Del ejercicio en curso, dice.

Señor Rodríguez Grolero — No, señor.

Señor Secco Illa — (Lee): "Autorízase al Consejo Nacional de Administración a solicitar la suma de $ 71.361.80 que entregará a la Universidad de la República para ser invertidos en saldar el déficit de su presupuesto interno hasta la terminación del ejercicio en curso."

La Universidad, pues, como lo decía, no podrá pagar los gastos y sueldos de este mes de Mayo y del próximo mes de Junio si no se le refuerza el rubro, entregándole al Consejo Nacional de Administración, para que éste a su vez lo haga al Consejo Central Universitario, la cantidad de setenta mil y pico de pesos. Y por esto decía yo que en esta situación de extrema violencia no es posible que un legislador se niegue a prestarle su voto, dejando sin pagar gastos que ya se han comenzado a producir y gastos de una entidad y una categoría como las que representa el presupuesto universitario; pero aunque el voto se preste con esa extrema violencia a un proyecto de ley de esta naturaleza, no es posible dejar de hacer en la misma oportunidad las salvedades que el caso requiere, sino para

corregir los hechos consumados, para prever, al menos, los hechos futuros.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Me permite, señor diputado?...

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Rodríguez Grolero — Voy a hacer una aclaración.

Se refiere, indudablemente, al ejercicio anterior. Lo que hay es una equivocación aquí en el proyecto, porque cuando lo mandó el Consejo en Abril del año pasado, entonces correspondía decir: "hasta la terminación del ejercicio en curso", proyecto que ha copiado la Comisión con esa deficiencia...

Señor Secco Illa — Yo declaro, señor Presidente, que no tenía conocimiento de ese proyecto, sino por la lectura que acaba de hacer la Secretaría; porque no ha sido publicado ni repartido y la Secretaría ha leído tal como yo lo entendí.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien: era justa la equivocación del señor diputado.

Señor Secco Illa — Muy bien. Entonces se trata de consolidar un déficit del ejercicio anterior.

Señor Rodríguez Grolero — Del anterior.

Señor Mibelli—Después vendrá el otro ejercicio; no pierdan cuidado!

Señor Secco Illa—Peor entonces, pues, hace muy pocas sesiones la Cámara ha votado un proyecto de ley en virtud del cual se autorizaba al Consejo Nacional de Administración para disponer de una cantidad de Deuda Pública y de economías en el presupuesto, por otros conceptos, hasta la cantidad de dos millones y pico de pesos, para saldar las cuentas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1921. Ahora tenemos otro pico: hay setenta mil pesos que representan algo más de la quinta parte del Presupuesto Universitario, y ¿esto con qué se va a cubrir? Eso es lo más grave. Todavía respecto del proyecto anterior a que me estaba refiriendo, la Comisión de Hacienda había buscado los recursos necesarios mediante las economías, como decía, obtenidas por otros conceptos y autorizando recursos mediante deudas públicas para cubrir ese saldo; pero aquí, para enjugar ese déficit del Consejo Central Universitario, ¿vamos a girar contra qué? Contra rentas generales. Rentas generales no existen. Es notorio que las rentas generales, y aún las especialmente afectadas, no alcanzan a cubrir los servicios ya creados por ley. De manera que vamos a girar en el vacío, vamos a girar contra el crédito, vamos a girar comprometiendo la situación financiera cada vez más del país. Pues bien: en esas condiciones, que alteran fundamentalmente la situación que yo encaraba antes, creo que lo que corresponde es que este asunto vuelva a la Comisión de Presupuesto para que se busquen los recursos necesarios...—(Apoyados).

... recursos que están a su mano, porque lo racional y lo lógico, señor Presidente, dado el ensayo verificado, es que se restituya el impuesto universitario de matrículas. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Tabárez — Pagarán los ricos, y los pobres quedarán sin educarse.

Señor Ramírez — No, señor diputado: los ricos eran los que pagaban.

Señor Secco Illa—No, señor diputado; no hay cosa que amengüe más el buen criterio, el claro criterio del legislador que las preocupaciones, y esta que se refiere a la gratuidad de la enseñanza superior no es nada más que una preocupación sin fundamento. El país, la sociedad, todos nosotros estamos costeando gratuitamente, no digo la enseñanza primaria, que yo sería el primero en sostener y en defender hasta tanto las fuerzas nacionales lo permitieran, no digo todavía la enseñanza secundaria y preparatoria que amplía hasta un nivel medio racional los conocimientos de las masas estudiantiles, pero la enseñanza facultativa...—(Apoyados).

... la enseñanza profesional, la que constituye el modo de vivir lucrativo para una élite que a su vez, en el ejercicio de la profesión, generalmente, no se mueve por las altas razones de humanidad y de solidaridad social, sino del egoísmo y del aprovechamiento más estrecho.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Bellini Hernández—Esas son frases, no lo exacto.

Señor Secco Illa—Entiendo que la sociedad no está obligada a costear gratuitamente hasta ese punto la enseñanza facultativa superior...

Señor Tabárez—Es lo primero que debe costear: la civilización. Los pueblos que se civilizan son los pueblos que más progresan.

Señor Secco Illa—... como sería absurdo que se pretendiera que la sociedad costeara el modo de vivir de todos los industriales, de todos los comerciantes, de todos los que en la falange humana tratan de abrirse camino en la lucha por la vida.

Señor Tabárez—Eso es otra cosa.

Señor Secco Illa—Por otra parte, no dejará de ser, aun así, gratuita la enseñanza profesional, y siempre los profesionales deberán estar agradecidos al Estado, porque al fin y al cabo, gratuitas son las aulas, gratuitos son los profesores y la miserable contribución que se exige a cada estudiante para la matrícula del curso o la matrícula de examen constituye un impuesto insignificante.

Señor Ramírez—Y eso cuando pueden pagar, pero cuando presentan dos testigos que declaran que no pueden pagar, son exonerados.

Señor Perotti—Eso menoscaba la dignidad del estudiante.

Señor Bellini Hernández—El procedimiento antiguo era un disparate. Sobre eso no puede haber dos opiniones.

Señor Ramírez—¿Cómo no puede haber? Ya tenemos la del señor diputado y la mía.

Señor Bellini Hernández—A cada rato tendrían que ir con dos testigos, como si cada seis meses el estudiante cambiara de situación económica!

Señor Ramírez—Eso no es exacto.

Señor Bellini Hernández—¡Cómo no es exacto!

Señor Canessa — Es someter a una verdadera tortura moral al estudiante...

Señor Ramírez — ¿Cómo dice?...

Señor Canessa — Es una verdadera tortura moral; yo he sido testigo del efecto que produjo esa exigencia.

Señor Ramírez — No es exacto...

Señor Bellini Hernández — Es exactísimo.

Señor Ramírez — ... Yo he sido Secretario de la Universidad, y he visto cómo se despachaban las solicitudes, y se acogía con la mayor simpatía la solicitud del estudiante que pedía la exoneración de derechos, y a nadie se le ocurrió jamás establecer una diferencia entre los que pagaban el derecho y los que no lo pagaban. — (Murmullos).

Señor Tabárez — Había primero un proceso y no llegaban a conceder nunca la exoneración.

Señor Canessa — Esa información constituye una tortura moral para el estudiante. No hay por qué llegar a eso.

Señor Bellini Hernández — Citaríamos ejemplos, sino fuera por no alargar el debate.

Señor Paseyro — Es una cosa universalmente aceptada que hay que ir a la enseñanza gratuita en todas las categorías.

Señor Ramírez — ¿En todas las categorías? No es así. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Yo repito que esas son preocupaciones, y el hombre debe liberarse de esas preocupaciones. La enseñanza profesional es ya un favoritismo excepcional que nuestra sociedad costea.

Señor Barbato — Tampoco puede ser el patrimonio de los ricos, de los bien acomodados.

Señor Bellini Hernández — ¿A qué llama favoritismo el señor diputado?

Señor Secco Illa — No se necesita llegar a ser rico para pagar las matrículas universitarias porque hay otros impuestos que gravan a otros más pobres. Por otra parte, considerado el punto en sus lineamientos generales, me parece de una irritante injusticia que cuando tantas clases sociales están todavía postergadas y clamantes en las antesalas parlamentarias, exigiendo el favor de la ley para obtener, no diré la prosperidad, sino un poco de mediana holgura para vivir, la Cámara haga costear a la sociedad entera, sólo para la "élite" profesional, un servicio público absolutamente gratuito en todos sus extremos.

Por estas razones, señor Presidente, porque entiendo que no se deben votar gastos sin los recursos indispensables, porque entiendo que es una ironía girar contra "Rentas Generales" en las circunstancias actuales, y finalmente, porque entiendo que la Comisión de Presupuesto, estudiando éste o algún otro recurso, fácilmente podrá enjugar ese déficit, yo hago moción para que el asunto vuelva a Comisión y sea colocado en primer término en la sesión del viernes próximo.—(Apoyados).

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Roberto) — No voy a acompañar la moción que propone el señor diputado Secco Illa. Creo que si hay un asunto que se debe votar con completa tranquilidad de conciencia y en esta misma sesión en forma favorable, es aquel que se está tratando en estos momentos, y para el cual pidió preferencia en nombre de la Comisión de Presupuesto el señor diputado Amighetti.

Comparto casi en su totalidad los conceptos que ha vertido el señor diputado Secco Illa, y sin embargo no puedo acompañarlo en su moción porque ella va precisamente contra la misma institución que él quiere defender y apoyar.

La Universidad, es preciso que se diga aquí en la Cámara bien fuerte para que todos lo oigan bien, es, desde un tiempo a esta parte, una verdadera "Cenicienta" de las instituciones nacionales. Ella es siempre la última; ella está siempre descuidada; y sin embargo, en un pueblo nuevo como es el nuestro, debía ser la primera, y repito que es siempre la última, la más descuidada, porque nunca falta tiempo para que la Cámara se ocupe de refuerzos de rubros para todas las instituciones, para las útiles y hasta para las inútiles, porque hay tiempo para que la Cámara se ocupe de llenar todas las necesidades de todos los organismos de la Nación; pero parecería, yo no sé por qué, que nunca lo hubiera, que nunca existiera este tiempo, ni la voluntad siquiera, de tratar aquellas cosas que se refieren directamente a la Universidad.

Va a hacer un año o ha hecho un año ya que la Universidad está clamando por poder cumplir con ese déficit de su presupuesto, que le impedía en Abril del año pasado satisfacer las necesidades perentorias de su presupuesto interno, y ha tenido que pasar un año para que recién la Cámara ahora venga a ocuparse del asunto, cuando la prensa entera ha clamado contra la existencia de profesores impagos desde hace varios meses... — (Apoyados).

... lo cual es imperdonable, por grande que sea el déficit de las finanzas públicas, por triste que sea la situación económica. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

No es posible que nosotros demoremos este pedido, aunque resulte ironía al doctor Secco Illa, como también me resulta

a mí que carguemos a las Rentas Generales, exhaustas, con un nuevo pedido de fondos; pero las condiciones de premura son tales, que si este pedido de fondos se demora para buscar una solución, difícil de conseguir, porque encargarle de buscar dinero en estos momentos a la Comisión de Presupuesto es darle un problema sumamente difícil, aún yendo a la solución, que a mí me resulta grata, y que exponía el señor diputado Secco Illa, solución perfectamente razonable, pero como ese criterio nuestro no lo comparte la totalidad de la Cámara, daría lugar a largos y prolongados debates, y este asunto no se puede demorar, esto hay que solucionarlo de una vez; sobre todo que si alguien tiene la culpa de esta situación, es la misma Cámara, y nunca la Universidad de la República. En efecto, el presupuesto interno de la Universidad está recargado por desidia de esta Cámara con una serie de gastos que deberían figurar en el Presupuesto General.

Un solo ejemplo bastará para convencer a los señores legisladores de lo que digo. Cuando se creó la Facultad de Arquitectura, toda una Facultad con su cuerpo de profesores, con sus secciones administrativas, con sus locales, por consiguiente con gastos bastante grandes, se dijo: "Carguen con ellos las rentas universitarias"; y las rentas universitarias, ¿dónde estaban, si esta misma Cámara las había quitado en absoluto al declarar la gratuidad de la enseñanza?

En una serie de leyes dictadas durante estos últimos años, también se decía que los gastos serían pagados con rentas universitarias, y las rentas universitarias, como siempre, absolutamente inexistentes; no había para cubrirlos sino lo que daba la ley del ausentismo, que se destinaba a llenar la deficiencia que se producía en las finanzas universitarias con motivo de la gratuidad de estudios, y esa ley del ausentismo no dió a las rentas universitarias lo que ella debía dar.

Señor Rodríguez Grolero — Porque se rebajó en el cincuenta por ciento.

Señor Berro (don Roberto) — Entonces la Universidad pidió a menudo que se llenara ese déficit: pidió a menudo a la Honorable Cámara la regularización de su presupuesto interno y nunca lo pudo conseguir, nunca lo pudo obtener.

Aun ahora mismo es un clamor universitario que la Cámara no ha tenido tiempo para atender, el establecimiento definitivo de un principio constitucional, la autonomía universitaria, que le dará una libertad de acción y que le dará, si se reglamenta bien esa autonomía, no sólo la independencia administrativa, sino la verdadera libertad financiera a que la Universidad tiene pleno derecho.

Y bien: todo esto hace que la Universidad siga siendo la Cenicienta de siempre. Desde hace un par de meses hasta acá el propio Consejo de Administración, que esta vez parece que quiere ayudar en algo a la Universidad con este mensaje, ha estado violando reiteradamente los preceptos legales de la autonomía universitaria consagrada en el Código magno de la Nación; ha estado violando los principios de la autonomía universitaria, aprovechándose de que aquí en la Cámara, a pesar de existir proyectos al respecto, no se ha querido hacer todavía efectivamente orgánica y legalizada esta situación de la Universidad.

Por estas razones aprovecho la ocasión para recordar el deber en que está la Cámara, no sólo de dar los recursos para saldar este déficit tan antiguo de la Universidad y el que recae en castigo de los elementos que mejor la sirven, como es el profesorado, sino de abocarse al estudio de la reorganización u organización, mejor dicho, porque no ha sido organizada nunca, de esa autonomía que es un reclamo legítimo de los claustros: de sus estudiantes, de sus profesores, de sus autoridades. Es tal vez una de las pocas cosas en que hay un unánime asentimiento en todos los niveles morales é intelectuales de la Universidad.

Tal vez, para llegar a esto, haya que ir por el camino que indicaba el doctor Secco Illa con toda razón y con muy sano juicio, haya que revocar, por lo menos parcialmente, esa resolución de la gratuidad absoluta de los estudios. Yo creo, con él, estoy completamente convencido, y apoyaría cualquier moción que asegurara la gratuidad de la enseñanza primaria y aún de la secundaria, pero no puedo concebir, y conceptúo que nadie que piense serenamente puede creer que los estudios superiores deben ser absolutamente gratuitos, máxime que, como se ha dicho en Cámara, esa gratuidad existía antes siempre para el pobre, y si hay alguna deficiencia de organización en el Reglamento de exoneraciones, era absolutamente fácil de corregir. Que sean gratis esos estudios superiores para los que no tienen los escasos medios que se requieren por la pequeña contribución que se exige. Pero que no exista esa gratuidad para los que tienen con qué pagar, para los que tienen la obligación moral y material de ayudar a la Universidad de la Nación.

No quiero extenderme más, porque el asunto daría lugar a que yo hablara largamente sobre esto, dada mi vinculación con las cosas de la Universidad, pero sí quiero insistir para que el asunto no vuelva a Comisión, para que la Cámara no lo demore, que no pierda tiempo y vote, segura de que hace una obra buena, el proyecto presentado y aconsejado por la Comisión.

Señor Mibelli — ¿De dónde van a sacar el dinero?

Señor Secco Illa — Yo no proponía una demora perjudicial para nadie, porque el presupuesto a pagar es el de Mayo, que aún no está vencido, y creo, por consecuencia, que daría el mismo resultado tratarlo hoy o el viernes; es decir: daría mejor resultado.

Señor Rodríguez Grolero—Se trata del ejercicio anterior.

Señor Secco Illa — Tiene razón.

Señor Ramírez — Hay que pagar!

Señor Berro (don Roberto)—Son gastos que se deben del año pasado.

Señor Rodríguez Grolero — Yo le pediría al señor diputado Secco Illa, en vista de que ha procedido equivocadamente, teniendo en cuenta que el proyecto está equivocado, que retirara su moción. Lo que propone el señor Secco Illa puede ser tratado por esta Cámara en otro proyecto de ley, y entonces será el caso de discutir si conviene o no conviene restablecer los derechos universitarios; pero esos derechos no podrían servir para pagar el déficit ya producido en el ejercicio anterior.

Es por eso que yo no acepto la moción del señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo debo mantenerla, lógicamente, porque mandar pagar cuando no hay plata, no es pagar; hay que buscar con qué pagar.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Deseo oponerme, señor Presidente, a la moción que acaba de formular el señor diputado Secco Illa, porque considero que, bajo el aspecto de estar inspirada en el deseo de normalizar las finanzas públicas, encierra una honda injusticia y, además, no ofrece ninguna utilidad.

Su injusticia ha sido perfectamente puesta de manifiesto por nuestro distinguido colega, el señor diputado Berro, y, en lo que se refiere a su inutilidad, es fácil de demostrar.

¿Cómo es posible pretender que la Comisión de Presupuesto arbitre recursos o formule una proposición de recursos dentro de un tiempo tan corto, a la Honorable Cámara? Es sabido que el Tesoro Nacional se halla en estado de déficit desde hace tres años. Hace pocos días se consolidó el correspondiente al ejercicio económico 1919-1920, que debió asumir las inmensas proporciones de 5.000.000 de pesos, a no ser debido a circunstancias especiales que redujeron el monto que debió tener; el ejercicio en curso arrojará, según el mensaje del Consejo Nacional de Administración, un déficit de siete millones y, por otra parte, en el proyecto de presupuesto y en el mensaje correspondiente que acaba de remitir el mes pasado el Consejo a la Asamblea, se calcula que el déficit del próximo ejercicio importará también la inmensa cantidad de siete millones de pesos, más o menos. El Parlamento Nacional está perfectamente al corriente de esta situación deplorable por que atraviesan las finanzas públicas y, sin embargo, no ha tomado ninguna medida para equilibrar el presupuesto.

Señor Manini Ríos — Ha tomado la de prorrogar el presupuesto.

Señor Secco Illa — Hay que ver quiénes han votado y quiénes se han opuesto.

Señor Manini Ríos — Y se ha prorrogado incondicionalmente.

Señor Minelli — Quiere decir que no ha tomado ninguna medida seria para llevar el equilibrio al Presupuesto Nacional.

Existe, por parte del Consejo Nacional de Administración, un programa de restablecimiento del equilibrio financiero. Se propone una serie de nuevos impuestos más o menos bien fundados, pero que, en realidad, podrían enjugar dicho déficit.

El Parlamento no ha dicho una palabra al respecto; se han oído, pura y exclusivamente, voces por parte de muchos legisladores, tendientes a protestar por la situación presente y a manifestar un vivo deseo, que nunca se cumple, de que esta situación se arregle.

Señor Manini Ríos — Y a pedir economías y a formularlas.

Señor Minelli—Y también a pedir economías.

Ahora bien: ¿cómo es posible creer, señor Presidente, que después de estos antecedentes preciosos que demuestran nuestra inactividad con respecto a la necesidad de equilibrar el Presupuesto, cómo es posible creer que la moción del señor diputado Secco Illa, formulada, con toda seguridad, con el deseo sincero de que las cosas se hagan bien, cómo es posible creer que esa moción tenga cierta utilidad?

Por estos motivos, señor Presidente, he resuelto oponerme a que el asunto que se discute vuelva a Comisión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo voy a decir breves palabras para fundar mi opinión favorable a la moción del señor diputado Secco Illa.

De la misma manera que en la vida privada es completamente absurdo, cuando no vituperable, girar en descubierto, me parece que en el Parlamento no debía ni siquiera dársele andamiento a proposiciones de esta índole, encaminadas a girar sobre rentas generales, cuando sabemos que están completamente exhaustas.

Es colocar sencillamente al Consejo Nacional de Administración en una situación que, realmente, tendría que ser insostenible para los que componen esa rama del P. E. Voto, además, la moción del doctor Secco Illa, porque ella tiende a regularizar, en cierto modo, las finanzas universitarias no con la sola satisfacción del déficit actual. No basta eso: es necesario evitar que se produzcan nuevos déficits, y como las razones enunciadas por el señor diputado Secco Illa para restablecer el pago de las matrículas universitarias no han sido victoriosamente contes-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII — Montevideo, Sábado 6 de Mayo de 1922 — Núm. 4839

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 13 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días. . $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 5.00

Por cada centímetro de exceso . " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a confecciones para uso del personal del cuerpo de equipaje de la Armada Nacional:

3.107 metros de loneta blanca de algodón, 7.458 ojales de bronce número 8, 2.064 metros cuerda de cáñamo gruesa, 11.245 metros de cuerda de cáñamo fina, 1.376 metros de guardacabos de bronce, 1.376 argollas de hierro estañado, 4.128 kilos de lana gruesa para colchones, 7 1|2 kilos hilo de colchonero, 2.752 metros de loneta blanca de algodón, 1.372 metros de loneta ídem, 8.256 ojales de bronce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Mayo, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.3-6675-v.my.11.

LICITACION N.o 16

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a confecciones para uso del personal del cuerpo de equipaje de la Armada Nacional:

7.711 metros brin blanco, 311 metros de madrás, 7 metros de paño de maestranza, 1.380 botones ancla de 20 m|m., 648 broches cuello, de bronce, 1.932 botones de nácar, grandes, de 18 m|m. de diámetro, 15.351 metros de brin blanco, 16.450 hormillas de 15 m|m. de diámetro, 352 metros de trencilla blanca, 235 metros de dril azul, 4.345 botones de carozo, medianos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Mayo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.3-6674-v.my.11.

LICITACION N.o 7

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 10.350 metros de brin de algodón de color yerba mate, 360 metros de entretela, 12 metros de paño negro, 2.500 botones pavonados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 8 de Mayo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.26-6542-v.my.8.

Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES

Licitación por muebles

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles destinados a las oficinas de Aduana de la Capital.

El pliego de condiciones, relaciones y modelos de los muebles que se licitan se encuentran en la División Utiles y Muebles a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas en el sellado de ley, el día 24 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1922.

Ab.27-6590-v.my.17.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de tres mil cuatrocientos metros de fustagno, con destino a la confección de trajes para penados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente hasta el día 8 de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — La Secretaría.

Ab.27-6593-v.my.8.

Facultad de Medicina

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina", correspondiente al corriente año y al tomo VII de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles desde las 16 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.5-6738-v.my.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación para la construcción de una galería en el local de la escuela al aire libre número 3, situada en la calle Millán número 471, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, que deberán presentarse con los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1922. — V. Stewart, Secretario.

Ab.21-6591-v.my.10.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No. 10045

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



La Casalinga

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6718-v.my.19.

ACTA N.o 10044

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

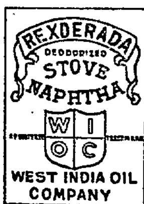


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6717-v.my.19.

ACTA N.o 10006

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6635-v.my.12.

ACTA N.o 9979

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la categoría 8, clases 61.a a 71.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6348-v.my.12.

ACTA N.o 9982

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. H. Williams y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

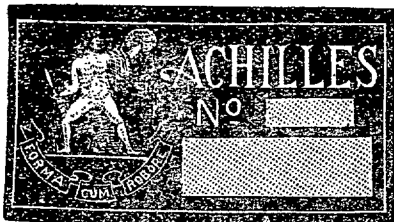
VULCAN

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6471-v.my.6.

ACTA N.o 9616

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Barran y Sons, Limited, de Chorley Lane, Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

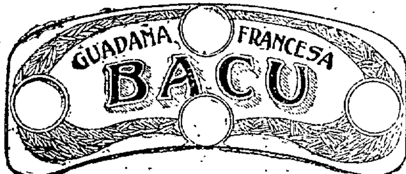


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6472-v.my.6.

ACTA N.o 9939

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6375-v.my.6.

ACTA N.o 9994

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lanston Monotype Machine Company, de Filadelphia, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

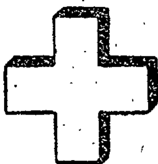
The Barrett

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6493-v.my.8.

ACTA N.o 9998

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, Beretta, Fratelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 12.a, 14.a a 22.a, 25.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a a 43.a, 46.a, 54.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6473-v.my.6.

ACTA N.o 9992

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

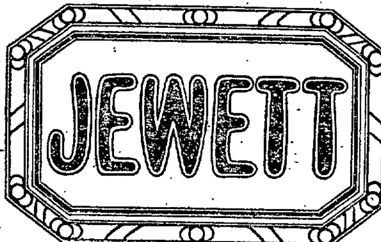


para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6491-v.my.8.

ACTA N.o 9987

Montevideo, Abril 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6489-v.my.8.

ACTA N.o 9986

Montevideo, Abril 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la señora María Ravenna de Chiarino, d Montevideo, han solicitado la renovación d la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a inclusive y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6488-v.my.8.

ACTA N.o 10029

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6639-v.my.13.

ACTA N.o 9988

Montevideo, Abril de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la J. y J. Colmán Limited, de Norwich y Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ATLANTIS"

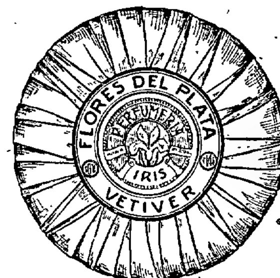
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 64.a, 65.a y 70.a (avenas y cebadas comestibles y harinas comestibles en general, mostaza, especias y jengibre).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6372-v.my.8.

ACTA N.o 10030

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6640-v.my.13.

ACTA N.o 10036

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

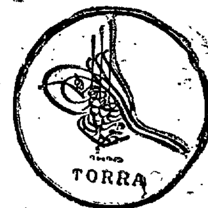


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6641-v.my.13.

ACTA N.o 9976

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6345-v.my.12.

ACTA N.o 10043

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American-Apothecaries Company, de New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6653-v.my.17.

ACTA N.o 10008

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, New Jersey Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

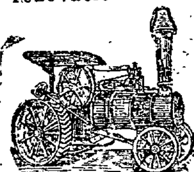


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6636-v.ab.12.

ACTA N.o 9978

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6346-v.my.12.

ACTA N.o 9980

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6423-v.my.12.

ACTA N.o 10009

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, lo sseñores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6348-v.my.10.

ACTA N.o 10010

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6549-v.my.10.

ACTA N.o 10011

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Caulin, Tonarelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6550-v.my.10.

ACTA N.o 9999

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitad la renovación de la marca:

"WICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ab.27-6580-v.my.11.

ACTA N.o 10000

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitad la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ab.27-6581-v.my.11.

ACTA N.o 10001

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6582-v.my.11.

ACTA N.o 10002

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6583-v.my.11.

ACTA N.o 9583

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Company of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

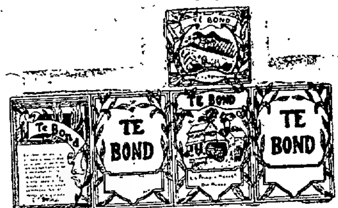


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6577-v.my.11.

ACTA N.o 9996

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6578-v.my.11.

ACTA N.o 10003

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"CALORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6595-v.my.11.

ACTA N.o 9997

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6579-v.my.11.

ACTA N.o 10004

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 7, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6596-v.my.11.

ACTA N.o 9991

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CITRALGINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6490-v.my.8.

ACTA N.o 10017

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. de Facien y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

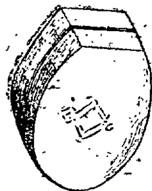


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6716-v.my.19.

ACTA N.o 10016

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6715-v.my.19.

ACTA N.o 10019

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Julio Palma y Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 64.a, 66.a, 79.a y 80.a (productos de lechería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6751-v.my.19.

ACTA N.o 10021

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Moor Bros y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 47.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6615-v.my.19.

ACTA N.o 10018

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Julio Palma y Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"GRANJA BLANCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y lechería y sus derivados en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6750-v.my.19.

ACTA N.o 10013

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MADISON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6712-v.my.19.

ACTA N.o 10015

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIRACLE DE FEE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6714-v.my.19.

ACTA N.o 10014

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

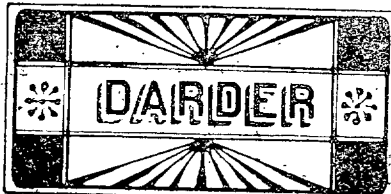
"PENNSYLVANIA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6713-v.my.19.

ACTA N.o 10048

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, Ventura Darder, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6699-v.my.19.

ACTA N.o 10050

Montevideo, Abril 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Luis Alfonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6703-v.my.19.

ACTA N.o 10047

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Apothecaries Company, de New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para dictinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6654-v.my.17.

ACTA N.o 10005

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

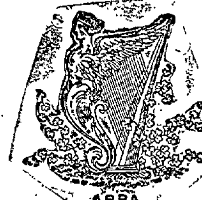


para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6634-v.my.12.

ACTA N.o 9977

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos sombreros de toda clase, de la clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6347-v.my.12.

ACTA N.o 10049

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 58.a, 59.a a 71.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6700-v.my.19.

ACTA N.o 9993

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe, Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DURANIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6492-v.my.8.

ACTA N.o 10012

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Carlos A. Sagastume, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LITIOXIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6637-v.my.12.

ACTA N.o 10023

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de J. Cuña, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"FRONTEIRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6617-v.my.12.

ACTA N.o 10022

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de J. Cuña, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"MARTINETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6616-v.my.12.

ACTA N.o 10007

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6474-v.my.6.

ACTA N.o 9970

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orsam G. M. B. H., Sociedad en Comandita, en Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"OSRAM-GLIMM"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (lamparas eléctricas, partes de lámparas eléctricas, hilos metálicos, armaduras, portalámparas, globos para armaduras, reflectores, aparatos para alumbrado y calefacción y artefactos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6288-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 899

Montevideo, Julio 17 de 1919. — Con esta fecha, el señor Manuel Peinado, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de arcilla refractaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.5-6755-v.my.26.

ACTA N.o 1137

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Sexto Bonomi, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de esencia de eucaliptus". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.3-6669-v.my.23.

ACTA N.o 17

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan E. Dotta Uhart y Carrau, Chiappe y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón económico denominado "Integral"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.29-6649-v.my.19.

ACTA N.o 16

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pastillas comprimidas, pisos, tipos, ingleses y americanos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6509-v.my.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de materiales de consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles hasta el 9 de Mayo.

Las propuestas se abrirán en ese mismo día, a las 16 horas, en presencia de los concurrentes al acto, reservándose el derecho la Administración de aceptar la que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

My.3-6670-v.my.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Sección Navegación Interior

Se avisa al comercio y al público en general que el 1.o de Junio próximo entrarán en vigencia las nuevas tarifas autorizadas por el Honorable Consejo Nacional de Administración.

Por informes dirigirse a la Oficina Central en Montevideo, calle Cerrito número 73, o a las Secciones Río Negro, Cebollatí y Santa Lucía.

Ab.27-6613-v.my.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería en el edificio de la "Casa del Niño", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el 15 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-6656-v.my.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 855 juegos de chapas de matrícula de automóviles, confeccionadas en hierro esmaltado, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18 en la oficina de Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, donde se recibirán propuestas hasta el día 5 de Mayo próximo a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que los proponentes deberán garantir sus ofertas con un depósito de pesos 50.00, que efectuarán en la Tesorería Municipal, y que Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Ab.27-6592-v.my.5.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de pedregullo y tosca destinados a la construcción del camino sin nombre que une el pueblo de La Paz con el camino de Mendoza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes, el día 8 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — La Dirección.

Ab.26-6562-v.my.8.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipiloto, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Peredo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asis de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Felipe Azcué se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que emerge del camino nacional en la cuchilla palma en el camino nacional en la cuchilla de Peralta, frente a la casa propiedad del solicitante.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino contiguo a la referida propiedad, y en una extensión de sesenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Abril 18 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Ab.21-6460-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE STAIFF, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión químico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña ASUNCION JULIA PICARONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial de Estado Civil.

2959-v.my.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ VELOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaraní número 1317, y doña CELSA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3013-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TRASANDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña ANGELA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Maciel número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2968-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRUGONI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 256, y doña ELISABELTH ADOLFINA COQUETTE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Lovaina, domiciliada en la calle Reconquista número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2969-v.my.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PENZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña AMALIA P. CALZADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la Avenida de las Acacias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3015-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PIRRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña ANSELMA FRANCISCA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2993-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña PASCUALINA SANTORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en

Potenza, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2994-v.my.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ENRIQUETA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Carlán, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3016-v.my.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PELAYO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1422, y doña ROSA JUANA GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3006-v.my.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MENDIETA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Ejido número 1376, y doña FRANCISCA NION, de 28 años de edad, de stado soltera, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2971-v.my.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HUGO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1337, y doña ELIDA JUANA URIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3001-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ELECCION SAMBUCETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 1020, y doña GREGORIA GUELMOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Particular número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2999-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1092, y doña AMANDA GESTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2998-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GUSTAVO JUAN REINBACHER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austro-alemán, nacido en Dusseldorf, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ADELINA IDA TEDESCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2997-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CAZET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 19, y doña CELIA ISABEL CASALLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2995-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO DI CATTERINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1722, y doña ANA CARMEN DI POLITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2996-v.my.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS ISIDORO CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1005, y doña ESTEFANIA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3000-v.my.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2327, y doña MARIA ELENA BORDONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3009-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUIHILLIRY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad orintal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2197, y doña ANA ANTONINI BARATELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2983-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIAILEVRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2008, y doña AMANDA ESTHER ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2982-v.my.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 154, y doña CANDIDA ESTELA MUNIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3012-v.my.12.

En la Unión, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO BESTULFO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Punta Gorda, domiciliado en Punta Gorda, y doña ROSA JUANA ETCHEVERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3011-v.my.12.

En la Unión, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ANTONIO MONACO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Juárez número 11, y doña ELVIRA PERERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3010-v.my.12.

En la Unión, y el día 3 de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA MARIA BOSSIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2974-v.my.11.

En la Unión, y el día 28 de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORENO SARBATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión paluquero, de nacionalidad turco, nacido en Rodes, domiciliado en la calle Avellaneda número 158, y doña AMAIDELA URQUIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Avellaneda número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2973-v.my.11.

En la Unión, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BASILIO ZAMORA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Estación Suárez, y doña EULALIA AGUILERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2967-v.my.10.

En la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARPENTIERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Arapey número 122 (Unión), y doña ISABEL ANA SOLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 127 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2966-v.my.10.

En la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Puntas del Manga, y doña VICENTA DAMACIA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cervantes Saavedra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2965-v.my.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAYETANO SUESCUN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Exaltación (República Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ VIVOT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3009-v.my.12.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MAGDALENO CABRERA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena (Departamento de Canelones), domiciliado en Maroñas, y doña ISABEL JULIANA OTEGUI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico (Departamento de Florida), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3008-v.my.12.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE MAIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles (Italia), domiciliado en Piedras Blancas, y doña HORTENSIA PANDO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2970-v.my.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BALESTRA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2724, y doña ELVIRA ERCOLANO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida General Flores número 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2992-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALMIRO TANSINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2926, y doña JOSEFINA PIUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nelson número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2991-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANASTASIA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Erriche número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2990-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO FELIMEN ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3017, y doña ANASTASIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2989-v.my11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarí número 1908, y doña ROSA FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarí número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2988-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRADO AZCARATE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 16, y doña BLANCA ALVAREZ, de 29 años de edad, de nestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2987-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ROSADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2037, y doña MARIA ROSA PAULINA ROSSOMAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2986-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MAGARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga número 120, y doña DOLORES BOUZA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Larrañaga número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2985-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan Acosta número 119, y doña MARIA EUSTAQUIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2984-v.my.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEL CAMPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 5 de Mayo de 1885, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 14 de Abril de 1891, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2975-v.my.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUPITER CURBELO LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constituyente número 1969, y doña HAYDEE MATTOS IRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3017-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SABINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1976, y doña EMMA FOURNIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3018-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN LUCIANO MIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 21, y doña ELODIA CANOBRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan R. Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2977-v.my.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BALSEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Tuyutí número 12, y doña EVANGELINA MATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Tuyutí número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2976-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TERRANOVA FONTANA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani (Sicilia), domiciliado en la calle Maldonado número 2096, y doña MARIA CANDELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trápani (Sicilia), domiciliada en la calle Maldonado número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2958-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO SPOTURNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú sin número, y doña MARIA JUSTINA PIOPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2957-v.my.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMPIGOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Belluno, domiciliado en la calle Asunción número 1276, y doña MARIA AGUSTINA CHIARAMELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ramón Zavalla, Oficial del Etsado Civil.

2978-v.my.11.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña CELIA LISTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2979-v.my.11.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELASCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Osvaldo Rodríguez, y doña CLOTILDE CARBONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la costa de Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2980-v.my.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO BRIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña ROSA DELVISO AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3014-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DEL SIGNORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1114, y doña MARIA ESTHER TOSCANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2981-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BERRUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Etcheves número 26, y doña NICASIA MARGARITA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Tomás Drago número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2982-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ALBERTO LEDESMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1989, y doña CALAMANDA AGUEDA BAISON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida Brasil número 2679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2962-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO AGUSTIN PINTOS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 30, y doña ZULEMA BURGOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Williman número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2961-v.my.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO DERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2315, y doña HAYDEE QUINTINA FERRARI, de 20 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2963-v.my.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA BOBBIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Rivatto Bormida, domiciliada en la calle Pilar Costa número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3002-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MERGLEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo número 5, y doña ORFILIA GALLINARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3003-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ANTONIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña LAURA MONICA VILLALBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3004-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número, y doña ANGELA GELMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3005-v.my.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARQUICIO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA INES RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2960-v.my.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo *Civil e Intestados* de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Strugibinetti o Strudiginetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.29-6644-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Menzio de Rebagliatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6627-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Doroteo Novoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6626-v.my.10.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bellomo o Batista Velo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que en esos autos sucesorios se ha presentado la viuda del citado causante, doña María Ferrari, solicitando la rectificación de la partida de defunción del mismo, por aparecer en esa partida escritos, por error, el nombre, apellido y estado, pues donde dice Batista Velo y de estado soltero, debe decir Bautista Bellomo y de estado casado con doña María Ferrari. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.25-6522-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Gatti", se ha presentado doña Teresa Antonelli de Gatti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento de la peticionaria con el expresado causante, porque en ella se han escrito, por error, Gatto, en los apellidos del esposo y del padre del mismo, don Antonio Gatti, en vez de Gatti, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de la hija de la compareciente, Aída Filomena María Gatti, porque en ella también se ha escrito, por error, los apellidos del padre y abuelo de la misma, Gatto, en lugar de Gatti, que es el verdadero; y 3.o La partida de nacimiento del hijo de la peticionaria, Antonio María Gatti, por adolecer de los mismos errores en los apellidos del padre y abuelo del mismo, es decir, se ha escrito Gatto, en vez de Gatti, que es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.24-6511-v.my.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Juan Beisso, solicitando segundas copias de escrituras", se ha presentado el citado Juan Beisso, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado, y compuesto de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Pública esquina Oficial, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar diez, de don José Fernández; al Oeste, el solar ocho, y al Este, con la calle Guaviyú, por formar *esquina*; cuyo solar está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número ochenta y dos mil quinientos siete, y lo hubo de don Juan Beisso por compra que hizo a don Pedro Alejandro Sosa con fecha 6 de Julio de mil novecientos veinte, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Vero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-6302-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Molis de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.4-6681-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Fernández de la Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-6733-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Correa Fernández o Baltazar Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-6732-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Aicardi de Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.3-6657-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mitta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.3-6658-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pedro Rolando y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Clotilde, donde dice, por error, el apellido Rollando, debe decir Rolando; 2.o En la partida de bautismo de Vicente Gilberto, donde dice, por error, el apellido Rolano, debe decir Rolando, por ser el verdadero; 3.o La partida de bautismo de Rosaura Romana, donde dice Pablo, por error, debe decir Pedro, por ser el verdadero; 4.o La partida de Gumersindo está equivocada en este nombre, pues

debe decir Gumersindo, y no Gumercindo; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Rolando, donde dice María García, por error, debe decir Mónica, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6661-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6660-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Parietti y Rigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6622-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espinosa y de doña María Ramos Espinosa o María Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6621-v.my.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6623-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hcae saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres Escandell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6571-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hcae saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Lonatti de Schiavo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6572-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hcae saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Salgueiro o Francisco Antonio Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6573-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pereira de Pintos y de Carlos Julio Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6611-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Enrique de Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6499-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6500-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6512-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Peces de Ferraro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Pilotto de Peces, donde dice Pesce, debe decir Peces; 2.o En la partida de defunción de Santiago Peces, donde dice Perce, debe decir Peces, y donde dice Pelotas, debe decir Pilotto; 3.o La partida de nacimiento de Juan, donde dice Pecio y Peloto, debe decir Peces y Pilotto, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Teresa Peces de Ferraro, donde dice Percio, debe decir Peces; donde dice Pelotte, debe decir Pilotto. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6501-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Regina Carnovali y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Juan Angel Macchi, donde dice, por error, Maqui, debe decir Macchi, y donde dice Safaroni, debe decir Zaffaroni; 2.o En la de bautismo de Enrique Eugenio Pericio Carnovali donde dice Carlevaro, debe decir Carnovali, y donde dice Strafoni, debe decir Zaffaroni, y se ha omitido el apellido de la abuela parterna, que era Rulagi, correspondiendo el nombre de la misma Carolina, en vez de Catalina; 3.o En la partida de nacimiento de María Josefina Carnovali de Macchi, donde dice Calletano Carnobal, debe decir Cayetano Carnovali; donde dice Safaroni, en vez de Zaffaroni, y la abuela materna Raquel Safaroni, en vez de Enriqueta Gusetti, y donde dice, refiriéndose al nacimiento que se produjo el 26 del corriente, es decir, de Diciembre, debe decir de Noviembre; 4.o En la partida de nacimiento de Regina Carnovali, donde dice Carnavale, debe decir Carnovali, y donde dice Saffaroni, debe decir Zaffaroni, y la abuela materna Riquela Lucetti, en vez de Enriqueta Gusetti. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6501-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Parrilla Mora o Parrilla y Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6470-v.my.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José García Conde solicitando la siguiente rectificación de partida: Que en la partida de nacimiento de Eduardo Perfecto Moure aparece el apellido del padre Mocere, en vez de Moure, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6467-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6541-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6178-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Rodríguez Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zúccoli de Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6687-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Rodríguez de Sarli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6688-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bertolotti o Bertolotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6687-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Enrique Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6686-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mendibehere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6685-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vodola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6684-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barragán de Islas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6683-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. —Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6369-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Castro y doña Dolores Mendoza de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-6598-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-6597-v.my.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tulio R. Moltedo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Tulio R. Moltedo, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Batoví número 2154, a V. S.a digo: Que con objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral tercero del artículo 2.o y el artículo 4.o del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, y el numeral segundo del artículo 9.o y artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos 5.o y 12, respectivamente, de las leyes mencionadas; 2.o Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribanos don Aquiles B. Oribe y don Pío Durbal Salari, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Si conocen al postulante; C) Qué opinión tienen respecto de la honradez y costumbres morales del suscripto; y D) Por la razón de sus dichos; 3.o Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Tulio R. Moltedo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-6599-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Boggiano, y desde fojas 25 sucesión Rosa Emilia Ginocchio de Boggiano", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Domingo Boggiano, donde el apellido paterno aparece escrito Bagiano, debe decir Boggiano, y donde la madre aparece como Emilia Rossa, debe establecerse Rosa Emilia Ginocchio; 2.a En la partida de bautismo de Carmen Boggiano, donde ésta aparece con el nombre de María del Carmen, y con el apellido Bugiani, debe establecerse que su nombre es Carmen y Boggiano su apellido paterno; 3.a En la partida de bautismo de Sofía Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, estableciendo Boggiano y Ginocchio, en lugar de Moyano y Ginochio, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Natalio Antonio Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, que figuran como Pujano y Ginochio, estableciéndose, respectivamente, Boggiano y Ginocchio; y 5.a En la partida de nacimiento de Angela Boggiano deben corregirse los apelidos paterno y materno, que aparecen como Bullano y Ginochio, debiendo ser Boggiano y Ginocchio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-6600-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Sabater y Batallán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-6612-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sara Basigaluz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-6523-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-6525-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-6524-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Onofre Antonio u Onofrio Antonio Di Stasio u Onofrio Di Stasio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Onofre Di Stasio, donde éste aparece como Onofrio, debe decir Onofre, y donde la esposa aparece con el apellido Balanzani, debe decir Valanzano; 2.a En la partida de nacimiento de Salvador Antonio Di Stasio, donde el padre aparece como Onofrio Di Stazio, debe decir Onofre Di Stasio; donde el apellido del abuelo paterno aparece escrito Di Stazio, debe decir Di Stasio, y donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Balanzano, debe decir Valanzano; 3.a En la partida de nacimiento de Juan Antonio Di Stasio, donde el padre aparece como Onofrio De Stasio, debe decir Onofre Di Stasio, y donde el abuelo paterno aparece con el apellido De Stasio, debe establecerse Di Stasio; 4.a En la partida de nacimiento de José Antonio Di Stasio, donde el apelido del padre y abuelo paterno aparece escrito Distasio, debe decir Di Stasio, y donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Valanzani, debe decir Valanzano; 5.a En la partida de nacimiento de Catalina Antonia Di Stasio, donde el apellido del padre y abuela paterno, aparece como Distasio, debe decir Di Stasio, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Balanzano, debe decir Valanzano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-6526-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Brian, Josefa Ruiz de Brian, Ercilia Brian de Brachetto, Cecilia Brian de Núñez y Santos M. Brian", se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Santos María Brian, representada por sus tres hijos María Elena, Josefa Manuela y Enrique Santos Brian, y la cónyuge supérstite, doña Elena Montes, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-6517-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Federico Lozano y Adriana Ortiz Ibarra de Lozano contra Carlos Casaravilla y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Banco Italo-Oriental a doña Juana Durán de Alarcón, a la sociedad Gayoso Hermanos y a doña Josefa Ciriaca Fernández, a sus herederos y sucesores a cualquier título que sea y a los señores, Carlos, Alfredo, Alberto, Ricardo, Enrique, Angélica, Julio y Carolina Casaravilla y a doña Herminia Casaravilla de Adami, representada por sus hijos Carlos, Raúl Horacio, Alberto Adami, a doña Carolina Casaravilla de Sienra, representada por sus hijos María Carolina Sienra de Bosch del Marco, Margarita Sienra de Cadenas y María Angélica Sienra, a doña Sofía Casaravilla de Garzón, a doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a don Pedro Casaravilla, representado por su hija Sara, a don Eduardo Casaravilla, representado por sus hijos Eduardo, Elvira, Carlota, Carlos, Herminia y María del Carmen, y a doña María Aurelia Casaravilla de Labaure y también a todo aquel que se considere asistido de algún derecho a una extensión de terreno compuesto de 617 metros 35 decímetros 17 centímetros 56 milímetros cuadrados, como sobras comprendidas dentro de una fracción mayor situada en las proximidades del Prado, que lindan: al Este, el camino de Millán, donde los edificios tienen los números 412 al 414; al Oeste, los sucesores de Gerónimo Gayoso; al Norte, por formar esquina, con la calle llamada Goyoso o de Reyes, y por el Sur, con Juan Possa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-6299-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6228-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6128-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6129-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Severa Echeverría de Risso y su esposo don Tomás Risso para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6098-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mugglin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José y don Rodolfo Mugglin para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6362-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6361-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Derwich Helo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "2047. —Montevideo, Abril 27 de 1922. — Y vistos: Estos autos, promovidos por el comerciante don Derwich Helo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de los costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.5-6734-v.my.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para la reunión que tendrá lugar el seis de Junio entrante, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día siete de Mayo próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.22-6465-v.my.13.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Alejandro Domingo Varela, a la junta que tendrá lugar el 23 de Mayo próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6432-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Antonio Montes (hijo) para la reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el deudor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse hasta el primero del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador interventor, una vez producido, pueden verse, en todo tiempo, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.26-6551-v.my.27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Alberto Armas el registro de una mina de plomo ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alberto Pasquier; al Sur, don Arturo Megar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arce. Dicha mina se denominará "Don Alberto". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.24-6504-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don José Albistur, Herminia Wilson de Luque, los hijos de José Albistur, Sara Piccardi de Cerruti (hoy sucesión por haber muerto dicha causante recientemente), Magdalena Piccardi de Castells, Herminia Piccardi, Italia Piccardi, Dolores Piccardi de Caprile, Roberto Wilson, Eduardo Wilson, Ercilia Wilson de Arana, José Manuel Sienra y Carranza, hijos de Laurentino Sienra y Carranza, María Iglesias Canstatt, Felipe Iglesias Canstatt, Carlos Iglesias Canstatt, hijos de Carlos Iglesias Canstatt, María Julia Cerruti, Eduardo Iglesias Montero, Teresa Macías de Alvarez, Emilia Canstatt de Macías, Alfredo Alonso, Miguel Domínguez, Carlos Rucker, Juan Carlos Albistur y Carlos Pedro Zucotti, lo mismo que a todos los que se consideren con algún derecho al inmueble que se expropia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que por expropiación del inmueble situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 9810, propiedad de la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, cuyo terreno se encuentra ubicado entre los siguientes límites: por el Norte, metros 124.54 de frente a la calle Entre Ríos; por el Sudeste, metros 49.50 de frente a la calle Pedro de Mendoza; por el Sudoeste metros 115.71, lindando con propiedad de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado; por el Noroeste, metros 91.07 de frente a la Rambla Sud América, y por el Oeste, metros 31.37, confinando con terreno cuyo propietario no se conoce, les ha iniciado el Estado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.24-6503-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Ulaya Viera se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su señora madre con el apellido de Martínez, en vez de Figueroa, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-6754-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Brin, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6650-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Porcelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Micaela Cortesi, así como para la audiencia del día dos de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6369-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrdo Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Pedro Cobelli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Lucía Puglia; las de nacimiento de sus hijos Luis Antonio, Vicente, Carmelo, Angel Antonio, María Teresa, Salvador, José Segundo y Domingo; la de matrimonio de Luis Antonio Cobelli con doña María Emilia Tussi, y nacimiento de los hijos de estos últimos Luis Alberto, Pedro Armando y María Alba, por figurar en todas ellas los apellidos de Curbelo, Corvello, Curbelo y Corbelo, en vez de Cobelli, que es el que legalmente corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6454-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, ha iniciado su esposo don Arturo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.17-6338-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Planas Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Sans Martí, así como para la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-6253-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eufemia Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6435-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Felipa Musso de del Plata se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Moso, en vez de Musso, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6413-v.my.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Jova A. Ríos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Li Calzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-6552-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Canta y Dalmau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Gregorio Rigau Simón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — José Pedro Barbot, Actuario. — Montevideo, Abril 22 de 1922.
Ab.26-6561-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carboncll y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Saturnino Bernasconi y de doña Isabel Bernasconi de Carabelli, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Saturnino Bernasconi con María Aprile, en la que debe figurar la contrayente con el nombre de Emilia Vallarino, en vez de María Aprile, como aparece; el padre de la misma como Bernardo Vallarino, en lugar de Juan Aprile, y la madre con el apellido Carrara, en lugar de Carrala; 2.o Las de nacimiento de Juan Luis Bernasconi, Emilia Anita Bernasconi y Carolina Luisa Bernasconi, en las que la madre figura con los apellidos de Valerino y Balarini, en vez de Vallarino, que les corresponde; 3.o La de nacimiento de Constantino Rafael Bernasconi, por figurar el padre con el apellido Bernascone, siendo Bernasconi; y 4.o La de defunción de Isabel Bernasconi de Carabelli, por figurar la extinta como hija de Luis Bernasconi y Josefa Foglia, en vez de Saturnino Bernasconi y Emilia Vallarino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-6633-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pascual Sansone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Elisa Colombotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-6618-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Ramón Márquez, concordato preventivo extrajudicial, libro 10, folio 500", se ha dictado la siguiente resolución: "2451. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Ramón Márquez, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, después de haber intentado un concordato que se rechazó, dentro de la oportunidad establecida por el artículo 1552 del Código de Comercio, presenta para la homologación el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 54 a fojas 56, que aparece suscripto por la mayoría legal de sus acreedores, y hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que ante las resultancias expresadas y lo dispuesto por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, corresponde prestar la aprobación judicial. Por ello, se resuelve: Homológar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Ramón Márquez con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados los diarios que las acrediten se archivará el expediente. Ante todo se tasarán las costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador-interventor, que se fija en cuatrocientos pesos. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My3-6668-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dora Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.26-6553-v.my.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Elvira Victoria Bianchi con Pedro Alfredo Castagnino, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Elvira Victoria Bianchi y don Pedro Alfredo Castagnino, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por la actora. Al otrosí de fojas 11: Como se pide. Ejecutoriada, comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Lago. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.
Ab.21-6422-v.my.8.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Esther Scharank de Cohn, contra Máximo Cohn, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 28 de 1922. —Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: Decrétase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Esther Scharank y don Máximo Cohn, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por el otrosí de fojas cuatro, y, oportunamente comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —Lago. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.
Ab.18-6353-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Traba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.17-6326-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Florencia Figueroa de Rodríguez Flores, de don José María Rodríguez Flores, de don José Mauricio Tutzo, de doña Julia Rodríguez de don José Tutzo, de doña Elvira Rodríguez de Tutzo o sus sucesores, don Carlos Marcelino Tutzo, doña María Elvira Tutzo de Fernández, don Angel Alfredo Tutzo, don Patricio Raúl Tutzo y don Roberto César Tutzo, sometido a la tutela de don Rafael Méndez Rodríguez, doña Celia R. de Núñez y doña Florentina R. de Bastos y a todos los sucesores de las indicadas personas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios les ha iniciado don Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.1.o-6114-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Gerónima Dolores Bisáñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6250-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Falcone, a fin de que dentro el término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de a conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.31-6052-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Garalt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los herederos de don Francisco Vilaró, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.30-6034-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Arturo Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.24-6508-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Lucio C. Bentancourt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Lucía Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.24-6507-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Roberto Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inocencia de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.24-6506-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José María Vázquez, a fin de que dentro

del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6127-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6126-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Alberto Luis Ansaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Albarracín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6628-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Constancio V. Casas para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Francisco Barbieri ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Abril 24 de 1922. —Esteban M. Canale.

Ab.28-6632-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de la Capital, se previene a quien se considere con derecho a una suma de dinero que ha sido encontrada dentro del radio de esta sección, que le será entregada previas las justificaciones pertinentes en la oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — M. A. Clavelli.

Ab.22-6483-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 21799", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 50 A, y compuesta de una extensión superficial de 413 metros cuadrados, con 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste a la calle Italia, igual extensión en el fondo al Este, lindando con resto de la misma manzana, 17 metros 18 centímetros en el costado Norte, e igual extensión al Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6165-v.my.9.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23998", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno, situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 3 A, y compuesta de una extensión superficial de 1.729 metros cuadrados, con 53 metros 68 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, igual extensión en la línea del Norte, 32 metros 21 centímetros también al Este a la calle Chile, por formar esquina, e igual extensión en la línea Oeste, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6166-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jovita López de Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6204-v.my.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita a los acreedores de la firma fallida de Octacilio Vargas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Mayo del corriente año, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6155-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Ignacia da Silva de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos el caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.30-6043-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sebastián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6748-v.my.15.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Pérez Nicomedes, por prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los vecinos y demás personas que puedan considerarse con derecho a cualquier título en o contra cuatro solares de terreno señalados con los números 5 y 6, y 2 y 3 áreas respectivas de los primeros 864 metros cuadrados, y de los últimos 436 metros cuadrados de la manzana número 12 del plano del ingeniero don Aquiles Monzani de fecha 1.o de Marzo de 1874, y sitos en la villa de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, sobre las calles Doctor Francisco Soca, camino rural y calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación por el término establecido. — Canelones. — Abril 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.4-6682-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al coheredero don Silo Nieves y Real o Rial, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos testamentarios de don Pablo Real o Rial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio. — Canelones, Abril 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6571-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ema Pérez Moré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6586-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrea González de Pera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6574-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacino de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6575-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Alpuín de Amarante, Carmen Amarante Alpuín y Juana Amarante de Amarante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.25-6527-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Margarita Guerrero de López y otros, por prescripción, se cita a don Pío Guerrero (padre), sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", compuesta de 4 hectáreas 9.363 metros 17 decímetros 50 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con Juan Manuel López; al Este, Felipe Cóppola y Antonio Campiglia; al Sur y Oeste, con Calixto Guerrero, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Abril 5 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.6-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Silvera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 3 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-6726-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 28 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-6710-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de

María Vallejo de Fernández, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: En la de matrimonio de la causante y de nacimiento de Víctor Modesto, figura aquélla con el apellido Valleja, en vez de Vallejo; en las de nacimiento de Alberto Felipe, Gregorio, Ramona y Juan Américo, la causante figura con el apellido Ballejo, en vez de Vallejo; en la de bautismo de Elisa Bernardina, la madre aparece con el nombre de Socorro, siendo el suyo María Socorro, y en la de nacimiento de Ramón Fernández, la madre aparece con el apellido de Fernández, en vez de Vallejo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.28-6631-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adrián Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Marzo 30 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.27-6570-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Méndez de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 30 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.
Ab.26-6568-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maffei, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-6587-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Moris, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-6588-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bergara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-6589-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Carmen Quintana de Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Intendente Suárez y Lavalleja, lindando: al Norte, Juan Berous; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Felipe Arellano, y al Oeste, el doctor Luis Aortalli Montaldo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.20-6393-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Solano o a quien se considere dueño de dos fincas sitas en esta ciudad, lindando la primera: al Norte, con la sucesión Prandi; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Corina y María Solano, y al Oeste, calle Ituzaingó, y la otra, en condominio con la sucesión de don Eduardo G. Solano; lindando: al Norte, río de la Plata; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Manuel Isbarbo, y al Oeste, Corina y María Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre las mismas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.20-6394-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Elena Sáenz Valiente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Roberto E. Spinetto y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.20-6436-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Isolina Díaz de Mallarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zaballos, hay Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.5-6201-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.31-6051-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre de Cuello, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.21-6456-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados: "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Lamique o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Rivieros; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, terrenos baldíos, y al Oeste, Avenida General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Ab.1.o-6100-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de don Enrique Saavedra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de dos terrenos sitos en esta ciudad, lindando el primero: al Norte, calle Dos; al Sur, N. Nogueira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública; y el otro linda: al Norte, calle Dos; al Sur, Sansón Murru; al Este, sucesión Manzino, y al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6101-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ludovico Schafer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Schafer o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Intendente Suárez entre 18 de Julio y Manuel Lobo, lindando: al Norte, con Martín Urrutia; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Anselide Rosi, Aurelia R. de Nocetti y otros, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6102-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Urbels o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, don Lelio Benedetti; al Sur, Gregorio Moreira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6103-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las nombradas Solano o a quien se considere dueño de la finca situada en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y América, lindando: al Norte, con sucesión de Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a oponer las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre la finca deslindada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, González y Maffei; al Sud, calle Rivadavia; al Este, calle pública, al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6105-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Real, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no presentarse. — Colonia, Abril 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.28-6630-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Amargós y Samaranch, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 25 de 1922. — Miguel Federico.
Ab.29-6648-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano y don Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.5-6744-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Velazco de Clavijo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma

o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.5-6745-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Varela y Gregoria Denes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.26-6569-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aycaguer de Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.30-6044-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.7-5447-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se emplaza por el término de noventa días al interesado don Atanasio Horacio Frocham para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Noviembre 19 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.1.o-6083-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Couto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
My.3-6672-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 24 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.
My.3-6671-v.jn.2.

DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Loreto Gutiérrez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Marzo 15 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
Ab.8-6307-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Donato Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.
My.5-6741-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liborio Severo Pérez o Severo Liborio Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.
My.5-6740-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Mendieta y Jacinta Rivero de Mendieta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 18 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.5-6739-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Cipriana Migues de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 17 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.5-6735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — P. Sáens Silva, Actuario Interino.
My.4-6696-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Floro G. González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 25 de 1922. — P. Saens Silva, Actuario Interino.
Ab.29-6647-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Mederos de Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-6071-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio, Anita y Josefa Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.29-6017-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Casco de Cuello y José Cuello, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1922. — N. Saens Silva, Actuario Interino.
Ab.28-6629-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabina Camejo de Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 22 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.3-6666-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz se cita, llama y emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto puedan tener interés para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una fracción de terreno sita en la manzana número 58 de este pueblo de 25 de Agosto, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda en todos sus rumbos cardinales con terrenos baldíos, ha iniciado don Liberato de Gregorio; previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparezcan dentro del término señalado se procederá con arreglo a la ley. —25 de Agosto Marzo 28 de 1922. — Mario Ardoino, Juez de Paz.
Mz.31-6049-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Eusebio Méndez, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Narciso S. Borges, en su carácter de apoderado de don Eusebio Octavio Méndez, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su mandante y la de nacimiento de sus hijos Antonia, Juliana Leonarda y María Antonia, que presenta, las que aparecen con el apellido Rodríguez, en vez de Méndez, que es el verdadero. — Maldonado, Abril 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.26-6566-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Pérez de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.26-6567-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández Chávez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-6352-v.my.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad represente sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.8-6286-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gutiérrez de Nicola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos

dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6287-v.my.16.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Sosa Corbo solicitando que, en virtud de habérsele extraviado la hijuela cuya primera copia le expidió el señor escribano don Antonio Stagnaro, con fecha 24 de Diciembre de 1913, de la parte de herencia de su señor padre don Ramón Fructuoso Sosa, le correspondió, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de doscientos treinta y tres hectáreas, seis mil novecientos veintisiete centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno de doña Guillermina Sosa de Tabeira; al Sud, la sucesión Vicente Correa y Narciso Cardozo; al Este, Exilda Corbo de Sosa y Narciso Cardozo, y al Oeste, la nombrada doña Exilda Corbo de Sosa, solicitaba del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6427-v.my.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Larrosa de Rodríguez solicitando que en virtud de habérsele extraviado la hijuela cuya primera copia le expidió el señor escribano Antonio Stagnaro el 27 de Septiembre de 1905, de la parte de herencia de don Manuel Rodríguez y doña Leonor Silveira, cuyo reparto extrajudicial efectuó el expresado escribano, y la que le correspondía una fracción de campo de pastoreo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas nueve mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, don Valentín Araújo; al Sur, don Basilio, don Mamerto Bonilla y don José Tejera; al Este, don Carlos Rodríguez, y al Oeste, la cordillera de la sierra por medio, con don Basilio Bonilla, la nombrada señora Larrosa de Rodríguez solicitaba del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Abril 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6462-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6461-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones Emilio y Emilia Silva, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de dichas sucesiones para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se complementa por este término y más 30 días de emplazamiento que ya se efectuó, según constancia en autos, los noventa días prescriptos por la ley. — San Carlos, Abril 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.4-6692-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lucas Rodríguez o a quien se considere con derechos sobre un solar de terreno y lo en él edificado, en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó; Oeste, sucesión Isidro García, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos Marzo 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6157-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con la sucesión de don Francisco Messano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión o a quien se considere con derechos sobre el solar edificado en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Valle del Aiguá esquina Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, don Juan Pedro Duhart; Sur, calle Carlos Reyles; Este, calle Valle del Aiguá; Oeste, Arturo Mata y Vía, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 30 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6158-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Julián Clavijo, rectificación de partidas", en los cuales solicita: A) Que en la partida de nacimiento del causante Julián Baldomero Clavijo, se ha escrito el apellido de la madre de éste como Zeca, en vez de Cejas, que es el verdadero; B) En la de matrimonio del causante con Rosario Agesta, se ha padecido error al escribir el apellido de la madre del contrayente como Zeja, pues debe escribirse Cejas; y C) En la de matrimonio de los padres del causante se ha escrito el apellido de la madre como Sejas, en vez de Cejas, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6721-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Gamarra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6605-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cal o Juan Enrique Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6608-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Espinosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6607-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6606-v.my.27.

Fijación de la época de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Barbosa y Tejedor, quiebra, época de suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día cinco de Junio de mil novecientos veinte como fecha de suspensión de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Febrero 1.o de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6458-v.my.8.

Fijación de la época de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "C. Rómulo Escudero, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día dieciséis de Octubre de mil novecientos veinte, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Abril 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6609-v.my.9.

Levantamiento de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha seis de Julio del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido levantada la interdicción que por razón de incapacidad pesaba contra Domingo Valdez. — Minas, Septiembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6385-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Javier Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6382-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6383-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Melgar de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6384-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zoppi de Faruelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6381-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6164-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Sebastián Valde, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6231-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con

derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas. Marzo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6162-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rosaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6161-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina, — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Abril 3 de 1292. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.25-6539-v.my.6.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Roque Perrone, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del fallido, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Carlos Fraschini, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6099-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 4 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-6309-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Listur, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ab.8-6308-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olazabal de Garcén, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 24 de 1922. Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ab.29-6645-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Matilde Echeverría-Garzón de Rivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-6743-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Alfredo Pérez-Alvarez y María Josefa Pérez-Brunel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-6742-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno, quiebra", se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3110. — Rivera, 1922, Abril 18. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1578, 1579, 1581, 1583, 1587 y 1632 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra a los comerciantes Rafael y Alcides Queirolo, integrantes de la sociedad comercial Rafael Queirolo y Hno., de Puntas de Corrales, 4.a sección del Departamento de Rivera; exímeseles del arresto preventivo, sin perjuicio; ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que les sea dirigida, cuya medida se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer a los fallidos pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos de aquéllos los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico procédase de inmediato a la diligencia de sorteo prevenida por el artículo 1616 del Código aludido, quedando desde ya nombrado al que designase la suerte en dicha diligencia, que, con noticia de las partes, se celebrará hoy a las dieciséis horas, y cométese la aceptación del mismo. Cúmplase lo dispuesto por el artículo 1585 del Código de Comercio; de la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretado, háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo establecido por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura, dispuesta, y obsérvese a la oficina por no haber puesto, a fojas 24, la constancia de la hora requerida por el artículo 1579 ("in fine") del Código citado. Y ejecutoriada, vuelva a los fines de los artículos 1574 y demás pertinentes del mencionado cuerpo de leyes. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Juan D. Landó. — Rivera, Abril 21 de 1922 —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.26-6565-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Amandio Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6722-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Terra de Riet Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6723-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Justiniana da Costa de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6556-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6555-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arturo Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.22-6478-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Solana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6401-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6305-v.my.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor

Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en esta sucesión: Alejandrino Mateo Silvera, sucesores de Juan Rodríguez, María, José, Paulina, Antolín y Carolo Castro y Pablo Ramón Velázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un curador de bienes. — Rocha, Abril 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-6557-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6306-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Marchetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6284-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Sosa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.4-6159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Domingo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.31-6072-v.my.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elcira y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.31-6073-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bienvenida Antonina Bacigalupi contra Osorio de Paula Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Osorio de Paula Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a diez de Febrero del año mil novecientos veintidós. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.31-6074-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.14-5625-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Cordone de Pruzzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 18 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.26-6559-v.my.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-6530-v.my.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 22 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-6529-v.my.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, Alberto Berardi, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de él; intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don José R. Lombardo, los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 18 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-6528-v.my.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Salvador Etcheverry, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de Mayo del corriente año, a las nueve horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 7 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.20-6414-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Simonelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Gerónimo José, rectificar el apellido Simoneli por el de Simonelli, y el apellido de la madre, que aparece Traversado, por Traversaro, y el de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, que aparecen Andrés Somula y María Teosa y Rafael Traversado y María Tranversado, por los verdaderos de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Andrés, rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Traversar, debiendo establecerse, también, el de aquél, que se ha omitido, que es el de María, rectificándose asimismo el apellido paterno y materno, que equivocadamente aparecen Andrés y María Rossi, Rafael Traversaro y María Traversaro, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Victorio, rectificar el nombre y apellido del padre, donde dice Victorio Gimonelli, por Gerónimo Simonelli, y el apellido de la madre, donde dice Traversaro, por Traversaro. Rectificar asimismo el nombre y apellido de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, donde dice Andrés Cimonelli, María Rossi, Rafael Traversaro y María Puluqui, por los de Andrés Simonelli María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Carlos, rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Rosse, por Pigni, y donde dice Masuca, por Massucco. Partida de nacimiento de Pedro, rectificar el apellido de los abuelos, donde aparecen Rossi y Masuria, respectivamente, por los de Pigni y Massucco. Partida de nacimiento de Juan Hilarión, rectificar en esta partida el apellido de los abuelos paternos y maternos, donde dice Andrés y María Rossa y Rafael y María Traversaro, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco, respectivamente. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6428-v.my.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rafael Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de Mayo del corriente año, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.20-6415-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Severina Ortiz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Olintha Carvalho de Gutiérrez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.1.o-6107-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Parentini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.26-6558-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 9 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.25-6531-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Alois Diemair para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Francisca Igl, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.1.o-6108-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Francisca Vergara Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Aníbal Máximo Astesiano, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Abril 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.20-6390-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que Feliciano e Inocencio Zucchi se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida

de nacimiento de Feliciano, establecer que donde dice Felixtin Enrique, debe decir Feliciano; el apellido del padre debe decir Zucchi, en lugar de Zuchi; 2.o Partida de nacimiento de Inocencio Zucchi, establecer que su verdadero nombre es Inocencio, en vez de Angel Antonio Inocencio; el apellido de la madre figura con el nombre de Gagdi, en lugar de Gaddi. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 31 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6389-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de fecha treinta y uno de Marzo último, dictada en los autos caratulados "Carlos F. Muñoz con Domingo Veracierto, rendición de cuentas", se ha declarado rebelde al expresado Domingo Veracierto. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.5-6711-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Franco de Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.3-6667-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Ponce de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6619-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Rodríguez, solicitando la rectificación del acta de nacimiento en el sentido de que en vez de Isabelina, nombre con que figura en dicho documento, debe decir Isabelino, y en vez del sexo femenino, debe leerse que es del sexo masculino. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — San José Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6620-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Lucía Matilde Battro de Alambarri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.5-6737-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Luis Lambert, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.4-6694-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de María Carmen Vairo, en cuanto en ella aparece el padre con el solo nombre y apellido de Víctor Bario, en lugar de Antonio Víctor Vairo, que son los verdaderos, y la madre con el apellido Petralla, en vez de Petraglia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.21-6452-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 17 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6536-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Juan Etcheverry o a quien se considere con derechos a la finca empadronada con el número 18, ubicada en la calle Rivera, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. — Mercedes, Abril 7 de 1922. — Enrique Schweizer.

Ab.20-6395-v.my.20.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez, y de bautismo de su hija María, estableciéndose que en donde dice Francisco da Silva Ferron, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Engrasia. Partidas de bautismo de Braulio y Manuel Ventura: Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferron, debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6680-v.my.19.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos seguidos por don Manuel A. Favilla, en representación de don José Grosso Ledesma, contra don Pedro Orihuela, por cobro de pesos, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 2877.—Tacuarembó Marzo 30 de 1922. — Vistos: Estos autos ejecutivos, seguidos por don José Grosso Ledesma contra don Pedro Orihuela, por cobro de pesos, procedentes de la escritura de declaratoria que obra a fojas 1; Resultando: Que el 21 de Mayo del año próximo pasado, don Manuel A. Favilla, en representación de don José Grosso Ledesma, se presentó a este Juzgado solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 874, inciso 4.o, y 880 del Código de Procedimiento Civil, en mérito al documento acompañado, y que obra a fojas 1, se librara embargo contra los bienes que menciona del deudor don Pedro Orihuela, proveyéndose de conformidad por el auto de fojas 10, praticándose dicha diligencia como consta a fojas 13 y siguientes, así como a fojas 22; Resultando: Que trabado el embargo, a petición del ejecutante, se citó al deudor de excepciones por el auto de fojas 41; y se dispuso también que constituyera domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento, y como no opusiera excepciones el demandado, ni compareció a constituir domicilio se dispuso, a petición del demandante, se le declaró rebelde, lo que consta del auto de fojas 47 vuelta, disponiéndose por el auto de fojas 48 que se llenara el requisito constitucional de la conciliación, y como se indicara que el demandado no tenía domicilio fijo, a pedido del actor, se le hizo el emplazamiento por edictos, como lo comprueban los periódicos que obran agregados, de fojas 52 a 53, teniéndosele, en su mérito, por llenado dicho requisito, según es de verse del auto de fojas 54 vuelta; Considerando: Que habiéndose llenado todos los requisitos legales sin que la parte demandada haya comparecido oponiéndose a lo solicitado, y desde que el documento en que basa su acción el demandante apareja ejecución, es indudable que corresponde se sentencie de remate. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Disponiendo que se lleve adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto hacer efectivo el pago de la deuda, con más los intereses, costas y costos causados, y los que se causen hasta la terminación de este juicio. Pedro José Pirán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y habiendo sido legalmente declarado rebelde el ejecutado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6469-v.my.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social de "Domingo Colli e Hijos", del comercio de Santa Isabel, décima sección de este Departamento, compuesta por los señores Domingo Colli, Donato Colli y Miguel Colli, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Jaime Montaner, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.5-6194-v.my.12.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en el concurso de la extinguida sociedad conyugal de don Loreto Castillo y doña Dámasa Inocencia Muñoz; se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de veinticinco días. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-6676-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.5-6709-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ab.29-6643-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ab.25-6533-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de doña Rudecinda Saravia de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actario.

Ab.25-6532-v.my.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, ciento veinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Olegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.27-5965-v.my.8.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

El día sábado 13 de Mayo de 1922, a las 14 horas, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén, calle Sierra número 2263 (bis), consistentes en armazones, mostradores, divisiones, mesas, estantes y mercaderías en general, vinos finos, etc., etc.

Nota — Se hace constar que se este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Fernando Camuyrano, quiebra".

My.3-6678-v.my.13.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Parodi contra Reinerio y Diego Peneyra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se va a proceder, por el martillero Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mayor postor, del siguiente bien: Una propiedad empadronada con el número 48411, formada por un terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial de este Departamento), solar señalado con el número 6 de la manzana P en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, y encierra un área de 381 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Noreste sobre camino que va al de Artigas; por 35 metros 50 centímetros de fondo, y linda: por el Suroeste, con el número 14; Sureste, con el número 7, y por el Noroeste, con el número 5 del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-6652-v.my.15.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Silverio Sosa, a pedido de la institución acreedora hipotecaria "Caja Popular de Santa Lucía", se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Mayo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de cuatro solares de terreno con el edificio que contienen, cercos y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en la manzana número 180 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, y que por estar unidos tienen en conjunto noventa y siete metros noventa y dos centímetros de frente al Norte a la calle 29 de Diciembre, por cuarenta y ocho metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la otra mitad de la expresada manzana, hoy de doña Inés Santana y de doña Josefa Lerena; al Este, con la calle Canelones, y al Oeste, con la de Maldonado. Se hace constar: A) Que como ya queda expresado, la venta se hará al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6576-v.my.13.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.25-6540-v.jn.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las 16 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35835, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 6 (bis) 6 del Pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. El inmueble referido tiene frente al Norte a la calle Adolfo Vaillant (antes calle Pública), y a la calle Ameghino (antes Sarandí); al Oeste, con la que forma esquina; lindando, además, al Sud y al Este, con el inmueble número 35844, de Francisco Piria, y con los inmuebles números 35836 y 35837, de César Falcone y Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene una extensión de cuarenta y dos metros 95 centímetros más o menos en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos ($ 0.50 el metro cuadrado); Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tapes) número 66. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6519-v.my.14.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35880, ubicado en esta sección, manzana número 10 (bis) 10, solar número 3 del Pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la suma de dos mil ciento setenta y cinco pesos veintitrés centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda en ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, frente a la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), al Este; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a la calle Gregorio Camino (antes Pública), formando esquina con la calle Agustín Muñoz e Hilario Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa centímetros más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz; quince metros cincuenta y ocho centímetros más o menos, sobre la calle Hilario Ascasubi (antes calle Paysandú), en donde forma esquina con la calle Gregorio Camino; linda, además, por el Oeste y Norte con Ramón Uria. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados 4.558, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 2 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6518-v.my.14.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35887, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35887, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 13 (bis) 13 del Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos, o sea a 0.50 centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y cuatro metros 425, más o menos, con frente a la calle Ameghino (antes Sarandí), con la que forma esquina con la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde tiene una extensión, que es también de frente, de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace también esquina con la calle Antonio Zubillaga, y al Sud, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión Salvagno, y en un martillo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, y 42 metros 95 centímetros con José Acosta y Francisco Piria y Prudencio Nebel Ellauri, con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadra-

dos 1.939, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.
Ab.24-6521-v.my.14.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 53014, ubicado en esta sección, solar número 3, manzana 2 (bis) 2 del Pueblo Victoria. El inmueble referido linda en 85 metros noventa centímetros más o menos de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubilaga (antes pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), sobre la que tiene treinta metros 08 de frente, más o menos; al Este, y forma otra esquina, con la calle Hilario Ascasubi (antes Paysandú), en la que tiene cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros, más o menos, que son también de frente al Oeste, y por el Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Juan Chiarino, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con la sucesión Pisano, y un ángulo de doce metros con cuarenta y nueve centímetros, más o menos, con sucesión Pisano. Area superficial: tres mil ciento veinticinco metros cuadrados 6.597. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos sesenta y dos pesos ochenta y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.
Ab.24-6520-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por don Luis Costa (hijo) contra don Federico Casaglia, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en el Barrio Diego Lamas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 de la manzana letra G en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de un área superficial de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 17; por el Este confina con el 11, y por el Oeste, con el 13. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás relativos a ella. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes: al martillero Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).
Ab.24-6513-v.my.13.

LEANDRO MENDARO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Leandro Mendaro, al remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando una área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este, terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: mi escritorio, Sarandí 407.
Ab.22-6475-v.my.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36774, 41117 y 53751, se hace saber que el día doce de Mayo de 1922, de las quince a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por medio del pregonero Arturo S. Fernández, asistido del Actuario especial don Miguel P. Lanata, sobre las base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36774, se venderá a la hora 15, solar de veintiún metros cuarenta y siete centímetros por el Sud con frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con la sucesión Requena y García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Este sobre la calle Real, formando esquina con la calle Ruperto P. Martínez; igual extensión al Oeste, lindando con terreno baldío, de Juan B. Viacaba. Area novecientos veintidós metros cuadrados catorce centímetros más o menos, ubicado en la manzana 50-81 del Pueblo Victoria, solar número 3. Tasado en cuatrocientos sesenta y un pesos 07 centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado. — Padrón número 41117, se venderá a la hora quince y treinta, ubicado en los Campos Elíseos, de esta sección, solar número 1, manzana 31, y linda por el Noroeste, en un frente de nueve metros cincuenta y seis centímetros, más o menos, frente al Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; al Sudeste, en su contrafrente, de igual extensión, con terreno baldío, de Alberto Vásquez; al Sudoeste, frente de veintisiete metros cuarenta y tres centímetros, más o menos, sobre la calle Lorea (hoy Pilar Costa), y al Nordeste, en un contrafrente de igual extensión, con Alberto Vásquez. Tasado en ciento treinta y un pesos con 40 centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado. Area doscientos sesenta y dos metros cuadrados 9.419, más o menos. — Padrón 53751, ubicado en Belveder, solar 17, tiene diez metros cuarenta centímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Pantanoso (hoy Julián Laguna); igual extensión en su contrafrente al Oeste, lindando con Corsi; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Norte y al Sud, respectivamente, lindando con Barcia y Solari por un lado y con Casas, Corsi y sucesión Brassot por el otro. Area ochocientos noventa y tres metros cuadrados 36, más o menos. Tasado en cuatrocientos dos pesos 01 centésimos, o sea a cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se venderá a la hora dieciséis. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (art. 919 del Código de P. Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Julio O. Dieux.
Ab.25-6534-v.my.11.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sandalio Perdomo, sobre declaratoria de quiebra", se pone en conocimiento del público que el día ocho del entrante mes de Mayo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor rematador don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, de las acciones y derechos hereditarios proindivisos que le puedan corresponder al expresado Sandalio Perdomo en las siguientes sucesiones: En la de don Sabino Perdomo: primero un solar en el pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, señalado con el número 6 de la manzana letra L; segundo: Otro solar contiguo, de igual área; tercero: otro solar de igual área en la manzana B, lindando con el solar descripto en primer término. En la sucesión de doña Claudia Bentancor: Una fracción de campo situada en la 14.a sección de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas nueve mil trescientos veintidós metros ochenta decímetros cuadrados; un solar de vintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la manzana letra L del mismo pueblo; 2 solares de igual área que la anterior cada uno, sitos en la misma manzana, señalados con los números 1 y 7. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren necesarios a los efectos indicados, serán de cargo del comprador; C) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del propio Código. — Canelones, Abril 6 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-6429-v.my.8.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos caratulados "Banco de la República contra Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Mayo próximo, a los quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público, al mejor postor un solar de terreno y su edificio, señalado con el número siete de la manzana diecinueve de la planta urbana de esta villa, de ochocientos metros superficiales, y que linda: Nordeste, con la calle Cerrito; Sudeste, con el solar diez; Sudeste, con el dos y el nueve, y por el Nordoeste, con el cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del valor total al serle aceptada su oferta; y 2.o que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Abril 27 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
My.3-6673-v.my.17.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rabaina, dictado en autos caratulados "José Pargas con Luis Zanachi y Margarita Raste o Rastelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno situada a inmediaciones de esta ciudad, zona A de contribución, con los edificios, arboledas y demás mejoras que le son anexas, compuesta de siete hectáreas, cinco mil metros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, con el camino de las Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y la sucesión de don Angel Sánchez; al Sudoeste, con la calle Pública, y al Nordoeste, con don Carlos Baratti y los hermanos Aldrovandi, cuyo inmueble le pertenece al señor Zanachi y señora Rasté o Rastelli, por retroventa que ante el escribano don Emeterio Arrospide les hizo don José Prado; a éste le había pertenecido por venta, con pacto de retroventa, que ante el escribano don Arturo Barriere, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete, le hicieron don Luis Zanachi y doña Margarita Raste o Rastelli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía legal; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuario a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 27 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.
My.5-6719-v.my.20.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Faustino A. Gómez con la

sucesión de Pedro Lujambio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Alguacil "ad-hoc" y Actuario del Juzgado, el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de material de tres piezas, cocina, galpón, comedor, letrina, cercos y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es la mitad Sudeste del solar número uno de la manzana veintiuno de esta ciudad, compuesta dicha mitad de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Haedo, antes Paysandú, por igual extensión de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con la otra mitad del propio solar uno; por el Sudeste, con el solar cuatro, de José E. Crottogini; y por el Nordoeste, con la calle Argentina, antes Salto, por formar esquina. Se previene que el comprador deberá oblar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Fray Bentos, Abril 22 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ab.29-6646-v.my.16.

PABLO GAYE ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Aparicio Umpierre contra José Pachiarotti, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Mayo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un lote de terreno ubicado en la manzana número doscientos ochenta y uno de la planta urbana de este ciudad, con todas sus construcciones, edificios y demás mejoras, formado por dos fracciones contiguas, que son parte de los solares uno y tres y con estas dimensiones: 18 metros 898 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, con igual extensión al Este, lindando con el solar cuatro; 42 metros y 95 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de don Pedro Cardaillac; igual extensión al Sur, con el solar cinco; la otra fracción, que está al Norte de la descripta, se compone de dos metros 577 milímetros al Norte a la calle Yaguarí, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el terreno antes mencionado; por el Este, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno y una parte del tres, propiedad de la sucesión Cardaillac. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.26-6564-v.my.12.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Miguel Graña contra Antonio Graña y Ramona Velázquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del entrante mes de Mayo, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Paloma de India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas tres mil novecientos ochenta metros cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, con terreno de Feliciano Velázquez; por el Este, cañada por medio, con campo de Luciano Velázquez; por el Sudoeste, con terrenos de Florentina Velázquez de Méndez, Isabel Velázquez de Graña y Emilia Velázquez de Pereyra, y por el Noroeste, con el arroyo Sarandí. Se previene que dicha venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6724-v.my.24.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Valerio Francisco Machado", se hace saber que el día 22 del entrante mes de Mayo, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: Dos terrenos solares y las construcciones en ellos existentes, situados en el Barrio Machado, de esta ciudad, señalados en el plano respectivo con los números 125 y 124, el primero de posición esquinero y el segundo central, compuestos de un área total de mil ciento once metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros superficiales y cuadrados, y cada uno de ellos de dieciséis metros dieciocho centímetros de frente a la calle Pública; por treinta y dos metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, y por ser contiguos limitan: por éste, con predio de don José A. Machado; por un costado, el central, con el mismo señor Machado, y por el otro, el esquinero, con calle pública. Avaluados, con sus construcciones, en la suma total de setecientos pesos; B) De 15 y 30 a 16 horas: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la sección Norte de esta ciudad, manzana número 18, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, de los cuales, por formar esquina, uno de ellos, que da al Sudeste, linda con la calle Arenal Grande; por el otro, al Nordoeste, linda con propiedad de Leonarda Medina de Tejera, y por el fondo, con solar de Gerardo Ferreira. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; C) De 16 a 16 horas y 30: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, uno de los cuales es frente también, al Sudeste a la calle Arenal Grande; lindando por el que da al Noroeste con solar de la sucesión Vitabar, y por su fondo, con propiedad de Paulino Rocha. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de mil quinientos pesos; y por el martillero señor Rodolfo Peyré, y el día siguiente, 23 del mismo mes de Mayo, de 15 horas y 30 a las 16 horas, otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, lindando con predio de las sucesiones de Ruperto Fernández y María Acosta de Fernández; cuarenta y tres metros cuarenta centímetros lindando con propiedad de don Federico Ribas y de la sucesión Ventura Silva Barrios, y por el fondo, en veintitrés metros treinta y tres centímetros, con terreno de don Antonio Arrante. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, y que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código Civil. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6725-v.my.29.

ANTONIO BATTRO

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Josefa Ibarburu de López contra Mario I. Salambehere, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 10 horas y en el establecimiento que ocupa don Mario I. Salambehere, en Bequeló, octava sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Battro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, o testigos, en defecto de éste, procederá a vender, en uno o más lotes, según lo haga conocer el martillero en ese acto, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, los semovientes que se detallan a continuación, así como sus avalúos: 278 vacas de 3 a 7 años, y algunas pocas de más edad, raza Durham en su mayoría y algunas Hereford y mestizas, en muy buen estado, con 169 terneritos al pie, a $ 23.00 cada uno, $ 6.394.00; 23 novillos, de 2 1|2 a 3 1|2 años, mestizos, a $ 18.00 cada uno, pesos 414.00; un toruno, en $ 22.00, $ 22.00; un buey, en $ 32.00, $ 32.00; 156 novillitos y vaquillonas, de 1 1|2 año, Durham y Hereford, en buen estado, a $ 11.00 cada una, $ 1.716.00; 36 vaquillonas de 2 1|2 años, Hereford, regular estado, a $ 15.00 cada una, $ 540.00; 164 vaquillonas Durham, 2 1|2 años, buen estado, con 13 terneritos al pie, a pesos 18.00 cada una, $ 2.952.00; un toro Durham, regular estado, en $ 60.00, $ 60.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los antecedentes respectivos, en los que constan las marcas que tienen esos ganados, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que aquellos ganados se encuentran depositados en poder de don Andrés Laco, en el establecimiento de campo a que se ha hecho referencia. — Mercedes, Abril 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6537-v.my.8.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que el martillero don Julián Sunhary Haedo, asistido del Alguacil de este Juzgado y escribano autorizante, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base de los bienes del concursado don José Luis Rivas, que no pudieron venderse, y que consisten en una cantidad de semovientes, vacunos y yeguarizos, una máquina esquiladora, un motor, un coche "Americana", leña larga de medida, leña negra en atados, leña blanca en astillas, dos chalanas y algunos frutos del país, todo lo que en detalle consta de los autos del concurso, que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. La venta tendrá lugar, en cuanto a los semovientes se refiere, el día 5 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el local-feria del señor Germán Mela, en Bequeló, y el de los demás bienes, en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina 25 de Mayo, el día 6 del mismo mes, a las 9 horas. Se previene: Que la venta será al contado. — Mercedes, Abril 21 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.28-6624-v.my.6.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Felipe Nigro contra Víctor M. L'Olivier y Cía., por cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo entrante, a las veinte horas, y en el local situado en la calle 18 de Julio esquina Sarandí, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Joaquín Diego Roca, de todas las mercaderías de propiedad de los ejecutados, cuyo detalle obra a fojas seis vuelta y siguientes de los autos respectivos, debiendo efectuarse la venta por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene: Que si el remate no terminara el día indicado, deberá continuarse en los subsiguientes, a la misma hora. —Tacuarembó, Abril 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6679-v.my.13.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ramón Gómez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Burgues número 2849, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1922. — Federico Hammerly.

My.5-6727-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Langla las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa María número 1811, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Saturnino Alvarez.

My.5-6728-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1581, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Cohen, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio David Cohen. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. —David Cohen. — Nisin Pérez.

My.5-6729-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C.

Cozzolino he contratado vender a favor de don Miguel Ferrer y José Quintas el almacén de comestibles, bazar y juguetería situado en la calle Juan Paullier esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Delfino Fernández.

My.5-6736-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. García (hijo) y Enrique Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carlos M. Maeso número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Carlos Milanesi.

My.5-6753-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Lebredo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Conciliación esquina Benito Piquet, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Jesús Rodríguez.

My.5-6752-v.my.26.

Al público y al comercio

He prometido vender a don Antonio Casas mi casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el Barrio Pérez Castellanos, calle Liniers, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar sus cuentas para ser abonadas dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Antonio Casás.

My.5-6749-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adul Mendieta y Cía. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Emilio Raña número 492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Domingo C. Blois.

My.5-6748-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Carlos Nerotti y Cía., en esta villa, 14.a sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Carlos Nerotti su parte que le corresponde en la firma al señor Nicolás Belonaki, pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma Belonaki, Lea y Cía., que continuará con el giro comercial de la sociedad disuelta. — Juan L. Lacaze, Abril 29 de 1922. — Carlos Nerotti. — Nicolás Belonaki. — Jorge Lea.

My.5-6747-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la razón de Vico y Borsani teníamos constituída en la provisión sita en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Saturnino Borsani y quedando desligado completamente de la misma don Luis Vico. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1922.

My.4-6693-v.my.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que en escritura otorgada por ante el escribano Martiniano Belino Gadea, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Rodríguez, el en ramo de tienda, almacén y ramas anexas, quedando a cargo del activo de la referida firma social el señor Díaz. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el establecimiento comercial del señor Díaz y en el domicilio del señor Rodríguez, en este pueblo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Pueblo Mariscala, Abril 16 de 1922. — Alfonso Rodríguez. — Saturnino Díaz.

My.4-6691-v.my.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender al señor Juan B. Guissi el comercio que en los ramos de provisión de frutas tengo establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 2271. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado. —Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Honorato Lagos Echart. — Juan B. Guissi.

My.4-6702-v.my.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha ocho de Abril del corriente año, autorizada por el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos de punto en general y bajo la razón social de Krause y Granotich teníamos establecida en esta ciudad, en la casa calle Capurro número 28. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Eduardo Krause. — L. A. Granotich.

My.4-6698-v.my.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Andrés R. Salsamendi la mitad indivisa de mi establecimiento veterinario establecido en esta ciudad, en la casa número 1104 de la calle Cerro Largo, y notifico a todos los que se consideren acreedores a que concurran a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Arturo Ynchaurreguy.

My.4-6701-v.my.24.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Ventura Bergés las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Agraciada número 786. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Miguel Vallés. — V. Berges.

My.4-6695-v.my.24.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé las existencias de la carnicería y almacén de mi propiedad, situada en esta Capital, en la casa señalada con el número 1651 de la calle Cerro Largo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Segundo Fernández.

My.4-6697-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos resuelto enajenar los bienes sociales de la firma que suscribe. — Rocha, Abril 28 de 1922. — Viuda e Hijo de M. d'Alto.

My.3-6677-v.my.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Devoto el negocio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito Fernández", establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2289. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Juan Fernández.

My.3-6655-v.my.23.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Federico Devoto la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito La Esperanza", establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Claudio Alonso.

Ab.29-6642-v.my.19.

Venta de carnicería

Hago saber que he prometido vender al señor J. Florentino Méndez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de esta publicación; no haciéndolo así no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Dalmiro Carrara. — J. Florentino Méndez.

Ab.28-6614-v.my.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2462, que giraba bajo la firma Salvatore y Tagliasachi, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Tagliasachi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Luis B. Salvatore. — Juan Tagliasachi.

Ab.28-6638-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Yade y Cía. el comercio que en el ramo de chanchería tenemos establecido en el Mercado del Puerto (puesto 71). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el camino Molinos de Raffo número 86. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Bertoni Hermanos.

Ab.27-6585-v.my.17.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Severino Maíz mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2400, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar sus cuentas para que les sean abonadas dentro del término de ley; pasado dicho término, sin que se hubieren presentado los acreedores, el comprador no reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Abril 25 de 1922. —Manuel Santiago Severino Maíz.

Ab.27-6584-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado disuelta y liquidada la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la "Despensa Sarandí", bajo la firma de Giuria y Salles Dulán, antes Giuria, Salles Dulán y Stéfani y Roberto B. Giuria y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto B. Giuria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio de dicho negocio, calle Sarandí número 511, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Roberto B. Giuria. — Uberto Salles Dulán.

Ab.27-6610-v.my.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jaime Balter el almacén de comestibles situado en la calle Yi número 1121, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Rosario Espósito.

Ab.27-6602-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención del balanceador y rematador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor del señor Ildefonso Elizalde el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 24 de 1922. — Camilo González.

Ab.26-6547-v.my.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Doroteo M. Lucas el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Brandzen número 1928. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de dicho comercio presentar al señor Lucas los justificativos de sus créditos en dicha casa. — Montevideo, Abril 22 de 1922. —Ramón J. González.

Ab.26-6546-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Joaquina M. de Chas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Gutiérrez número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Agustín Cuneo.

Ab.26-6545-v.my.17.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que la sociedad Velazco, Gallego y De Benedetti ha sido disuelta, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios Alberto J. y Manuel R. Velazco Gallego, cuya firma en lo sucesivo será. Velazco Gallego. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Velazco Gallego.

Ab.26-6544-v.my.17.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pastorino y Botta, para que quien se crea con derechos se presente ante el socio liquidador, Alcides A. Botta, calle Municipio número 1821. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Pastorino y Botta.

Ab.26-6543-v.my.17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Francisco Gómez y Agustín Corral nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y leche tenemos establecida en la calle Brecha número 587. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Francisco Gómez. —Agustín Corral. — Enrique Balsarini. — Gerónimo Cabrera.

Ab.26-6554-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos disuelto de común acuerdo y por vencimiento de contrato la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza con la razón de Luis Rolla y Hermano, en la calle Florida y Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Rolla, y desligándose de la misma firma el socio don Manuel Rolla. — Paysandú, Abril 17 de 1922.— L. Rolla. — Manuel Rolla.

Ab.25-6538-v.my.16.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 21 de este mes he vendido a los señores Ubaldo y Heriberto Rodríguez todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en "El Carmen", sexta sección de Treinta y Tres, siendo de mi cuenta y cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir a la referida casa de comercio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril de 1922. — Enrique Pintado.

Ab.24-6514-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Guasch mi casa de comercio "Restaurant Valenciano", situado en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Francisco Ibáñez.

Ab.24-6485-v.my.15.

Al comercio y al público

Francisco Scanavino participa al comercio y al público haber efectuado ante el escribano Juan Antonio De Luis haber constituído una sociedad en comandita con el señor Adolfo Cernuschi para la compra de la "Farmacia Italiana", de propiedad del señor Francisco Scanavino, situada en la Avenida General Rondeau número 1553, y girará bajo la firma de Francisco Scanavino y Cía. De acuerdo con las disposiciones legales hago la presente declaración para que todo aquel que se considere acreedor de la extinguida firma se presente en el establecimiento ya nombrado en el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Francisco Scanavino y Cía.

Ab.24-6487-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Pedro Barone el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la casa número 2151 de la calle Hocquart esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la casa 1124 de la calle Galicia, con los justificativos respectivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1922.— Rafael Puglia.

Ab.24-6486-v.my.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad constituída entre los firmantes, y que bajo la razón de Pérez y Cía. giraba en esta plaza, hibiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Isabelino Pérez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. —Isabelino Pérez. — Inocencio Preve.

Ab.24-6403-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan M. Pereira, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Garibaldi número 2113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Nota los acreedores presentarán sus créditos en la calle Maldonado número 1410, casa del balanceador público Adolfo Padrós. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Juan P. Mundell y Pou.

Ab.24-6505-v.my.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Adolfo Fernández y Cía.

Ab.22-6479-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Patricio Hernández las existencias de mi casa de comercio situada en la 4.a sección del Departamento del Durazno, en el Paso de las Tunas del arroyo Tomás Cuadra. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 11 de 1922. — Gregorio Villanueva.

Ab.22-6482-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Mario Sanguineti ha prometido en venta a don Juan Armando Morató el establecimiento de farmacia establecido en esta Capital en la calle Agraciada número 2293, denominado "Farmacia del Cisne", y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días, a contar desde la fecha, todo según escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz en el día de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Juan Armando Morató. — Mario Sanguineti.

Ab.21-1464-v.my.13.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Jesús Rodríguez y Hno. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nueva York número 1649, y Magallanes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la inicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — José Domínguez y Serra.

Ab.22-6477-v.my.13.

Al comercio y al público

De común acuerdo se ha resuelto no constituir la sociedad entre los señores Adolfo Folini y Martín Baráibar, haciéndose cargo el señor Martín Baráibar del negocio vendido por el señor Florencio Laraia, sito en la calle Guaviyú número 2997. Y para constancia se firma y publicar el presente documento. —Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Martín Baráibar. — Adolfo Folini.

Ab.22-6476-v.my.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor Víctor L. Diverio el negocio de almacén de comestibles y cereales que tengo establecido en la Avenida General Flores números 2920 al 2924, debiendo presentarse en la citada caso los acreedores con los justificativos de sus cuentas dentro de los treinta días. — Angel D. del Puerto.

Ab.22-6481-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido comprar al señor Cayetano Vázquez la parte que le corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados que tenemos establecida en la calle Victoria número 1726. Los que se consideren con derecho a esa casa deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Santiago Elena y Cayetano Mutilla.

Ab.21-6433-v.my.13.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Carlos Escayola, con fecha 24 de Febrero del corriente año, hemos constituído entre don Martín Borda y don Julián Latorre una sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón social de Borda y Latorre, la que ha empezado a regir desde el 1.o del corriente mes, habiendo quedado a cargo del pasivo la firma Martín Borda, que giró en esta ciudad hasta el 31 de Marzo próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo prescripto por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1922. — Martín Borda. — Julián Latorre.

Ab.21-6459-v.my.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Bautis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — José Bautis.

Ab.21-6455-v.my.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el señor escribano Mario Henón con fecha 12 del corriente, de común y amigable acuerdo hemos disuelto y declarado sin valor legal alguno el contrato social que bajo la firma Delbono y Cía. giraba en esta ciudad, relativo al comercio de compraventa al por mayor y menor de cueros en general y demás anexos y almacén de cueros, bajo la misma firma social, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ambrosio Delbono, José P. Delbono y Ambrosio Delbono (hijo). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Ambrosio Delbono. — José Pedro Delbono. — A. Delbono (hijo). — Roberto Bianchi.

Ab.21-6448-v.my.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el ocho del corriente mes y año por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Taltavull y López, propietaria de la "Zapatería La Mahonesa", Avenida 18 de Julio número 1086, habiendo quedado el activo y el pasivo del aludido negocio a cargo y propiedad de don Jaime Taltavull. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril

17 de 1922. — Jaime Taltavull. — Rafael Taltavull. — Manuel López.
Ab.21-6440-v.my.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo que he prometido vender a don Pablo Scuatore todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 7 de 1922. — Juan P. Zeni.
Ab.20-6391-v.my.12.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Manuel Misa las existencias de la carnicería situada en esta ciudad, calle Madrid esquina Magallanes. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Manuel Ribeiro.
Ab.21-6453-v.my.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Afonso, Atilio Savio y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1011, esquina Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Máximo García.
Ab.20-6404-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1922. —Félix Cantón.
Ab.20-6405-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pernasetti y Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — José Gutiérrez.
Ab.20-6406-v.my.12.

Negocio vendido

Participo al comercio que he vendido a don José Arca y Cía. mi negocio de despacho de pan y masas situado en la calle General San Martín número 2730, previniendo a los señores acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el indicado local. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Pedro Bertrán.
Ab.20-6402-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Diez Llorente las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1297, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eduardo Diez.
Ab.20-6398-v.my.12.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, los firmantes Albérico F. Perna y Domingo Rilla, han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída para la explotación del "Hotel Balcarce", calle Sarandí números 377 y 379, de esta ciudad. Que por el presente emplazan por el término legal a todos los acreedores o con derechos sobre la extinguida firma de Perna y Rilla a que se presenten a cobrar sus créditos y deducir sus derechos. —Montevideo, Abril 4 de 1922. — Domingo Rilla. — A. F. Perna.
Ab.20-6392-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial comanditaria establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 950, bajo la razón de Alsina y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Desiderio Luis Bertrán. Citamos a todos los acreedores para que comparezcan con sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eugenio Alsina. — Desiderio Luis Bertrán.
Ab.20-6397-v.my.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para explotar el establecimiento que en el ramo de panadería tiene establecido el señor Ezequiel Pimentel, bajo la denominado de "Sucursal Panadería Pocitos", en la casa calle Mercedes número 1236. A los que tengan créditos que cobrar al señor Pimentel deben presentarse en la misma casa con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Ezequiel Pimentel. — Nicolás Peón. — Nadal Vallespín.
Ab.20-6410-v.my.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Nicolás E. Garsky la fonda, con sus anexos, que tengo establecida en este pueblo, donde, dentro del término legal, deberán presentarse mis acreedores con sus créditos para ser pagados con mis existencias. — Cardozo, Marzo 29 de 1922. — León Garsky Hnos. — Nicolás E. Garsky.
Ab.20-6396-v.my.20.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del corredor público Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores José Lorenzo y Adolfo Valverde nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Ciudadela", sita en la calle Reconquista número 748, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Ituzaingó número 1252, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Vicente Collazo. — Manuel M. Martínez.
Ab.18-6366-v.my.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Ramón G. Britos las existencias de nuestra casa, denominada "Sucursal Sarandí", que en el ramo de panadería y fábrica de galleta tenemos establecida en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida, y que de común acuerdo y por terminación de contrato disolvemos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Calvo, Fojo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo legal se presenten con sus respectivos créditos los que se consideren nuestros acreedores.— Peñarol, Abril 17 de 1922. — Calvo, Fojo, Picos y Cía.
Ab.18-6368-v.my.9.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que por escritura autorizada por el escribano Luis Mattiauda hemos comprometido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Fortunato Bertolotto y Cía. para la explotación de la fábrica de tejidos instalada en la casa calle Millán número 728. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa calle Misiones número 1430. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Fortunato Bertolotto. — Emilio J. Neffa.
Ab.18-6363-v.my.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de las sucesiones de José y Martín Font, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sucesión José Font, quedando desligada de la extinguida firma la sucesión de Martín Font. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1922. — Sucesión Martín Font. — Sucesión José Font.
Ab.18-6370-v.my.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he transferido mi comercio establecido en la calle Minas número 2020 a la nueva firma Yade y Cía., la que continuará los mismos negocios, con sede en la calle Piedras número 228. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Juan Florencio Yade.
Ab.20-6409-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio que en los ramos de provisión, fiambrería y quesería situado en este ciudad, calle Constituyente número 1749, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan A. Ottonello y quedando retirado y desligado don Pedro Chiesa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Pedro Chiesa. — Juan A. Ottonello.
Ab.18-6357-v.my.9.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido vender mi establecimiento de restaurant situado en esta Capital en la calle Cerro Largo número 1000 al señor Juan Muiño Puga, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del término legal al mismo para deducirlos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Manuel Pallega. — Juan Muiño Puga.
Ab.17-6325-v.my.8.

Almacén y tienda vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Vicente Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y tienda al por menor situada en la calle Charrúa esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 11 de 1922. — Rielro y Costa.
Ab.18-6365-v.my.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Facal, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Flores sin número, entre S. Saavedra y T. Claramunt (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1922. — José Monte Muiño.
Ab.18-6364-v.my.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comecio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías Alvarez Soto y Serafín Angueira Ramos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecida en esta Capital, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1300, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Agustín Castro.
Ab.18-6367-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Vázquez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2450, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Toribio Ruanoba.
Ab.8-6277-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Evaristo Hugalde todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y café tenía establecida en este pueblo, Avenida Sayago esquina Propios. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Abril 5 de 1922. — Carlos Linari.
Ab.8-6280-v.my.6.

Al público y al comercio

Lucas Corbetto venderá a Juan Ottino su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca número 1631 de la calle Miguelete. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril de 1922. — Lucas Corbetto. — Juan Ottino.
Ab.17-6337-v.my.8.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos vendido nuestro negocio de venta en el ramo de puesto de verduras y frutas situado en esta ciudad, calle Reconquista número 321, a los señores Ramón J. Pérez y Juan Chirelli, previniendo a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus créditos durante el mes de la fecha. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 7 de 1922. — Francisco Portería. — José Vicente.
Ab.17-6323-v.my.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jesús Castro Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2546, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Bartolomé Gazzano.
Ab.8-6278-v.my.6.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Enrique Moreira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Buenos Aires número 249, esquina Pérez Castellanos, bajo la denominación de "Carnicería Flor del Centro". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Marcelino Fernández.
Ab.8-6301-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he comprometido en venta en favor de don José F. Espínola el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad de Rocha, en la casa calle José Pedro Ramírez esquina 19 de Abril. — Rocha, Marzo 22 de 1922. — Antonio Cotelo Freire.
Ab.4-6160-v.my.9.

Al comercio y al público

Por la presente participo que he vendido al señor Alfredo Penadés mi casa de comercio denominada "Casa Villar", que en el ramo de taller de vulcanización y venta de accesorios para automóviles tenía establecida en esta ciudad, calle Paysandú números 1034 y 1036. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Jacinto Vilar.
Ab.18-6356-v.my.9.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 15

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.000 metros de gabardina color verde aceituna, destinada a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 19 de Mayo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Carlos Riviere Pedestá, Secretario.
My.6-6764-v.my.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAIORANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 759, y doña MARIA TERESA DE ROSE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3023-v.my.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO ROSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en el Tala, y doña ISOLINA NERI BARRANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Lavalleja número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a Sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3024-v.my.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ITHURRALDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña MARIA CLAUDINA CANTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2029-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLERO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1325, y doña ADELA MARIA TOMASINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Panamá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3028-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña ELISA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3027-v.my.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO BARONA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pablo Zufriateguy número 43, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3025-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ROSA MARIA MERGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Gil número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3020-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don FERNANDO P. AGUERREBERRY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Abayubá número 2715, y doña MARIA LUISA PODESTA, de 34 años de edad, de estado viuda de Juan Pedro Gambín, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3019-v.my.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LLAMBIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Oficial sin número (Capurro), y doña MARIA TERESA GARD Y SANJUAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arquímedes número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3026-v.my.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pino (Coruña), domiciliado en la calle La Paz número 2148, y doña JOSEFA SEOANE, de 35 años de edad, de estado viuda de Domingo Francisco Rey, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pino (Coruña), domiciliada en la calle Galicia número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3022-v.my.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ANTONIO ROQUE GARGIULO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña CLAUDIA MARCELA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.

3021-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Carbone, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Sociedad Porvenir", sus adquirentes, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho de propiedad por cualquier título a un solar de terreno situado en la planta urbana de esta ciudad (14.a sección judicial), manzana número 717, el cual, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll el año 1920, linda: por el Sud, frente a la calle Bella Vista, por donde mide 14 metros 75 centímetros; por el Norte, linda con la propiedad de los señores Supervielle y Cía., por donde mide igualmente 14 metros 75 centímetros; por el Este, con don Antonio Pollio, en una línea de 21 metros 275 milímetros; por el Oeste, formando esquina con la citada calle Bella Vista, da frente a la calle Hervidero, en una extensión de 21 metros 275 milímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6760-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ottaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6659-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarado en estado de quiebra los comerciantes Salgueiro Hnos. y Castellanos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Bernabé Rodríguez Anido, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-6768-v.my.16.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José Cabanellas, para una reunión que tendrá lugar el día treinta y uno de Mayo en curso, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta o reunión. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-6767-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julieta Ronchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Florindo Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Reutín, Actuario.

My.6-6766-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Coitinho o Coutinho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6761-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Perna y Filomena D'Alessio de Perna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6762-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Isidoro Goñi, como representante legal de su esposa doña Benita Dolores Fernández de Goñi, para que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y contestar la demanda que le ha instaurado don Juan A. Bó, en representación de doña Dolores Luisa Fernández de Pereira, a ella y a su también hermana doña Manuela Brígida Fernández de Zaldúa, por cesación de condominio y venta en almoneda pública de tres solares de tierra, ubicados en esta villa, que les corresponden "pro-indivisos" por herencia de sus padres, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen dentro de ese término se les nombrará defensor de oficio, con el que se seguirá la causa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Febrero 7 de 1922. — R. I. Egaña.

My.6-4998-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Jorge Sohium para la reunión que tendrá lugar el día veintidós del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número ochenta y nueve, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Octaviano Acosta; B) Que hasta el día diez de Mayo entrante pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudr, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Abril 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.6-6770-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Antonio Titto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.6-6769-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Merlles de Marabote, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.6-6763-v.my.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carmelo y don Constantino Vicuña el establecimiento de almacén de comestibles situado en esta villa, formando esquina a las calles 25 de Agosto y Colonia, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el indicado negocio con los justificativos para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Abril 29 de 1922. — Daniel Soulier.

My.6-6756-v.my.27.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo se ha convenido que para el día treinta y uno de Mayo entrante quedará disuelta y extinguida la sociedad comercial existente entre nosotros bajo la razón de Badano y Marini, en el ramo de almacén de cueros, con casa establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1764, quedando a cargo del suscripto Badano todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad, conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Carlos A. Marini. — Juan B. Badano.

My.6-6757-v.my.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que tenemos en la casa de comercio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina J. M. Blanes, que giraba bajo la firma de Rodríguez y Pérez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pérez y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Domingo Rodríguez. — Domingo Pérez.

My.6-6758-v.my.27.

Rifa postergada

Se avisa a los interesados que la rifa de la máquina registradora que debía realizarse el 15 de Mayo de 1922, ha sido postergada para el 15 de Agosto de 1922. — Guérin y Cía.

My.6-6759-v.my.9.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la Villa del Cerro, calle Francia número 363, y que gira bajo la razón social de Díaz y Tabárez, quedando el señor Díaz a cargo del activo y pasivo. — Juan A. Díaz. — Lindolfo Tabárez.

My.6-6765-v.my.27.

IMPRENTA NACIONAL